

Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2011-229

**COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN
-EJE DE SOCIAL-**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	19.05.2011	f
NEGADO:		
OBSERVACIONES: 19.05.2011. Aprobado en segundo debate con observaciones. f		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 12 de mayo de 2011, conoció y aprobó en primer debate el proyecto de Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza No. 126, publicada en el R.O. No. 431 de 29 de septiembre de 2004, que reformó el Capítulo I, Título I del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformada a su vez por la Ordenanza No. 155 Publicada en el R.O. No. 159 de 5 de diciembre de 2005, sobre la cual se formularon varias observaciones.
- 1.2. En sesión extraordinaria realizada el 17 de mayo de 2011, la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, analizó las observaciones presentadas al proyecto de Ordenanza, sistematizando aquellas que consideró pertinentes.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión ordinaria, realizada el 17 de mayo de 2011, luego de analizar el proyecto de Ordenanza, con fundamento en el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en segundo debate el proyecto de Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza No. 126, publicada en el R.O. No. 431 de 29 de

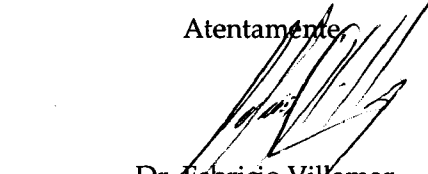


**Secretaría
General del
Concejo**

septiembre de 2004, que reformó el Capítulo I, Título I del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformada a su vez por la Ordenanza No. 155 Publicada en el R.O. No. 159 de 5 de diciembre de 2005.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Dr. Fabricio Villamar
**Presidente de la Comisión de
Cultura, Educación, Deporte y recreación**


Eco. Dénnecy Trujillo
Concejala Metropolitano

Adjunto proyecto de Ordenanza
Diego X. Almeida C.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-229, de 17 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 238 de la Constitución Política de la República vigente establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina que “El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda. Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones educativas”;
- Que,** el artículo 53 de la precitada Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe que las instituciones educativas pueden ser, entre otras, municipales, siendo su finalidad impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos según sea del caso;
- Que,** el Ministerio de Educación y Cultura, mediante Acuerdo Ministerial No. 4511, publicado en el Registro Oficial 504, de 29 de enero del 2002, en su artículo 3, transfirió la ejecución de las competencias referidas a la reglamentación de la admisión de alumnos y régimen de matrículas en los establecimientos educativos del Municipio Metropolitano de Quito, a través de su órgano

David Valarezo
17-05-2011

ORDENANZA MUNICIPAL No.

competente, de conformidad con las necesidades y demandas del Subsistema Metropolitano de Educación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 126 publicada en el R.O. NO. 431 de 29 de septiembre de 2004, reformó el Capítulo I, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que el ingreso a los establecimientos educativos municipales del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 155 publicada en el R.O. NO. 159 de 5 de diciembre de 2005, reformó a la precitada Ordenanza Metropolitana No. 126 renumerando adicionalmente parte del articulado del Capítulo I, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha asumido con responsabilidad la educación de ciudadanos y ciudadanas, ofertando educación pública de calidad a través de sus planteles educativos, modelos demostrativos y referenciales de calidad a nivel local, nacional e internacional, siendo necesario fortalecer los diferentes procesos administrativos, legales y financieros del Subsistema Metropolitano de Educación.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA No. 126 PUBLICADA EN EL R.O. No. 431 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, QUE REFORMÓ EL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO I, DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFORMADA A SU VEZ POR LA ORDENANZA No. 155 PUBLICADA EN EL R.O. No. 159 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2005

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artículo 1.- Sustitúyanse las Secciones I, II y III del Capítulo I del Título I del Libro IV, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula el ingreso a los establecimientos educativos municipales, sustituidas por la Ordenanza No. 126 publicada en el Registro Oficial No. 431 de 29 de septiembre de 2004 y reformadas a su vez por la Ordenanza No. 155 publicada en el Registro Oficial No. 159 de 5 de diciembre de 2005, por las siguientes:

Sección I

Ámbito de competencia

Artículo... (1).- Ámbito de Competencia.- El presente Capítulo regula los procesos de: admisión y matrícula estudiantil, contribuciones económicas de los padres de familia y servicios de transporte y almacenes escolares, de los Centros Educativos Municipales en los niveles y modalidades de educación: Inicial, Básica y Bachillerato.

Sección II

De la admisión estudiantil

Artículo... (2).- La Secretaría de Educación determinará los niveles y años de educación básica y de bachillerato en los cuales la admisión de estudiantes se realizará mediante un mecanismo de sorteo.

Artículo... (3).- El proceso de admisión estudiantil a los Centros Educativos Municipales se realizará a través de un sistema aleatorio con base informática, el cual se difundirá por los medios de comunicación colectiva y páginas Web institucionales. El proceso consta de los siguientes momentos:

- a) Determinación de número de cupos: Las instituciones educativas municipales establecerán el número de cupos disponibles para primer y segundo año de educación básica en las Unidades Educativas Municipales, y octavo año de los Colegios Municipales. Dicha disponibilidad deberá ser autorizada por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Secretaría de Educación, previa a su publicación en la página web del Sistema Informático de Preinscripciones.

conocida, y el Consejo en
última

DU

ORDENANZA MUNICIPAL No.

- b) Preinscripción: Todos los interesados se preinscribirán en un formato que será expuesto en una página web creada para el efecto, en las fechas dispuestas por la Secretaría de Educación. En dicha página se publicará información sobre los cupos disponibles en cada institución educativa, zonificación y los requisitos para la inscripción definitiva en caso de salir favorecidos.

Las y los aspirantes a los diferentes centros educativos municipales no podrán preinscribirse en más una institución educativa. El incumplimiento de esta disposición determinará la anulación de la o las preinscripciones realizadas. La preinscripción finalizará con la impresión del respectivo comprobante.

- c) Asignación de cupos: La asignación de cupos se realizará con los aspirantes preinscritos a través de la web o del medio habilitado para el efecto por la Secretaría de Educación, mediante sorteo general que se desarrollará públicamente en el lugar que aquella definida y que contará con la presencia de las principales autoridades municipales y autoridades de los centros educativos. Los resultados del sorteo serán publicados en los portales y cartelera institucionales.

- d) Recepción de documentos e inscripción definitiva: Los padres de familia o representantes de los aspirantes favorecidos, deberán acercarse a las instituciones educativas correspondientes, portando toda la documentación requerida, en las fechas y horarios establecidos en el comprobante de preinscripción. En caso que un aspirante no presente la documentación completa, en el tiempo previsto, provocará la anulación de la preinscripción y la autoridad del plantel convocará al aspirante que en la lista del sorteo tenga la posición inmediata al último aspirante convocado.

Artículo (4) Las y los aspirantes a primer y segundo año de educación básica de los centros educativos municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación definida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

- b) Haber cumplido o cumplir mínimo 5 años de edad, para primer año de educación básica hasta el 31 de marzo del año inmediato subsiguiente al inicio del período escolar.
- c) Haber cumplido o cumplir mínimo 6 años de edad, para segundo año de educación básica hasta el 31 de marzo del año inmediato subsiguiente al inicio del período escolar.

Artículo... (5).- Los aspirantes a octavo año de educación básica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación establecida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Presentar el reporte de rendimiento académico de sexto año y séptimo año de educación básica (primero y segundo trimestre para instituciones fiscales, y primer quimestre para instituciones municipales), con un promedio mínimo de 18/20.
- c) Para los abanderados del Pabellón Nacional se omitirá el requisito de zonificación.

Artículo... (6).- Asignación de cupos:

- a) El ingreso a primero y segundo año de Educación Básica en las Unidades Educativas Municipales se realizará por medio del sorteo general: el 50% de cupos se asignará para varones y el otro 50% para mujeres.
- b) El ingreso a octavo año de Educación Básica en los Colegios Municipales se realizará por medio del sorteo y se beneficiarán en el número de cupos disponibles a los aspirantes que cumplan con la nota mínima requerida, esto es 18/20, el 50% de cupos se asignará para varones y el otro 50% para mujeres.
- c) Los aspirantes inscritos como indígenas o afro-descendientes participarán a través del siguiente procedimiento:
 - (i) Se pre inscribirán en el sistema informático, registrando su condición étnica.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

- (ii) En caso que los pre-inscritos sobrepasen el número de cupos asignados por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación y la Secretaría de Educación para el efecto, participarán en un sorteo específico de este grupo. Los no favorecidos participarán en el sorteo general.
- d) Los aspirantes inscritos con necesidades educativas especiales seguirán el siguiente procedimiento:
 - (i) Se pre inscribirán en el sistema informático, registrando su condición especial.
 - (ii) La Secretaría de Educación asignará los cupos correspondientes de acuerdo al orden de presentación y atendiendo a informes especializados con base a la documentación pertinente.

Artículo... (7).- Documentación requerida para la inscripción.-

- a) Original y copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante.
- b) Original y copia a color de cédula de identidad del aspirante en caso de tenerla, o partida de nacimiento.
- c) Comprobante de ~~pre inscripción~~ *juizado*.
- d) Carta de pago de impuesto predial o carta de servicios de agua, luz o teléfono, en caso de ser propietarios o vivir con familiares y Contrato de Arrendamiento debidamente legalizado en el inquilinato en caso de ser arrendatarios, para ~~comprobar~~ *comprobar* la residencia del aspirante, según zonificación del área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación definida por ~~la~~ *la* Secretaría de Educación. *NDNQ.*
- e) Poder Notariado en caso de que el representante de el/la aspirante no sea el padre o la madre.
- f) Original y copia del acta de proclamación del abanderado, en caso de serlo.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

- g) Originales y/o copias notariadas de las libretas o reportes de calificaciones de sexto y séptimo año de educación básica.
- h) Certificado que avalice su pertenencia a un caso de inclusión educativa.
- i) En caso de los estudiantes extranjeros favorecidos en el sorteo, deberán realizar la respectiva equiparación con el pensum de estudios nacional antes de proceder a su respectiva inscripción.

Sección III De las matrículas

Artículo... (8).- Las matrículas ordinarias en los Planteles Educativos Municipales se realizará, una vez concluido el año lectivo inmediato anterior, entre el mes de julio y la primera semana de septiembre de conformidad con la planificación de cada institución y las extraordinarias se extenderán hasta el último día laborable del mes de septiembre.

Artículo... (9).- Son requisitos para la matriculación en los Planteles Educativos Municipales:

- a) Constar en la lista de favorecidos y haber realizado la inscripción definitiva.
- b) Partida de nacimiento original o copia de la cédula de ciudadanía.
- c) Certificado médico conferido por la Unidad Médica del Centro Educativo o de un Centro de Salud u Hospital públicos.
- d) Certificado de haber terminado el séptimo año de educación básica.
- e) Fotos tamaño carné actualizadas.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Sección IV DE LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA

Art. IV. 10.- En los planteles de educación regular del Subsistema Metropolitano de Educación, podrán constituirse legalmente Comités Centrales de Padres de Familia o Asociaciones de Padres de Familia, que estarán regidas por sus propios Estatutos y Reglamentos, en concordancia con las Leyes vigentes en Educación, Reglamentos Internos Institucionales y que respondan a los fines señalados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y la Ordenanza correspondiente.

DISPOSICIONES DEROGATORIA:

Primera: Deróguense la sección V, VI, VII de la Ordenanza 126.

DISPOSICIÓN GENERAL.-

Primera: Lo no previsto en la presente reforma, lo resolverá la Secretaría de Educación con los informes de los Directivos de las Instituciones Educativas Municipales, previo informe favorable de Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.-

La determinación de número de cupos disponibles en el caso de la U. E. Espejo por el año lectivo 2011-2012 se realizará para el segundo año de educación básica.

SEGUNDA.-

Para el año lectivo 2011-2012, y sólo por esta vez, por Resolución Administrativa se establecerán los criterios de territorialidad y prelación para la admisión estudiantil a los Centros Educativos Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Sr. Jorge Albán
**PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO:- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DU



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2011-221

COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN,
DEPORTE Y RECREACIÓN

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
APROBADO:	12.05.2011	f ^o
NEGADO:		f
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión pública extraordinaria realizada el miércoles 11 de mayo de 2011, conoció el proyecto de Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza No. 126, publicada en el R.O. No. 431 de 29 de septiembre de 2004, que reformó el Capítulo I, Título I del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, reformada a su vez por la Ordenanza No. 155 Publicada en el R.O. No. 159 de 5 de diciembre de 2005.

2.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio No. Exp. 1404-2011 de 10 de mayo de 2011, el Dr. Pablo Sarzosa Játiva, Subprocurador Metropolitano, emite el informe legal respectivo, el mismo que luego del análisis de las consideraciones jurídicas, en su parte pertinente señala:

xy



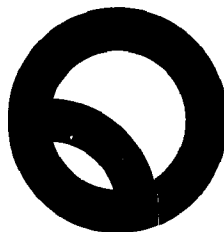
**Secretaría
General del
Concejo**

“(...) En referencia al oficio SG 2004, Procuraduría Metropolitana emite informe favorable sobre el contenido del documento adjunto, realizándose las siguientes observaciones:

- 1. Se han completado las normas jurídicas de motivación en los considerandos del proyecto de Ordenanza.*
- 2. Se han trasladado las disposiciones transitorias del artículo (literal a) del artículo innumerado 3) a la parte correspondiente del proyecto normativo (Disposiciones Transitorias).*
- 3. Por un asunto de técnica legislativa, deberían plantearse los supuestos generales de la determinación del número de cupos para los colegios Benalcázar y Fernández Madrid.*
- 4. La disposición transitoria, mientras se determina la zonificación para la aplicación del área de influencia de las instituciones educativas municipales por parte de la Secretaría de Educación, para el siguiente o siguientes años lectivos, debería solucionar los problemas atinentes a los requisitos establecidos en el proyecto con relación a dicha zonificación (no se puede exigir un requisito que descansa en un criterio de zonificación que no existe).*
- 5. Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización (COOTAD).*
- 6. La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”*

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación, en sesión extraordinaria realizada el miércoles 16 de marzo de 2011, con fundamento en el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate el proyecto de Ordenanza Modificatoria a la Ordenanza No. 126, publicada en el R.O. No. 431 de 29 de septiembre de 2004, que reformó el Capítulo I, Título I del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

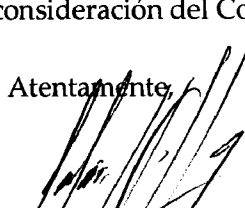


**Secretaría
General del
Concejo**

reformada a su vez por la Ordenanza No. 155 Publicada en el R.O. No. 159 de 5 de diciembre de 2005, cuyo texto se adjunta.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


Dr. Fabricio Villamar
Presidente de la Comisión de
Cultura, Educación, Deporte y Recreación


Edo. Dennecy Trujillo
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente y proyecto de ordenanza
Diego X. Almeida C.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito siempre ha asumido con responsabilidad la educación de ciudadanos y ciudadanas, ofertando educación pública de calidad a través de sus centros educativos;

Los planteles educativos municipales se han constituido en modelos demostrativos y referenciales de calidad a nivel local, nacional e internacional, esto ha provocado una alta demanda de los servicios que presta el Municipio en todas sus Instituciones educativas.

Esta demanda hace necesaria la creación de sistemas que permitan una selección de los niños, niñas y adolescentes que accedan a los servicios educativos ofertados por el Municipio de Quito, este sistema debe ser predecible, transparente y democrático y deberá garantizar equidad de género y el acceso prioritario de grupos vulnerables.

Con estos antecedentes, se plantea la Reforma a la Ordenanza 126 referente al Ingreso de las y los estudiantes a los establecimientos educativos municipales.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-221, de 11 de mayo de 2011, expedido por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución Política de la República vigente establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina que "El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda. Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones educativas";
- Que,** el artículo 53 de la precitada Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe que las instituciones educativas pueden ser, entre otras, municipales, siendo su finalidad impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolescentes jóvenes y adultos según sea del caso;
- Que,** el Ministerio de Educación y Cultura, mediante Acuerdo Ministerial No. 4511, publicado en el Registro Oficial 504, de 29 de enero del 2002, en su artículo 3, transfirió la ejecución de las competencias referidas a la reglamentación de la admisión de alumnos y régimen de matrículas en los establecimientos educativos del Municipio Metropolitano de Quito, a través de su órgano

ORDENANZA MUNICIPAL No.

competente, de conformidad con las necesidades y demandas del Subsistema Metropolitano de Educación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 126 publicada en el R.O. NO. 431 de 29 de septiembre de 2004, reformó el Capítulo I, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que el ingreso a los establecimientos educativos municipales del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 155 publicada en el R.O. NO. 159 de 5 de diciembre de 2005, reformó a la precitada Ordenanza Metropolitana No. 126 renumerando adicionalmente parte del articulado del Capítulo I, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha asumido con responsabilidad la educación de ciudadanos y ciudadanas, ofertando educación pública de calidad a través de sus planteles educativos, modelos demostrativos y referenciales de calidad a nivel local, nacional e internacional, siendo necesario fortalecer los diferentes procesos administrativos, legales y financieros del Subsistema Metropolitano de Educación.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA

**ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DE LA
ORDENANZA No. 126 PUBLICADA EN EL R.O. No. 431 DE 29 DE
SEPTIEMBRE DE 2004, QUE REFORMÓ EL CAPÍTULO I, DEL
TÍTULO I, DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFORMADA A SU VEZ
POR LA ORDENANZA No. 155 PUBLICADA EN EL R.O. No. 159 DE 5
DE DICIEMBRE DE 2005.**

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artículo 1.- Elimínese **Artículo 1.-** Sustitúyanse las Secciones I, II y III del Capítulo I del Título I del Libro IV, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que regula el ingreso a los establecimientos educativos municipales, sustituidas por la Ordenanza No. 126 publicada en el Registro Oficial No. 431 de 29 de septiembre de 2004 y reformadas a su vez por la Ordenanza No. 155 publicada en el Registro Oficial No. 159 de 5 de diciembre de 2005, por las siguientes:

Sección I

Ámbito de competencia

Artículo... (1).- **Ámbito de Competencia.-** El presente Capítulo regula los procesos de admisión y matrícula estudiantil, contribuciones económicas de los padres de familia y servicios de transporte y almacenes escolares, de los Centros Educativos Municipales en los niveles y modalidades de educación: Inicial, Básica y Bachillerato.

Sección II

De la admisión estudiantil

Artículo... (2).- La Secretaría de Educación determinará los niveles y años de educación básica y de bachillerato en los cuales la admisión de estudiantes se realizará mediante un mecanismo de sorteo.

Artículo... (3).- El proceso de admisión estudiantil a los Centros Educativos Municipales se realizará a través de un sistema aleatorio con base informática, el cual se difundirá por los medios de comunicación colectiva y páginas Web institucionales. El proceso consta de los siguientes momentos:

- a) **Determinación de número de cupos:** Las instituciones educativas municipales establecerán el número de cupos disponibles para primer y segundo año de educación básica en las Unidades Educativas Municipales, y octavo año de los Colegios Municipales. Dicha disponibilidad deberá ser autorizada por la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Secretaría de Educación, previa a su publicación en la página web del Sistema Informático de Preinscripciones.
- b) **Preinscripción:** Todos los interesados se preinscribirán en un formato que será expuesto en una página web creada para el efecto, en las fechas dispuestas por la

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Secretaría de Educación. En dicha página se publicará información sobre los cupos disponibles en cada institución educativa, zonificación y los requisitos para la inscripción definitiva en caso de salir favorecidos.

Las y los aspirantes a los diferentes centros educativos municipales no podrán preinscribirse en más una institución educativa. El incumplimiento de esta disposición determinará la anulación de la o las preinscripciones realizadas. La preinscripción finalizará con la impresión del respectivo comprobante.

c) Asignación de cupos: La asignación de cupos se realizará con los aspirantes preinscritos a través de la web o del medio habilitado para el efecto por la Secretaría de Educación, mediante sorteo general que se desarrollará públicamente en el lugar que aquella definida y que contará con la presencia de las principales autoridades municipales y autoridades de los centros educativos. Los resultados del sorteo serán publicados en los portales y carteleros institucionales.

d) Recepción de documentos e inscripción definitiva: Los padres de familia o representantes de los aspirantes favorecidos, deberán acercarse a las instituciones educativas correspondientes, portando toda la documentación requerida, en las fechas y horarios establecidos en el comprobante de preinscripción. En caso que un aspirante no presente la documentación completa, en el tiempo previsto, provocará la anulación de la preinscripción y la autoridad del plantel convocará al aspirante que en la lista del sorteo tenga la posición inmediata al último aspirante convocado.

Artículo... (4).- Las y los aspirantes a primer y segundo año de educación básica de los centros educativos municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Residir en el área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación definida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

b) Haber cumplido o cumplir mínimo 5 años de edad, para primer año de educación básica hasta el 31 de marzo del año inmediato subsiguiente al inicio del período escolar.

c) Haber cumplido o cumplir mínimo 6 años de edad, para segundo año de educación básica hasta el 31 de marzo del año inmediato subsiguiente al inicio del período escolar.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artículo... (5).- Los aspirantes a octavo año de educación básica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación establecida por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Presentar el reporte de rendimiento académico de sexto año y séptimo año de educación básica (primero y segundo trimestre para instituciones fiscales, y primer quimestre para instituciones municipales), con un promedio mínimo de 18/20.
- c) Para los abanderados del Pabellón Nacional se omitirá el requisito de zonificación.

Artículo... (6).- Asignación de cupos.-

- a) El ingreso a primero y segundo año de Educación Básica en las Unidades Educativas Municipales se realizará por medio del sorteo general. el 50% de cupos se asignará para varones y el otro 50% para mujeres.
- b) El ingreso a octavo año de Educación Básica en los Colegios Municipales se realizará por medio del sorteo y se beneficiarán en el número de cupos disponibles a los aspirantes que cumplan con la nota mínima requerida, esto es 18/20, el 50% de cupos se asignará para varones y el otro 50% para mujeres.
- c) Los aspirantes inscritos como indígenas o afro-descendientes participarán a través del siguiente procedimiento:
 - (i) Se pre inscribirán en el sistema informático, registrando su condición étnica.
 - (ii) En caso que los pre-inscritos sobrepasen el número de cupos asignados por la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación y la Secretaría de Educación para el efecto, participarán en un sorteo específico de este grupo. Los no favorecidos participarán en el sorteo general.
- d) Los aspirantes inscritos con necesidades educativas especiales seguirán el siguiente procedimiento:
 - (i) Se pre inscribirán en el sistema informático, registrando su condición especial.
 - (ii) La Secretaría de Educación asignará los cupos correspondientes de acuerdo al orden de presentación y atendiendo a informes especializados con base a la documentación pertinente.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Artículo... (7).- Documentación requerida para la inscripción.-

- a) Original y copia a color de cédula de ciudadanía y certificado de votación del representante.
- b) Original y copia a color de cédula de identidad del aspirante en caso de tenerla, o partida de nacimiento del aspirante no necesariamente actualizada.
- c) Comprobante de pre inscripción.
- d) Carta de pago de impuesto predial o carta de servicios de agua, luz o teléfono, en caso de ser propietarios o vivir con familiares y Contrato de Arrendamiento debidamente legalizado en el inquilinato en caso de ser arrendatarios, para comprobar la residencia del aspirante, según zonificación del área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación definida por la Secretaría de Educación.
- e) Poder Notariado en caso de que el representante de el/la aspirante no sea el padre o la madre.
- f) Original y copia del acta de proclamación del abanderado, en caso de serlo.
- g) Originales y/o copias notariadas de las libretas o reportes de calificaciones de sexto y séptimo año de educación básica.
- h) Certificado que avalice su pertenencia a un caso de inclusión educativa.
- i) En caso de los estudiantes extranjeros favorecidos en el sorteo, deberán realizar la respectiva equiparación con el pensum de estudios nacional antes de proceder a su respectiva inscripción.

Sección III

De las matrículas

Artículo... (8).- Las matrículas ordinarias en los Planteles Educativos Municipales se realizarán una vez concluido el año lectivo inmediato anterior, entre el mes de julio y la primera semana de septiembre de conformidad con la planificación de cada institución y las extraordinarias se extenderán hasta el último día laborable del mes de septiembre.

Artículo... (9).- Son requisitos para la matriculación en los Planteles Educativos Municipales:

- a) Constar en la lista de favorecidos y haber realizado la inscripción definitiva.
- b) Partida de nacimiento original o copia de la cédula de ciudadanía.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

- c) Certificado médico conferido por la Unidad Médica del Centro Educativo o de un Centro de Salud u Hospital públicos.
- d) Certificado de haber terminado el séptimo año de educación básica.
- e) Fotos tamaño carné actualizadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.-

La determinación de número de cupos disponibles en el caso de la U. E. Espejo por el año lectivo 2011-2012 se realizará para el segundo año de educación básica.

SEGUNDA.-

Para el año lectivo 2011-2012, y sólo por esta vez, por Resolución Administrativa se establecerán los criterios de territorialidad y prelación para la admisión estudiantil a los Centros Educativos Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

ORDENANZA MUNICIPAL No.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXX y XX de XXXXXX de XXXX.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



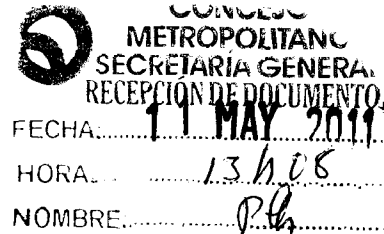
**Procuraduría
Metropolitana**

Educación F

Quito, 10 de mayo de 2011

Oficio No. EXP. 1404-2011

Abogada
Patricia Andrade
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO**
En su despacho



Ref.: Oficio No. SG 2004 de 9 de mayo de 2011

De mi consideración:

En referencia al Oficio SG 2004, Procuraduría Metropolitana emite informe favorable sobre el contenido del documento adjunto, realizándose las siguientes observaciones:

1. Se han complementado las normas jurídicas de motivación en los considerandos del proyecto de Ordenanza.
2. Se han trasladado las disposiciones transitorias del articulado (literal a) del artículo innumerado 3) a la parte correspondiente del proyecto normativo (Disposiciones Transitorias).
3. Por un asunto de técnica legislativa, deberían plantearse los supuestos generales de la determinación del número de cupos para los colegios Benalcázar y Fernández Madrid.
4. La disposición transitoria, mientras se determina la zonificación para la aplicación del área de influencia de las instituciones educativas municipales por parte de la Secretaría de Educación, para el siguiente o siguientes años lectivos, debería solucionar los problemas atinentes a los requisitos establecidos en el proyecto con relación a dicha zonificación (no se puede exigir un requisito que descansa en un criterio de zonificación que no existe).
5. Al proyecto deberá acompañarse una exposición de motivos de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD").

6. La oportunidad, mérito y conveniencia de las decisiones políticas y de gestión incorporadas en el proyecto, son de competencia del gobierno y administración del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Pablo Sarzosa Játiva
SUBPROCURADOR METROPOLITANO

c.c. Concejal Fabricio Villamar, Presidente de la Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos, (informes)

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 238 de la Constitución Política de la República vigente establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural determina que *“El Estado en todos sus niveles de gobierno y en ejercicio concurrente de la gestión de la educación, planificará, organizará, proveerá y optimizará los servicios educativos considerando criterios técnicos, pedagógicos, tecnológicos, culturales, lingüísticos, de compensación de inequidades y territoriales de demanda. Definirá los requisitos de calidad básicos y obligatorios para el inicio de la operación y funcionamiento de las instituciones educativas”*.
- Que,** el artículo 53 de la precitada Ley Orgánica de Educación Intercultural prescribe que las instituciones educativas pueden ser, entre otras, municipales, siendo su finalidad impartir educación escolarizada a las niñas, niños, adolecentes jóvenes y adultos según sea del caso.
- Que,** el Ministerio de Educación y Cultura, mediante Acuerdo Ministerial No. 4511, publicado en el Registro Oficial 504, de 29 de enero del 2002, en su artículo 3, transfirió la ejecución de las competencias referidas a la reglamentación de la admisión de alumnos y régimen de matrículas en los establecimientos educativos del Municipio Metropolitano de Quito, a través de su órgano competente, de conformidad con las necesidades y demandas del Subsistema Metropolitano de Educación;
- Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 126 publicada en el R.O. NO. 431 de 29 de septiembre de 2004, reformó el Capítulo I, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que el ingreso a los establecimientos educativos municipales del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 155 publicada en el R.O. NO. 159 de 5 de diciembre de 2005, reformó a la precitada Ordenanza Metropolitana No. 126 renumerando adicionalmente parte del articulado del Capítulo I, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha asumido con responsabilidad la educación de ciudadanos y ciudadanas, ofertando educación pública de calidad a través de sus planteles educativos, modelos demostrativos y referenciales de calidad a nivel local, nacional e internacional, siendo necesario fortalecer los diferentes procesos administrativos, legales y financieros del Subsistema Metropolitano de Educación.

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 57, letra a) y 87, letra a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 8 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

ORDENANZA METROPOLITANA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA No. 126 PUBLICADA EN EL R.O. NO. 431 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004, QUE REFORMÓ EL CAPÍTULO I, DEL TÍTULO I, DEL LIBRO CUARTO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, REFORMADA A SU VEZ POR LA ORDENANZA NO. 155 PUBLICADA EN EL R.O. NO. 159 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2005.

Artículo 1.- Sustitúyanse las Secciones I, II y II del Capítulo I del Título I “De la Educación” del Libro Cuarto del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sustituidas por la Ordenanza No. 126 publicada en el Registro Oficial No. 431 de 29 de septiembre de 2004 y reformada a su vez por la Ordenanza No. 155 publicada en el Registro Oficial No. 159 de 5 de diciembre de 2005, por las siguientes:

SECCIÓN I ÁMBITO DE COMPETENCIA

Artículo... (1).- **Ámbito de Competencia.-** El presente Capítulo regula los procesos de: admisión y matrícula estudiantil, contribuciones económicas de los padres de familia y servicios de transporte y almacenes escolares, de los Centros Educativos Municipales en los niveles y modalidades de educación: Inicial, Básica y Bachillerato.

SECCIÓN II

DE LA ADMISIÓN ESTUDIANTIL

Artículo... (2).- La Secretaría de Educación determinará los niveles y años en los cuales la admisión de estudiantes se realizará mediante un mecanismo de sorteo.

Artículo... (3).- El proceso de admisión estudiantil a los Centros Educativos Municipales se realizará a través de un sistema aleatorio con base informática, el cual se difundirá por los medios de comunicación colectiva y páginas Web institucionales. El proceso consta de los siguientes momentos:

a) Determinación de número de cupos: Las instituciones educativas municipales establecerán el número de cupos disponibles para primer año de educación básica en las Unidades Educativas Municipales, y octavo año de educación básica en los Colegios que no cuenten con... Dicha disponibilidad deberá ser comunicada a la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, y autorizada por la Secretaría de Educación, previa a su publicación en la página web del Sistema Informático de Preinscripciones.

b) Preinscripción: Todos los interesados se preinscribirán en un formato que será expuesto en una página web creada para el efecto, en las fechas dispuestas por la Secretaría de Educación. En dicha página se publicará información sobre los cupos disponibles en cada institución educativa, zonificación y los requisitos para la inscripción definitiva en caso de salir favorecidos.

Los aspirantes a los diferentes centros educativos municipales no podrán preinscribirse en más una institución educativa. El no cumplimiento de esta disposición determinará la anulación de la o las preinscripciones realizadas. La preinscripción finalizará con la impresión del respectivo comprobante.

c) Asignación de cupos: La asignación de cupos se realizará con los aspirantes preinscritos a través de la web o del medio habilitado para el efecto por la Secretaría de Educación, mediante sorteo general que se desarrollará públicamente en el lugar que aquella defina y que contará con la presencia de las principales autoridades municipales y autoridades de los centros educativos. Los resultados del sorteo serán publicados en los portales y cartelera institucionales.

d) Recepción de documentos e inscripción definitiva: Los padres de familia o representantes de los aspirantes favorecidos, deberán acercarse a las instituciones educativas correspondientes, portando toda la documentación requerida, en las fechas y horarios establecidos en el comprobante de preinscripción. En caso que un aspirante no presente la documentación completa, en el tiempo previsto, provocará la anulación de la pre-inscripción y la autoridad del plantel convocará al aspirante que en la lista del sorteo tenga la posición inmediata al último aspirante

Artículo... (4).- Los aspirantes a primer y segundo año de educación básica de los centros educativos municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación definida por la Secretaría de Educación.
- b) Haber cumplido o cumplir mínimo 5 años de edad, para primer año de educación básica hasta el 31 de marzo del año inmediato subsiguiente al inicio del período escolar.
- c) Haber cumplido o cumplir mínimo 6 años de edad, para segundo año de educación básica hasta el 31 de marzo del año inmediato subsiguiente al inicio del período escolar.

Artículo... (5).- Los aspirantes a octavo año de educación básica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación establecida por la Secretaría de Educación.
- b) Presentar el reporte de rendimiento académico de sexto año y séptimo año de educación básica (primero y segundo trimestre para instituciones fiscales, y primer quimestre para instituciones municipales), con un promedio mínimo de 18/20 .
- c) Para los abanderados del Pabellón Nacional se omitirá el requisito de zonificación.

Artículo... (6).- **Asignación de cupos.-**

- a) El ingreso a primero y segundo año de Educación Básica en las Unidades Educativas Municipales se realizará por medio del sorteo general: el 50% de cupos se asignará para varones y el otro 50% para mujeres.
- b) El ingreso a octavo año de Educación Básica en los colegios... se realizará por medio del sorteo y se beneficiarán en el número de cupos disponibles a los aspirantes que cumplan con la nota mínima requerida, esto es 18/20, el 50% de cupos se asignará para varones y el otro 50% para mujeres.
- c) Los aspirantes inscritos como indígenas o afro-descendientes participarán a través del siguiente procedimiento:
 - (i) Se pre-inscribirán en el sistema informático, registrando su condición étnica.

(ii) En caso que los pre-inscritos sobrepasen el número de cupos asignados por la Secretaría de Educación para el efecto, participarán en un sorteo específico de este grupo. Los no favorecidos participarán en el sorteo general.

d) Los aspirantes inscritos con necesidades educativas especiales seguirán el siguiente procedimiento:

(i) Se pre-inscribirán en el sistema informático, registrando su condición especial.

(ii) La Secretaría de Educación asignará los cupos correspondientes de acuerdo al orden de presentación y atendiendo a informes especializados con base a la documentación pertinente.

Artículo... (7).- Documentación requerida para la inscripción.-

a) Original y copia a color de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante.

b) Original y copia a color de cédula de identidad del aspirante en caso de tenerla, o partida de nacimiento del aspirante no necesariamente actualizada.

c) Comprobante de Pre-Inscripción.

d) Carta de pago de impuesto predial o carta de servicios de agua, luz o teléfono, en caso de ser propietarios o vivir con familiares y Contrato de Arrendamiento debidamente legalizado en el inquilinato en caso de ser arrendatarios, para comprobar la residencia del aspirante, según zonificación del área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación definida por la Secretaría de Educación.

e) Poder Notariado en caso de que el representante de el/la aspirante no sea el padre o la madre.

f) Original y copia del acta de proclamación del abanderado, en caso de poseer esta mención honorífica.

g) Originales y/o copias notariadas de las libretas o reportes de calificaciones de sexto y séptimo año de educación básica.

h) Certificado que avalice su pertenencia a un caso de inclusión educativa.

i) En caso de los estudiantes extranjeros favorecidos en el sorteo, deberán realizar la respectiva equiparación con el pensum de estudios nacional antes de proceder a su respectiva inscripción.

Sección III

De las matrículas

Artículo... (8).- Las matrículas ordinarias en los Planteles Educativos Municipales se realizará, una vez concluido el año lectivo inmediato anterior, entre el mes de julio y la primera semana de septiembre de conformidad con la planificación de cada institución y las extraordinarias se extenderán hasta el último día laborable del mes de septiembre.

Artículo... (9).- Son requisitos para la matriculación en los Planteles Educativos Municipales:

- a) Constar en la lista de favorecidos y haber realizado la inscripción definitiva.
- b) Partida de nacimiento original (no necesariamente actualizada) o copia de la cédula de identidad.
- c) Certificado médico conferido por la Unidad Médica del Centro Educativo o de un Centro de Salud u Hospital públicos.
- d) Certificado de haber terminado el séptimo año de educación básica.
- e) Fotos tamaño carné actualizadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.-

La determinación de número de cupos disponibles en el caso de la U. E. Espejo por el año lectivo 2011-2012 se realizará para el segundo año de educación básica.

SEGUNDA.-

Mientras se determina la zonificación para la aplicación del área de influencia de las instituciones educativas municipales por parte de la Secretaría de Educación, para el siguiente año lectivo y vía Resolución Administrativa se establecerán los criterios de territorialidad y prelación para la admisión estudiantil a los Centros Educativos Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.

**ORDENANZA METROPOLITANA No.
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO

Visto el Informe No. _____ de _____ de 2011, expedido por la Comisión de Educación, Recreación y Deporte; y

Que, la Constitución de la República en su Art. 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el literal a) del Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Metropolitano, en su orden establecen:
a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas.

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha asumido con responsabilidad la educación de ciudadanos y ciudadanas, ofertando educación pública de calidad a través de sus centros educativos;

Que, los planteles educativos municipales se han constituido en modelos demostrativos y referenciales de calidad a nivel local, nacional e internacional;

Que, el Capítulo I, del Título I, del Libro Cuarto del Código Municipal, regula lo relacionado con el ingreso a los Establecimientos Educativos Municipales;

Que, es necesario fortalecer los diferentes procesos administrativos, legales y financieros del Subsistema Metropolitano de Educación;

Que, en ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; Art 57, literal a) y Art 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y Art. 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LAS SECCIONES I, II Y III, DE LA ORDENANZA Nº 126 REFERENTE AL INGRESO DE LAS/LOS ESTUDIANTES A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- Sustitúyese las secciones I, II, III que regula el Ingreso a los Establecimientos Educativos Municipales, del Título I, del Libro Cuatro del Código Municipal, por el siguiente:

CAPITULO I

DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN Y MATRICULA ESTUDIANTIL, CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DE LOS PADRES DE FAMILIA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE Y ALMACENES ESCOLARES

Sección I

ÁMBITO DE COMPETENCIA

Art. IV.1 El presente Capítulo regula los procesos de: admisión y matrícula estudiantil, contribuciones económicas de los padres de familia y servicios de transporte y almacenes escolares, de los Centros Educativos Municipales en los niveles y modalidades de educación: Inicial, Básica y Bachillerato.

Sección II

DE LA ADMISION ESTUDIANTIL

Art. IV.2 La Secretaría de Educación determinará los niveles y años en los cuales la admisión de estudiantes se realizará mediante un mecanismo de sorteo.

Art. IV.3 El proceso de admisión estudiantil a los Centros Educativos Municipales se realizará a través de un sistema aleatorio con base informática, el cual se difundirá por los medios de comunicación colectiva y páginas Web institucionales. El proceso consta de los siguientes momentos:

- a) **Determinación de número de cupos.-** Las instituciones educativas municipales establecerán el número de cupos disponibles para primer año de educación básica en las Unidades Educativas Municipales,(segundo año de educación básica en el caso de la U.E.Espejo por el año lectivo 2011-2012) y octavo año de educación básica en el Colegio Sebastián de Benalcázar y Liceo Fernández Madrid. Dicha disponibilidad deberá ser

comunicada y autorizada por la Secretaría de Educación, previa a su publicación en la página web del Sistema Informático de Preinscripciones.

- b) Preinscripción.- Todos los interesados se preinscribirán en un formato que será expuesto en una página web creada para el efecto, en las fechas dispuestas por la Secretaría de Educación. En dicha página se publicará información sobre los cupos disponibles en cada institución educativa, zonificación y los requisitos para la inscripción definitiva en caso de salir favorecidos.

Los aspirantes a los diferentes centros educativos municipales no podrán pre-inscribirse en más una institución educativa. El no cumplimiento de esta disposición determinará la anulación de la o las preinscripciones realizadas. La preinscripción finalizará con la impresión del respectivo comprobante.

- c) Asignación de cupos.- La asignación de cupos se realizará con los aspirantes preinscritos a través de la web, mediante sorteo general que se desarrollará públicamente en el lugar que defina la Secretaría de Educación y que contará con la presencia de las principales autoridades municipales y autoridades de los centros educativos. Los resultados del sorteo serán publicados en los portales y carteleras institucionales.
- d) Recepción de documentos e inscripción definitiva.- Los padres de familia o representantes de los aspirantes favorecidos, deberán acercarse a las instituciones educativas correspondientes, portando toda la documentación requerida, en las fechas y horarios establecidos en el comprobante de preinscripción. En caso que un aspirante no presentare la documentación completa, en el tiempo previsto, provocará la anulación de la pre-inscripción y la autoridad del plantel convocará al aspirante que en la lista del sorteo tenga la posición inmediata al último aspirante convocado.

Art. IV. 4.- Los aspirantes a primer y segundo año de educación básica de los centros educativos municipales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación definida por la Secretaría de Educación.
- b) Haber cumplido o cumplir mínimo 5 años de edad, para primer año de educación básica hasta el 31 de marzo del año inmediato subsiguiente al inicio del período escolar.
- c) Haber cumplido o cumplir mínimo 6 años de edad, para segundo año de educación básica hasta el 31 de marzo del año inmediato subsiguiente al inicio del período escolar.

Art. IV.5.- Los aspirantes a octavo año de educación básica para el Colegio Sebastián de Benalcázar y Liceo Fernández Madrid deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Residir en el área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación establecida por la Secretaría de Educación.
- b) Presentar el reporte de rendimiento académico de sexto año y séptimo año de educación básica (primero y segundo trimestre para instituciones fiscales, y primer quimestre para instituciones municipales), con un promedio **mínimo de 18/20**.
- c) Para los abanderados del Pabellón Nacional se omitirá el requisito de zonificación.

Art. IV. 6.- Asignación de cupos

- a) El ingreso a primero y segundo **año de Educación Básica** en las Unidades Educativas Municipales se realizará por medio del sorteo general: el 50% de cupos se asignará para varones y el otro 50% para mujeres.
- b) El ingreso a **Octavo Año de Educación Básica** en el Colegio Benalcázar y Liceo Fernández Madrid se realizará por medio del sorteo y se beneficiarán en el número de cupos disponibles a los aspirantes que cumplan con la nota mínima requerida, **esto es 18/20**, el 50% de cupos se asignará para varones y el otro 50% para mujeres.
- c) Los aspirantes inscritos como indígenas o afro-descendientes participarán a través del siguiente procedimiento:
 - Se pre-inscribirán en el sistema informático, registrando su condición étnica.
 - En caso que los pre-inscritos sobrepasen el número de cupos asignados por la Secretaría de Educación para el efecto, participarán en un sorteo específico de este grupo. Los no favorecidos participarán en el sorteo general.
- d) Los aspirantes inscritos con necesidades educativas especiales seguirán el siguiente procedimiento:
 - Se pre-inscribirán en el sistema informático, registrando su condición especial.
 - La Secretaría de Educación asignará los cupos correspondientes de acuerdo al orden de presentación y atendiendo a informes especializados con base a la documentación pertinente.

Art. IV.7.- Documentación requerida para la inscripción

- a) Original y copia a color de cédula de ciudadanía y papeleta de votación del representante
- b) Original y copia a color de cédula de identidad del aspirante en caso de tenerla, o partida de nacimiento del aspirante no necesariamente actualizada.
- c) Comprobante de Pre-Inscripción
- d) Carta de pago de impuesto predial o carta de servicios de agua, luz o teléfono, en caso de ser propietarios o vivir con familiares y Contrato de Arrendamiento debidamente legalizado en el inquilinato en caso de ser arrendatarios, para comprobar la residencia del aspirante,

- según zonificación del área de influencia de la institución educativa, de acuerdo a la zonificación definida por la Secretaría de Educación.
- e) Poder Notariado en caso de que el representante de el/la aspirante no sea el padre o la madre
- f) Original y copia del acta de proclamación del abanderado, en caso de poseer esta mención honorífica.
- g) Originales y/o copias notariadas de las libretas o reportes de calificaciones de sexto y séptimo año de educación básica.
- h) Certificado que avalice su pertenencia a un caso de inclusión educativa
- i) En caso de los estudiantes extranjeros favorecidos en el sorteo, deberán realizar la respectiva equiparación con el pensum de estudios nacional antes de proceder a su respectiva inscripción.

Sección III

DE LAS MATRÍCULAS

Art. IV. 8.- Las matrículas ordinarias en los Planteles Educativos Municipales se realizará, una vez concluido el año lectivo inmediato anterior, entre el mes de julio y la primera semana de septiembre de conformidad con la planificación de cada institución y las extraordinarias se extenderán hasta el último día laborable del mes de septiembre.

Art. IV.9.- Son requisitos para la matriculación en los Planteles Educativos Municipales:

- a) Constar en la lista de favorecidos y haber realizado la inscripción definitiva.
- b) Partida de nacimiento original (no necesariamente actualizada) o copia de la cédula de identidad.
- c) Certificado médico conferido por la Unidad Médica del Centro Educativo o de un Centro de Salud u Hospital públicos.
- d) Certificado de haber terminado el séptimo año de educación básica.
- e) Fotos tamaño carné actualizadas

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito el

Augusto Barrera
ALCALDE METROPOLITANO
DE QUITO

Ab. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO

CERTIFICADO DE DISCUSION

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de: .

Ab. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-004, de 21 de enero de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 30 establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 31 expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";
- Que,** la Constitución de la República, artículo 264, numeral 1 manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias:...1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural";
- Que,** dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, consta la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

conformidad con lo que establece el literal c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título III, Capítulo III Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, artículo 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal establece que al Concejo Municipal le corresponde: *"a) En ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Título VIII, Capítulo II "Del Procedimiento Parlamentario", Artículo 322 de las Decisiones Legislativas establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2, numeral 1, se establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en La Ley Orgánica de Régimen Para El Distrito Metropolitano de Quito, artículo 8, numeral 1, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Regula Tu Barrio será la encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

la ciudad, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el treinta y uno de mayo del dos mil diez en la Administración Zonal Manuela Sáenz, integrada por: el Delegado de Procuraduría Metropolitana, el Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro, el Secretario de Territorio Habitat y Vivienda los Responsables: Legal y Técnico de la Unidad de Suelo y Vivienda; aprobó el Informe Técnico Legal del expediente No. 331, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diez, habilitante de la Ordenanza de aprobación de la Urbanización de Interés Social y Desarrollo Progresivo, a favor de los copropietarios y del Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54, literal c), 57, literales: a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DENOMINADO COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO BRISAS DEL VALLE A FAVOR DE LUIS HERNAN ESPIN CHANGO Y OTROS.

Art. 1.- ANTECEDENTES: Los copropietarios y socios del inmueble donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle adquirieron en escritura de derechos y acciones un lote de terreno que se detalla a continuación:

1.1.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito el 06 de marzo del 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 27 de agosto del 2002, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, dieron en venta y perpetua

ORDENANZA MUNICIPAL No.

enajenación a favor de Luis Hernán Espín Chango, Enrique Artemio Jiménez Jiménez, María Dolores Chuquimarca Taco, José Marcelo Simbaña Pachacama, María Juana Simbaña Simbaña, Freedy Eduardo Delgado Cajas y Elena Pamela Mena Pineda, Ruth Juana Molina Vallejo, Juana Vallejos Villacis, Mercedes Eugenia Buyancela Remache, Olelia Maribel Pozo Mejia, José Abrhan Cabrera Andrade, Silvia Adriana Copara Simaluisa, Marco Antonio Cabrera Andrade, José María Topon Cantuña, Nancy María Toapanta Guanocunga, Ana Luisa Hernández Guerrero, Rosa Tarceliña Gómez Bustamante, Margarita del Carmen Asimbaya Cardenas, Fanny Teolinda Yáñez Carpio, Angel Alfredo Yáñez Carpio, Edgar Vinicio Tapia Ortiz, Ernel Vinicio Tapia Vaca, Freedy Ricardo Tapia Ortiz, María Magdalena de la Cruz Santa Cruz, María Inés Imbaquingo Chulca, Jaime Patricio Pozo Mejia Miguel Angel Almendraiz, Bertha Guadalupe Pozo Mejía, Angel Gonzalo Gonzalez Gavilanes, Jorge Ramiro García Goyes, María Arcelia Cherrez, Alfonso Raúl Paredes, Elvia Elisa Unda Carrera, María Victoria Hernández Guerrero, Arnulfo Bibiano Tandazo Pogo, Blanca Zeneida Narváez Herrera, Blanca Corina Hernández Guerrero, María Clemencia Hernandez Andrango, Verónica Mercedes Añasco Zhigui, Victor Gonzalo Saraguro Eras, Nancy América Bohorquez Tamayo, Laura Olimpia Tipan Lasluisa, Freedy Guillermo Toapanta Tipan, Simona Trinidad Palma Vera, Germánia de Lourdes Estévez Gualpa, María de Lourdes Morales Pilaquina, Rosario Pastora Guevara Infante, Sergio Eduardo Valdivieso Cox (copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle) el 32,68% de los derechos y acciones de un inmueble signado como el número tres denominado San Luis, ubicado en la Parroquia Pifo, del Distrito Metropolitano de Quito, con una superficie de ciento catorce mil seiscientos metros cuadrados (114.600 M2).

2.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Decimo Séptimo del Cantón Quito el 11 de enero del 2001, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 22 de marzo del 2002, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Redrován (copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle) el 3,86% de los derechos y acciones de un inmueble anteriormente mencionado.

3.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Rumiñahui, el 20 de mayo del 2002, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 22 de octubre del 2003, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Redrován (copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle) el 1,54% de los derechos y acciones de un inmueble anteriormente mencionado.

4.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, el 24 de marzo del 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 24 de julio del 2004, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, dieron en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Redrován (copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle) el 1,51% de los derechos y acciones de un inmueble anteriormente mencionado.

5.- Del certificado de ventas No. C30158937001 del 29 de marzo del 2005, se desprenden otras ventas realizadas.

5.1.- A favor de los cónyuges Nelson Raúl Samaniego y María Fabiola Gaibor Villena, el 1.75% de los derechos y acciones.

5.2.- A favor de Marianita de Jesús Maiguashca Aymacaña, el 1.46% de los derechos y acciones.

5.3.- A favor de los cónyuges César Antonio Orbe Fabre y Carmen Areliza Saltos Moreira, el 0.87% de los derechos y acciones.

5.4.- A favor de los cónyuges Guillermo Orbe Maldonado y Virginia Dora Febre, el 0,43% de los derechos y acciones.

5.5.- A favor de los cónyuges Washington Germán Herrera Tigse y Carmen Guadalupe Aguaguina Quiroz y de los cónyuges Víctor Hugo Herrera Tigse y Nora Monserrate Vargas Vélez, el 0,43% de los derechos y acciones.

6.- Mediante escritura de compraventa, celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón el 21 de julio del 2004, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 15 de abril del 2005, los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Bermeo Coronel, **dieron en venta y perpetua enajenación a favor del**

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle, la totalidad de los derechos y acciones sobrantes del inmueble antes descrito, siendo el 57, 920% de los derechos y acciones.

7.- Mediante poder especial celebrado ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el 21 de abril del 2006 los copropietarios y moradores del Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle, señores Luis Hernán Espín Chango, casado con Mañía Delfina Japón Suquilanda; Luz América Romo Espinosa, casada; José Marcelo Simbaña Pachacama casado María Isabel Tipán Quinga; Jorge Peña Loachamin casado con María Juana Simbaña Simbaña; Freddy Eduardo Delgado Cajas casado con Elena Pamela Mena Pineda; Ruth Juana Molina Vallejo casada con Kléver Enrique Orbe; Mercedes Eugenia Buyancela Remache casada con Félix Gustavo Jaramillo Vidal; Clelia Maribel Pozo Mejía casada con Robert Marcelo Guerra Chamorro; José Abraham Cabrera Andrade casado con Elena Soraya Tamango Romo; Silvia Adriana Copara Simaluisa soltera; Marco Antonio Cabrera Andrade casado con María Rosario Vasco Castro; José María Topón Cantuña casado con Ana María Pillajo Loachamin; Nancy María Toapanta Guanocunga soltera; Rosa Targelia Gómez Bustamante casada con Luis Baltazar Travez; Fanny Teolinda Yáñez Carpio soltera; Ángel Alfredo Yáñez Carpio soltero; Edgar Vinicio Tapia Ortiz casado con Ruth Soraya Rundo Sánchez; Ermel Vinicio Tapia Vaca casado con Silvia Gladys Ortiz; Freddy Ricardo Tapia Ortiz soltero; María Inés Imbaquingo Chulca soltera; Jaime Patricio Pozo Mejía soltero; Miguel Ángel Armendáriz soltero; Bertha Guadalupe Pozo Mejía quien adquirió un inmueble materia de la celebración de este poder especial en estado civil soltera; Angel Gonzalo Gonzalez Gaviláñez divorciado; Jorge Ramiro García Goyes casado con Judith Esmeralda Michelena Michelena; María Arcelia Cherrez casada con Washington Fernando Andrade Arteaga; Elvia Elisa Unda Carrera casada con Segundo Genaro Baño Saltos; Arnulfo Bibiano Tandazo Pogo soltero; María Clemencia Hernández Andrango casada con José Alberto Toaquiza Asitimbay; Víctor Gonzalo Saraguro Eras, quien adquirió un inmueble materia de la celebración de este poder especial en estado civil soltero; Nancy América Bohórquez Tamayo casada con German Avendaño Sanabria; Simona Trinidad Palma Vera casada con Ramón Rogelio Torres Solórzano; **otorgaron poder especial a favor del señor Enrique Artemio Jiménez Jiménez** para que en su nombre realice los trámites necesarios para obtener el fraccionamiento, legalización y urbanización del inmueble mencionado del cual son copropietarios dentro del Municipio de Quito, y para que comparezca a otorgar escrituras

ORDENANZA MUNICIPAL No.

individuales resultantes de este fraccionamiento a favor de cada uno de los beneficiarios.

El Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle, fue constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 0477 de 15 de mayo del 2000.

El predio se encuentra ocupado por un asentamiento humano de interés social que ha denominado al sector Barrio "BRISAS DEL VALLE", viviendo en situación de pobreza e inseguridad jurídica por carecer de escrituras públicas del lote donde se asientan.

Art. 2.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, copropietarios y dirigentes del predio donde se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Brisas del Valle, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación Actual:	A6(A25002-1.5)
Lote Mínimo:	25.000 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de Incorporación:	Sin Etapa SNU (0 hasta 0)
Uso principal:	(RNR) Recurso natural renovable
Número de Lotes:	69
Área útil de lotes:	92.659,99 m ²
Área de Vías:	19.860,48 m ²
Área verde 1:	210,64 m ²

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Área verde 2:	4.081,83 m ²
Área verde 3:	209,45 m ²
Área municipal 1:	769,63 m ²
Área municipal 2:	1.330,16 m ²
Área afectación vía:	3.485,94 m ²
Área total:	122.608,12 m²
Área franja de protección de quebrada 1:	1.545,39 m ²
Área franja de protección de quebrada 2:	1.862,61 m ²
Área verde y de equipamiento comunal: lotes)	4.501,92 m ² (4,86 % del área útil de

Número de lotes 69, signados del uno (1) al sesenta y nueve (69), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio. El sector se encuentra consolidado en un 26,10 % (18 edificaciones).

Art. 4. ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.-

La zonificación propuesta para ser aprobada en esta urbanización es la siguiente:

Zonificación:	A2 (A1002-35)
Lote mínimo:	1000,00 m²
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Clasificación del Suelo:	(SU) Suelo Urbanizable
Etapas de Incorporación:	Etapas 1 (2006 hasta 2010)
Uso principal:	(AR) Agrícola Residencial

Los lotes de menor área se legalizan por excepción (asentamiento de hecho), conforme el plano adjunto.

Art. 5.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- El Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios, de conformidad con lo que establece el artículo 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y en concordancia con el Art. 42 de la Ordenanza Metropolitana No. 0255 publicada en el R. O. 413 del 8 de agosto del 2008; transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, la superficie de cuatro mil quinientos un metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (4.501,92m²), que corresponden al 4.86 % del área útil de lotes, distribuidos de la siguiente manera:

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Área verde y comunal 1:

Ubicación: Entre calle 1, lote 15 y camino público.
Superficie: 210,64 m²
Linderos:
Noroeste: Calle 1 y camino público **longitud: 23,01 m**
Sur: Camino público **longitud: 20,63 m**
Este: Lote 15 **longitud: 18,79 m**

Área verde y comunal 2:

Ubicación: Entre propiedad particular, lote 54, calle 3, lote 53, lote 52, calle 2 y área municipal 2.
Superficie: 4.081,83 m²
Linderos:
Norte: Propiedad particular y lote 54 **longitud: 134,76 m**
Sur: Calle 2 **longitud: 22,46 m**
Este: Calle 3, lote 53 y lote 52 **longitud: 216,01 m**
Oeste: Área municipal 2 **longitud: 135,42 m**

Área verde y comunal 3:

Ubicación: Entre calle 6, calle B, lote 63 y lote 69.
Superficie: 209,45 m²
Linderos:
Norte: Calle 6 **longitud: 14,86 m**
Sur: Lote 63 **longitud: 20,66 m**
Este: Calle B **longitud: 14,12 m**
Oeste: Lote 69 **longitud: 10,29 m**

Además se transfiere a propiedad municipal las siguientes áreas:

Área municipal 1

Ubicación: Entre área afectación vía, borde de quebrada, calle 3 y calle B.
Superficie: 769,63 m²
Linderos:
Norte: Área afectación vía **longitud: 30,12 m**
Suroeste: Calle 3 y calle B **longitud: 144,18 m**
Este: Borde de quebrada **longitud: 140,21 m**

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Área municipal 2

Ubicación: Entre propiedad particular, área verde 2, calle 2 y borde de quebrada.

Superficie: 1.330,16 m²

Linderos:

Norte: Propiedad particular **longitud: 10,10 m**

Sur: Calle 2 **longitud: 13,64 m**

Este: Área verde 2 **longitud: 135,42 m**

Oeste: Borde de quebrada **longitud: 134,40 m**

Área afectación vial

Ubicación: Entre vía Sangolquí - Pifo, borde de quebrada, Área municipal 1, calle 6 y propiedad particular.

Superficie: 3.485,94 m²

Linderos:

Norte: Vía Sangolquí – Pifo **longitud: 217,58 m**

Sur: Área municipal 1 y calle 6 **longitud: 211,70 m**

Este: Borde de quebrada **longitud: 16,60 m**

Oeste: Propiedad particular **longitud: 16,84 m**

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho de interés social, asentado en el predio desde hace más de 15 años, con un 26.10% de consolidación de viviendas; se autoriza a los copropietarios del inmueble a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal el 4.86% del área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 4.503,27 m² cuatro mil quinientos tres metros cuadrados con veinte y siete decímetros cuadrados, el metraje faltante es de siete mil quinientos cuarenta y tres metros cuadrados con ochenta y ocho decímetros cuadrados (7.543,88 m²) equivalente al 8.14% que el Comité Promejoras y los copropietarios del presente inmueble se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

Art. 6.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles, áreas verdes encepadas y arborizadas.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Art. 7.- DE LAS VIAS.- La urbanización no contempla un sistema vial de uso público de conformidad con lo que establece el Art. 41 de la Ordenanza No. 0255 (publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008), debido a que este es un asentamiento informal de más de quince años de existencia que ha generado una consolidación informal; sin embargo se han realizado varias modificaciones a los planos existentes, con el fin de cumplir o aproximarse a las dimensiones de las vías que señala la normativa. En la actualidad las vías son calles de 10 m. y 8.00 m de ancho.

Art. 8.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en la urbanización son las siguientes:

Construcción de la red de alcantarillado y acometidas.

Construcción de la red de agua potable y acometidas.

Construcción de la red de energía eléctrica y acometidas.

Construcción de vías; conformación subrasante, sub-base, bordillos, aceras, adoquinado.

Construcción de las áreas verdes y equipamiento comunal conforme a lo que se diseña en los planos de la urbanización.

Art. 9.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones y mejoras de ley.

Art. 10.- DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca y cancelar la prohibición de enajenar.

Art. 11.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **los copropietarios y socios del inmueble en el que se encuentra asentado el Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle"** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

ORDENANZA MUNICIPAL No.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad a la norma.

Art. 12.- DE LA GARANTÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31 e inciso segundo del Art. 96 de la Ordenanza No. 0255 publicada en el R. O. 413 de 28 de agosto del 2008, todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quedando además prohibidos de enajenar hasta la terminación total de las obras.

Queda expresamente aclarado que la prohibición de enajenar regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de beneficiarios que constan en el plano de fraccionamiento.

Art. 13. DE LA TASA RETRIBUTIVA.- En concordancia con lo establecido en el artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se establece que el Comité Pro mejoras y los copropietarios de los predios fraccionados a través de esta ordenanza y que constan en el cuadro de beneficiarios, cancelarán la tasa retributiva por servicios administrativos, tasa que será pagada dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la sanción de la Ordenanza aprobatoria, previa la emisión de los títulos de créditos, emitidos por la Dirección Metropolitana Financiera, valor que se determinará basándose en el Cronograma Valorado de Obras presentado junto con los planos aprobatorios y de conformidad con los valores que le proporcione la Empresa Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q.

Art. 14. DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- El Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios, se comprometen en el plazo de

ORDENANZA MUNICIPAL No.

sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 15- DE LA ENTREGA DE ESCRITURAS INDIVIDUALES.- El Comité Pro mejoras del Barrio "Brisas del Valle" y otros copropietarios, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los copropietarios cuyos nombres se encuentran detallados en el listado de beneficiarios adjunto, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 16.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Conforme dispone el artículo 378 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá inclusive, solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de XXXX

ORDENANZA MUNICIPAL No.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXXXXX del XXXX.- Quito, a XX de XXXXXXXX del XXXX.

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

PLANO 1

ORD : 60

I
180

COMITÉ PRO – MEJORAS BRISAS DEL VALLE

Acuerdo Ministerial N° 00477 con fecha 15 de Mayo del 2000 Teléfono 2612-525

Quito – Ecuador

San Francisco de Quito, Noviembre 7 del 2007

**ARQUITECTO
RENE VALLEJO
DIRECTOR METROPOLITANO DE TERRITORIO Y VIVIENDA
PRESENTE.-**

De nuestra consideración:

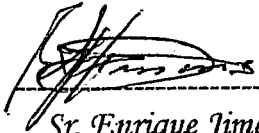
Reciba un cordial saludo de los moradores del Barrio “Brisas Del Valle” deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

La presente tiene como objeto pedirle de la manera mas comedida se autoricé a quien corresponda a realizar un informe Técnico Legal. Sobre la situación que esta atravesando nuestro barrio, como es de su conocimiento hemos acogido las sugerencias del personal técnico del municipio para la unificación, modificación y reubicación de los lotes de terreno de la lotización que conjuntamente con el comité ha venido trabajando ya que fue uno de los requisitos para el cambio de zonificación. Que por muchos años hemos venido luchando.

Nos hemos visto en la necesidad de hacerle este pedido por cuanto los moradores somos incrédulos y queremos que se nos extienda por escrito la ordenanza en la cual indique el cambio de la zonificación para de esta manera dar más confianza a nuestra comunidad.

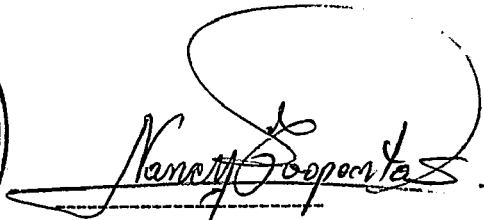
Esperamos una respuesta favorable a nuestro clamoroso pedido nos despedimos de usted.

Atentamente



Sr. Enrique Jimenez
Presidente





Srta. Nancy Toapanta g.
Tesorera

129

COMITÉ PRO – MEJORAS BRISAS DEL VALLE

Acuerdo Ministerial N° 00477 con fecha 15 de Mayo del 2000 Teléfono 2612-525

Quito – Ecuador

San Francisco de Quito, Noviembre 7 del 2007

**ARQUITECTO
RENE VALLEJO
DIRECTOR METROPOLITANO DE TERRITORIO Y VIVIENDA
PRESENTE.-**

De nuestra consideración:

Reciba un cordial saludo de los moradores del Barrio “Brisas Del Valle” deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

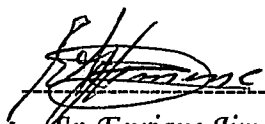
La presente tiene como objeto pedirle de la manera mas comedida se autoricé a quien corresponda a realizar un informe Técnico Legal. Sobre la situación que esta atravesando nuestro barrio, como es de su conocimiento hemos acogido las sugerencias del personal técnico del municipio para la unificación, modificación y reubicación de los lotes de terreno de la lotización que conjuntamente con el comité ha venido trabajando ya que fue uno de los requisitos para el cambio de zonificación. Que por muchos años hemos venido luchando.

Nos hemos visto en la necesidad de hacerle este pedido por cuanto los moradores somos incrédulos y queremos que se nos extienda por escrito la ordenanza en la cual indique el cambio de la zonificación para de esta manera dar más confianza a nuestra comunidad.

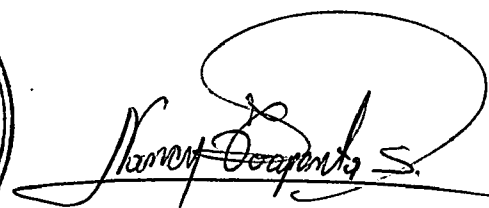
Esperamos una respuesta favorable a nuestro clamoroso pedido nos despedimos de usted.

Atentamente





Sr. Enrique Jimenez
Presidente



Srta. Nancy Toapanta g.
Tesorera

Recibido

128

COMITE PRO MEJORAS BRISAS DEL VALLE

Aprobado Mediante Acuerdo Ministerial No. 0477 el 15 de mayo del 2.000, Tel. 09 9364147

Quito, 14 de noviembre del 2.005

**ARQUITECTO
RENÉ VALLEJO
DIRECTOR METROPOLITANO DE TERRITORIO Y VIVIENDA
PRESENTE.-**

Por medio del presente aprovechamos la oportunidad para dirigirnos a usted deseándole éxito en todas sus funciones y con la finalidad de exponerle la situación actual por la nuestro Comunidad se encuentra atravesando.

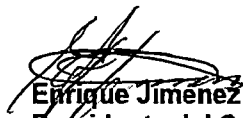
El Comité Pro mejoras Brisas del Valle, ubicado en el Sector del Inga, se encuentra en proceso de legalización en la Unidad de Suelo y Vivienda desde hace dos años atrás, ingresado con hoja de control No. 125175 con fecha 8 de diciembre del 2.003.

El Comité Pro mejoras Brisas del Valle, es una comunidad que forma parte de la "Organización de Hecho Comarca El Inga", la misma que conjuntamente con todas las comunidades del sector, celebramos un "Acuerdo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las Comunidades que forman parte de la Organización de Hecho Comarca el Inga", por medio del cual el Alcalde Metropolitano del Municipio de Quito Paco Moncayo se comprometió con nosotros y con nuestro sector para apoyarnos en nuestro desarrollo y mejoramiento, así como también proceder al cambio de zonificación de nuestro sector con el fin de poder regularizar la tenencia de nuestras tierras y poder legalizarlas.

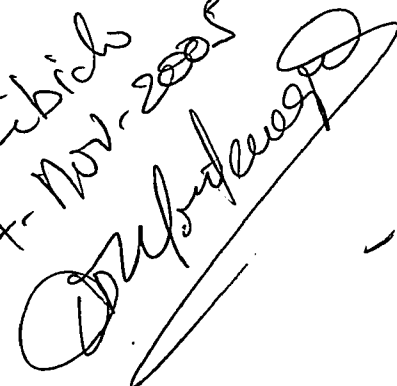
Por tales razones, solicitamos a usted muy comedidamente se realice el cambio de zonificación respectivo en nuestro sector a 1000 m2, y nos ayude así como se lo ha venido haciendo con otras comunidades vecinas y miembros de la "Comarca El Inga", como son el caso de Itulcachi, El Inga Alto, El Inga Bajo, El Belén, El Marco, para así poder alcanzar del Municipio la legalización, pues es una necesidad de nuestras familias.

Por la atención a la presente y conoedores de su alto espíritu social, quedamos de antemano agradecidos.

Atentamente.



Enrique Jiménez Jiménez
Presidente del Comité Pro mejoras Brisas del Valle

Recibido
14- Nov- 2005




SOLICITUD DE REGULARIZACION DE OCUPACION INFORMAL DEL SUELO

Quito 08 de DICIEMBRE del 2003

Número 0125475

Señor General
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva, a nombre y representación de la organización Comite Pro mejoras Baisas del Valle

_____ ante usted comparecemos y atentamente decimos:

1.- ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

- Fecha de inicio del asentamiento poblacional 10-11-97
- Sector EL BELEN Parroquia PIFO-TUMBACO
- Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 00477 Fecha 15-05-2000

2.- PETICIÓN

Atentamente a usted solicitamos se sirva disponer:

- Declaratoria de UISP _____
- Emisión del Informe Básico _____
- Aprobación anteproyecto _____
- Aprobación proyecto definitivo X

Urbanización de Interés Social Progresiva



3.- REQUISITOS:

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 C.M. para declaratoria de UISP _____
- Art. II.106 C.M. para emisión de Informe Básico _____
- Art. 107 C.M. para aprobación anteproyecto _____
- Art. II.108 C.M. para aprobación proyecto definitivo _____

4.- INFORMACION ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

- Se acompaña croquis del terreno con indicación de vías, manzanas y bloques.
- Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto Geográfico Militar IGM
- Los servicios con que cuenta actualmente el terreno con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de calle	Agua	Alcantarillado	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo vía	Material vía	Aceras y bordillos	Ancho de vía
<i>Sur a Norte Vía Sangolquí - Pifo</i>								

Códigos:

• Agua: si o no

• Alcantarillado: si o no

• Energía Eléctrica: si o no

• Alumbrado público: si o no

Tipo vía: Avenida, calle principal, secundaria, calle de retorno, Pasaje peatonal, autopista, carretera, o camino/sendero.

Material vía: Asfalto, pedra, adoquinado, lastre, tierra.

Aceras y Bordillos: No tiene, sólo uno.

Ancho de vía: En metros. 10 mtz

- Escritura global del predio:
Notaría: _____ Fecha de celebración: _____
- Nombre y Apellido del o los propietarios actuales Luis Cuaron y Oscar Bernal

(En caso de requerir más espacio favor usar hoja adicional)

= Código Municipal



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

175

- Fraccionamiento autorizado. SI: NO
 - IERAC/INDA ___
 - Municipio ___
 - Otro ___
- Tenencia:

Con título:	Escritura	<u>SI</u>	Sin Título:	Invasión	___
	Comodato	___		Amparo posesorio	___
	Comuna	___		Juicio de prescripción	___
	Promesa de CV	___		Acuerdo mutuo	___
	Contrato privado	___		Comuna	___
- Tiempo de posesión: 6 años
- Dirección domiciliar de la organización o su representante: Barrio El Bilén
lote #3 San Luis
- Número telefónico de la organización o su representante: 520458-402611-099364147
- Certificación del nombramiento del representante legal otorgada por la autoridad competente.

Atentamente

Enrique Jimenez
NOMBRE
CARGO Presidente

Angel Ochoa
NOMBRE
CARGO Vicepresidente

Blanca Hernandez G.
NOMBRE
CARGO Secretaria

Maria Gairon V.
NOMBRE
CARGO Tesorera

Juan M. Cali
NOMBRE
CARGO Sindico

Angel Yanes
NOMBRE
CARGO Vocal Principal

Ana Maria Pelajo
NOMBRE
CARGO Vocal Principal

Jose Topom
NOMBRE
CARGO Vocal Suplente

INFORME
TÉCNICO LEGAL

INFORMES
METROPOLITANOS

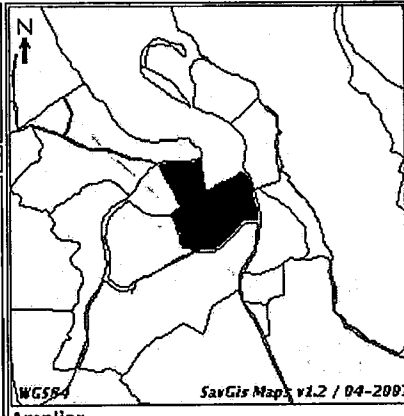




Inicio Contáctenos

(1) DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Usuario: . . Usuario Martes 22 de Julio del 2008 (11:30) Cerrar sesión Micuenta

Último acceso Martes 22 de Julio del 2008 (11:44) IRM - Informe - Inventario CH ICUIS - Informe Novedades Página inicial	1.- Identificación del Propietario * (1 - 2163102001) [Inf. Preliminar] Número del predio: 5561696 Clave Catastral: 2163102001000000000 Cédula de Identidad: 1704131182 Nombre del propietario: CUARAN PONCE LUIS ERNESTO Y OTROS 2.- Identificación del Predio * Parroquia: Pifo Barrio / Sector: INGA Administración Zonal: Aeropuerto Datos de terreno * Área de terreno: 114640.0 m2 Área de construcción: 0.0 m2 Frente: 0.0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: SI	3.- Esquema de Ubicación del Predio  <p>Ampliar</p>																																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Calle</th> <th>Ancho</th> <th>Referencia</th> <th>Retiro mts</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- CALLE S-N</td> <td>0.0</td> <td>0</td> <td>5.0</td> </tr> <tr> <td>- TRONCAL DISTRITAL</td> <td>48.0</td> <td>A 24M DEL EJE</td> <td>15.0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE S / N</td> <td>0.0</td> <td>0</td> <td>5.0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE S/N</td> <td>12.0</td> <td>A 6M DEL EJE</td> <td>5.0</td> </tr> </tbody> </table>			Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts	- CALLE S-N	0.0	0	5.0	- TRONCAL DISTRITAL	48.0	A 24M DEL EJE	15.0	- CALLE S / N	0.0	0	5.0	- CALLE S/N	12.0	A 6M DEL EJE	5.0																																														
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts																																																																	
- CALLE S-N	0.0	0	5.0																																																																	
- TRONCAL DISTRITAL	48.0	A 24M DEL EJE	15.0																																																																	
- CALLE S / N	0.0	0	5.0																																																																	
- CALLE S/N	12.0	A 6M DEL EJE	5.0																																																																	
4.- Regulaciones <table border="1"> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>Pisos</th> <th>Retiros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zonificación:A6(A25002-1.5) ✓</td> <td>Altura:6 m</td> <td>Frontal:5 m</td> </tr> <tr> <td>Lote mínimo:25000 m2</td> <td>Número de pisos:2</td> <td>Lateral:5 m</td> </tr> <tr> <td>Frente mínimo:100 m</td> <td></td> <td>Posterior:5 m</td> </tr> <tr> <td>COS-TOTAL:3 %</td> <td></td> <td>Entre Bloques:6 m</td> </tr> <tr> <td>COS-PB:1.5 %</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Uso Principal: (RNR) Recurso natural renovable</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →</td> </tr> <tr> <td>Zona</td> <td>Pisos</td> <td>Retiros</td> </tr> <tr> <td>Zonificación:A31(A50000-0) ✓</td> <td>Altura:0 m</td> <td>Frontal:0 m</td> </tr> <tr> <td>Lote mínimo:50000 m2</td> <td>Número de pisos:0</td> <td>Lateral:0 m</td> </tr> <tr> <td>Frente mínimo:125 m</td> <td></td> <td>Posterior:0 m</td> </tr> <tr> <td>COS-TOTAL:0 %</td> <td></td> <td>Entre Bloques:0 m</td> </tr> <tr> <td>COS-PB:0 %</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0)</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Uso Principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →</td> </tr> </tbody> </table>			Zona	Pisos	Retiros	Zonificación: A6(A25002-1.5) ✓	Altura: 6 m	Frontal: 5 m	Lote mínimo: 25000 m2	Número de pisos: 2	Lateral: 5 m	Frente mínimo: 100 m		Posterior: 5 m	COS-TOTAL: 3 %		Entre Bloques: 6 m	COS-PB: 1.5 %			Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada			Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable			Etapas de incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0)			Uso Principal: (RNR) Recurso natural renovable			Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →			Zona	Pisos	Retiros	Zonificación: A31(A50000-0) ✓	Altura: 0 m	Frontal: 0 m	Lote mínimo: 50000 m2	Número de pisos: 0	Lateral: 0 m	Frente mínimo: 125 m		Posterior: 0 m	COS-TOTAL: 0 %		Entre Bloques: 0 m	COS-PB: 0 %			Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada			Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable			Etapas de incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0)			Uso Principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales			Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →		
Zona	Pisos	Retiros																																																																		
Zonificación: A6(A25002-1.5) ✓	Altura: 6 m	Frontal: 5 m																																																																		
Lote mínimo: 25000 m2	Número de pisos: 2	Lateral: 5 m																																																																		
Frente mínimo: 100 m		Posterior: 5 m																																																																		
COS-TOTAL: 3 %		Entre Bloques: 6 m																																																																		
COS-PB: 1.5 %																																																																				
Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada																																																																				
Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable																																																																				
Etapas de incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0)																																																																				
Uso Principal: (RNR) Recurso natural renovable																																																																				
Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →																																																																				
Zona	Pisos	Retiros																																																																		
Zonificación: A31(A50000-0) ✓	Altura: 0 m	Frontal: 0 m																																																																		
Lote mínimo: 50000 m2	Número de pisos: 0	Lateral: 0 m																																																																		
Frente mínimo: 125 m		Posterior: 0 m																																																																		
COS-TOTAL: 0 %		Entre Bloques: 0 m																																																																		
COS-PB: 0 %																																																																				
Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada																																																																				
Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable																																																																				
Etapas de incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0)																																																																				
Uso Principal: (PE) Protección ecológica / Áreas naturales																																																																				
Si desea verificar si su uso es posible consultar el Informe de Compatibilidad de Usos →																																																																				
5.- Afectaciones - Afectado por Canal de riego Tipo: Especial Retiro: Desde el eje 1.5 m - Afectado por el Sistema Vial Metropolitano: Troncal Distrital Tipo: Arterial Derecho: 24 m Retiro: 15 m																																																																				
6.- Observaciones - SOLICITAR DEFINICION Y REPLANTEO VIAL. AREA DE PROTECCION A 10M DEL BORDE SUP DE LA QUEBRADA Y TALUDES, SI LA PENDIENTE ES MAYOR A 30 GRADOS EL AREA DE PROTECCION SERAS DE 15M. PROTECCION A 1.50M DEL CANAL DE RIEGO. SECTOR EL INGA PARROQUIA DE PIFO. SE TRATA DE DERECHOS Y ACCIONES																																																																				
7.- Notas - (-) La propiedad se encuentra en protección de quebrada (PQ), para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DAYC. - Este informe es solo Informativo y no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes. - Para obtener un IRM oficial deberá acercarse a la Administración Zonal correspondiente																																																																				

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 Dirección Metropolitana de Planificación Territorial
 2003-2008

PRELIMINAR

0002556

Oficio: 058 -BIS-2009

Quito,.....26 MAR 2009....."Año del Bicentenario"

Arquitecto
Iván Martínez
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA
DIRECCION METROPOLITANA DE PLANIFICACION TERRITORIAL
Presente.-

De mi consideración:

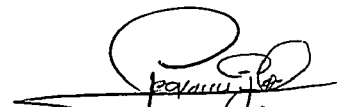
En atención a Oficio N° 4428-USV, ingresado a esta Dirección con Guía N° 10541 del 11/11/2008, mediante el cual solicita la revisión Lote por Lote del Barrio "BRISAS DEL VALLE", parroquia Tumbaco.

Al respecto, informo a Usted que se procedió con lo solicitado, encontrándose los siguientes resultados:

- *Las medidas del plano coinciden con las medidas tomadas en campo.*

Particular que pongo en conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Geovanny Ortiz Carranza
JEFE DE PROYECTO BARRIOS DE INTERES SOCIAL

Adjunto archivo digital y plano papel definitivos

Calapaqui N
Quito, 24/03/2009
REF GUIA N° 10541 - DMC
REF. INFORME DE FISCALIZACION N° 046-VA-2009

*RECIBIDO: 01-04-2009

LOS DOS PLANOS ADICIONALES A ESTE OFICIO Y EL ARCHIVO DIGITAL, SE ENVIARON AL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE DEFECCIONADOS.

1054/

4428

17 1 NOV. 2008

Arquitecto

Juan Fernando Romero

DIRECTOR METROPOLITANO DE AVALÚOS Y CATASTROS

Presente.

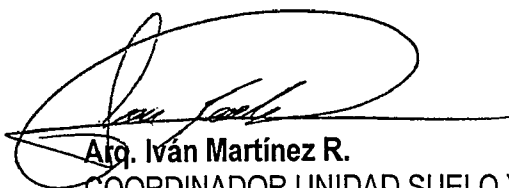
REFERENCIA: MEDICIÓN LOTES CP
BRISAS DEL VALLE

De mi consideración:

Conforme a lo acordado en la reunión del 2 de junio del 2005 se envía el barrio a ser revisado lote por lote por parte de la Unidad de Barrios de Interés Social.

No.	NOMBRE DEL BARRIO	PARROQUIA	SECTOR
1	Comité Promejoras "Brisas del Valle"	Tumbaco	El Inga

Atentamente,



Arq. Iván Martínez R.
COORDINADOR UNIDAD SUELO Y VIVIENDA

PC-10-11-2008

2 meses
9
DMPT-2008-10006
08-SECTO-2008
159

0004877

Oficio: 588 -BIS

Quito, **03 JUL, 2008**

Arquitecto
Iván Martínez
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
Presente.-


De mi consideración:

En atención a Oficio N° 1781-USV, ingresado a esta Unidad con Guía N° 4642 del 26/05/2008, mediante el cual solicita la revisión de Cabidas, Linderos, Coordenadas e implantación del Borde Superior de Quebrada del Barrio "BRISAS DEL VALLE", parroquia Tumbaco.

Al respecto, sirvase encontrar adjunto el informe solicitado.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. **Germanny Ortiz Carranza**
JEFE DE PROYECTO BARRIOS DE INTERES SOCIAL

Calapaqui N
Quito, 20/06/2008
REF GUIA N° 4642-DMC
REF MEMORANDO N° 217 - PC

~~RECIBO~~ : 02-06-2008

158 / 8



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
 Proyecto Barrios de Interes Social 2008

INFORME DE : CABIDAS, COORDENADAS, LINDEROS Y BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA

OFICIO RECEPCION			OFICIO DESPACHO		
PROCEDENCIA	Nº	FECHA	Nº	DESTINO	FECHA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA	OF : 1781-USV	26/05/2008	OFICIO Nº: 588 - BIS	USV	Jun-08
1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO :				Nº LOTES	71
NOMBRE :	BRISAS DEL VALLE	AREA TOT: (CATASTRO):		114.640,00 m2	
IDENTIFICACION PREDIAL :	5561696	CLAVE CATASTRAL :		21631-02-001	
PARROQUIA :	TUMBACO	ZONA ADMINISTRATIVA:		TUMBACO	

INFORME TECNICO :

COORDENADAS PLANAS: Son correspondientes de acuerdo a información presentada.

CABIDAS GENERALES: Dentro del margen de tolerancia, de acuerdo a Restitución 1:5000 del IGM.

LINDEROS GENERALES: Se enmarca dentro de la tolerancia. Análisis de Restitución 1:5000 del IGM.

BORDES DE QUEBRADA : Implantado de acuerdo a Archivo de Cuencas y Microcuencas de la Dirección Metropolitana de Catastro.


3.- OBSERVACIONES GENERALES :

La revisión de Cabidas, Coordenadas y Linderos se hace mediante la Unidad de Cartografía Digital de la Dirección Metropolitana de Catastro. Ref. Memorando Nº 217-PC-2008.

Corregir Malla de Coordenas a Sistema TM-QUITO, DATUM WGS-84, como se indica en archivo digital. Solicitar en la Unidad de Barrios de Interes Social de la DMC, el archivo digital con la implantacion del Borde Superior de Quebrada.

4.- NOTAS :

- *Este informe no significa aprobación o legalización alguna .
- *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista .
- *Este informe no representa título legal alguno.
- *Cualquier alteración a este informe lo anulará.
- *Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables de la revisión .


 Ing. Geovanny Ortiz Carranza
 JEFE UNIDAD DE BARRIOS DE INTERES SOCIAL
 DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO

46427
157

García Moreno N2-57 y Sucre • Telfs.: 2957751
2959794 - 2281126 - 2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

Ingeniero
Juan Fernando Romero
DIRECTOR METROPOLITANO DE AVALÚOS Y CATASTROS
Presente.

1781

REFERENCIA: REVISIÓN DE PLANOS DEL
COMITÉ PROMEJORAS BRISAS DEL VALLE

De mi consideración:

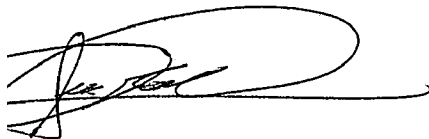
Se solicita por su intermedio, se autorice a quién corresponda certifique:

- Cabida;
- Linderos;
- Coordenadas;
- Borde de quebrada;
- Franja de Protección de Quebrada:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	PARROQUIA	SECTOR
1	Comité Promejoras "Brisas del Valle"	Tumbaco	El Inga

Se adjunta, archivo digital y memoria de los puntos de control.

Atentamente,



Arq. Iván Martínez R.
COORDINADOR UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

PC



**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANO DE QUITO
MEMORANDO N° 217 PC**

PARA: Ing. Geovanny Ortiz.
JEFE DE BARRIOS DE INTERES SOCIAL
DE: Arq. Mario Sáenz
JEFE DE PROGRAMA CATASTRO
FECHA: Jueves 05 de junio del 2008.
ASUNTO: En el texto.

REPORTE DE BARRIOS DE INTERES SOCIAL

En atención al Memorando No 075 - BIS de Barrios de Interés Social, se emite el siguiente reporte:
Después de realizado el análisis geoespacial en la base gráfica SICMA, se procede a detallar lo siguiente:

NOMBRE DE BARRIO	BRISAS DEL VALLE
GUIA	4642
CABIDA	DENTRO DE LA TOLERANCIA DE ACUERDO A RESTITUCIÓN 5000 DEL IGM
COORDENADAS	DEBE CORREGIRSE , A LAS COORDENADAS EN EL SISTEMA TM QUITO DATUM WGS 84
LINDEROS	SE ENMARCA DENTRO DE LA TOLERANCIA CON EL ANÁLISIS DE RESTITUCION 5000 DEL IGM
BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA	SE IMPLANTA EN EL ARCHIVO DIGITAL QUE SE COMPARTE VIA RED.
OBSERVACIONES	PREVIA CORRECCION DE COORDENADAS AL SITEMA TM QUITO DATUM WGS 84, NO EXISTE PROBLEMA DESDE EL PUNTO GRÁFICO Y ESPACIAL. SERA LA UNIDAD DE BARRIOS DE INTERES SOCIAL LA QUE VALIDE LA INFORMACION DE CADA LOTE CON LA RESPECTIVA INSPECCION DE CAMPO.

Información que se comparte en la carpeta Pc44calde03-178 asignada vía red, en la carpeta 2008 BARRIOS DESDE CARTOGRAFIA/ MEMO 75 BIS BARRIO BRISAS DEL VALLE GUIA 4642 ANALIZADO JUNIO 2008

Atentamente,

Arq. Mario Sáenz
JEFE DE PROGRAMA CATASTRO

Arq. Marco Quispe
ESPECIALISTA CATASTRAL 1

Dirección
de Avalúos
y Catastros

QUITO
Distrito Metropolitano

0008109

Oficio: 453-BIS

Quito,.....3.1.OCT.2007

Arquitecto

Iván Martínez R.

JEFE DE LA UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio N° 2798-USV, ingresado a esta Unidad con Guía N° 7564 del 25/09/2007, mediante el cual solicita la verificación de Cabidas, Coordenadas, Linderos y Borde Superior de Quebrada del Barrio "BRISAS DEL VALLE", parroquia Tumbaco de esta ciudad.

Al respecto, sírvase encontrar adjunto lo solicitado.

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Geovanny Ortiz Carranza

JEFE DE PROYECTO BARRIOS DE INTERES SOCIAL

Nancy C
Quito, 29/10/2007
REF GUIA N° 7564- DAYC
REF MEMORANDO N° 990- PC



Quito
Distrito Metropolitano

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION DE AVALÚOS Y CATASTROS

Proyecto Barrios de Interes Social 2006

INFORME DE : CABIDAS, COORDENADAS, LINDEROS Y BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA

OFICIO RECEPCION			OFICIO DESPACHO		
PROCEDENCIA	Nº	FECHA	Nº	DESTINO	FECHA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA	OF: 2798-USV	25/09/2007	OFICIO Nº: 453- BIS	USV	Oct-07
1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO :				Nº LOTES	178
NOMBRE :	BRISAS DEL VALLE		AREA TOT: (ESCRITURAS):	***	
IDENTIFICACION PREDIAL :	***		CLAVE CATASTRAL :	***	
PARROQUIA :	TUMBACO		ZONA ADMINISTRATIVA:	TUMBACO	

INFORME TECNICO :

COORDENADAS PLANAS: Coinciden con Cartografía de la DAYC (Ubicación de acuerdo a malla de coordenadas posicionamiento GPS)

CABIDAS GENERALES: Dentro del margen de tolerancia. (Restitución 1:5000-IGM y cartografía del sector).

LINDEROS GENERALES: Dentro del margen de tolerancia. (Restitución 1:5000-IGM).

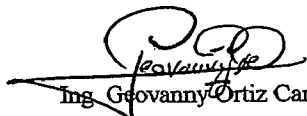
BORDES DE QUEBRADA : Implantado de acuerdo a archivo de Cuencas y Microcuencas de la DAYC. Coincide con Borde Superior de Quebrada presentado.

3.- OBSERVACIONES GENERALES :

La revisión de Cabidas, Coordenadas y Linderos se hace mediante la Unidad de Cartografía Digital de la Dirección de Avalúos y Catastros. Ref. Memorando Nº 990-PC.

4.- NOTAS :

- *Este informe no significa aprobación o legalización alguna .
- *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista .
- *Este informe no representa título legal alguno.
- *Cualquier alteración a este informe lo anulará.
- *Este informe tiene validez únicamente con firma de los responsables de la revisión .


Ing. Giovanni Ortiz Carranza
JEFE UNIDAD DE BARRIOS DE INTERES SOCIAL
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS

García Moreno N2-57 y Sucre
Telfs.: 2957751 - 2959794 - 2281126
2955138 • Fax: 2580813 • e-mail:
dgp@quito.gov.ec

7564
154

25 JUN 2007

102798

Ingeniero

Juan Fernando Romero

DIRECTOR METROPOLITANO DE AVALÚOS Y CATASTROS

Presente.

REFERENCIA: REVISIÓN DE PLANOS DEL
COMITÉ PROMEJORAS BRISAS DEL VALLE

De mi consideración:

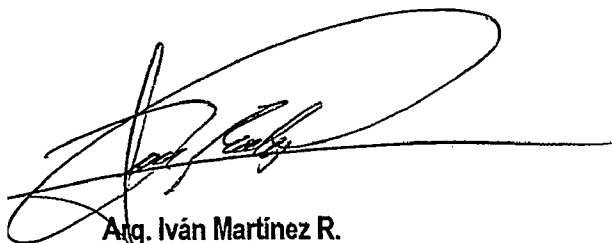
Se solicita por su intermedio, se autorice a quién corresponda certifique:

- Cabida;
- Linderos;
- Coordenadas;
- Borde de quebrada;
- Franja de Protección de Quebrada:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	PARROQUIA	SECTOR
1	Comité Promejoras "Brisas del Valle"	Tumbaco	El Inga

Se adjunta, archivo digital.

Atentamente,




Arq. Iván Martínez R.
JEFE UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA

PC



1001-2005

		DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS			
INFORME DE BARRIOS DE INTERES SOCIAL					
OFICIO RECEPCION			OFICIO DESPACHO		
PROCEDENCIA	N°	FECHA	DESTINO	N°	FECHA
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA			USV		
1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO .				N° LOTES	178
NOMBRE :	BRISAS DEL VALLE		AREA TOTAL:	125.299 m2	
IDENTIFICACION PREDIAL :	***		CLAVE CATASTRAL :	21606-04-001	
PARROQUIA :	PIFO		ZONA ADMINISTRATIVA:	LOS CHILLOS	
INFORME TECNICO : Revisión de Coordenadas, Linderos, Cabidas y Bordes de Quebrada y Areas de Protección					
COORDENADAS PLANAS:	De acuerdo al referente cartografico del DMQ (Restitución 1:1000), Posicionamiento GPS.				
CABIDAS GENERALES:	Coinciden con Cartografia de la DAYC (Restitución 1:1000).				
LINDEROS GENERALES:	Coinciden con Cartografia de la DAYC (Restitución 1:1000).				
BORDES DE QUEBRADA :	Se envia a implantar Borde Superior de Quebrada con Memorando N° 132-BIS:				
3.- OBSERVACIONES GENERALES					
4.- NOTAS					
<i>*Este informe no significa aprobacion o legalización alguna .</i> <i>*La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista .</i> <i>*Este informe no representa titulo legal alguno.</i> <i>*Cualquier alteración a este informe lo anulará.</i> <i>*Este informe tiene validez unicamente con firma de los responsables de la revisión .</i>					
Sr. Lenin Bastidas DIRECCION TERRITORIO Y VIVIENDA			Ing. César Chacón DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS		

Quito, 2 de julio de 2.007

Arquitecto
Rene Vallejo
Director de Planificación del Territorio del D.M.Q
Presente.-

Por medio del presente, yo Enrique Jiménez Jiménez en mi calidad de Presidente del "Comité Pro mejoras del Barrio Brisas del Valle" ubicado en la Parroquia Pifo, Sector El Belén de Itulcachi (Inga Bajo), Administración Zonal Valle de Tumbaco comparezco ante usted con el fin de exponer nuestra problemática y solicitar la atención necesaria con el fin de encontrar soluciones a las misma.

Nosotros los moradores del Comité Pro mejoras Barrio Brisas del Valle" somos un asentamiento informal que hace más de 13 años fuimos víctimas de traficantes de tierra (Luis Cuarán Ponce y Oscar Bermeo Coronel), quienes aprovechándose de nuestro desconocimiento nos dieron en venta lotes de terreno dentro de una urbanización que no había sido aprobada por el Municipio de Quito. Años más y progresivamente el Comité Pro mejoras conjuntamente con otros moradores y socios del Barrio hemos logrado conseguir y constituir el 100% de los derechos y acciones de la propiedad en la cual estamos asentados.

Si bien es cierto, esto ha contribuido a solucionar en gran parte la tenencia de la propiedad de manera global, sigue siendo un problema el conseguir nuestras escrituras de manera individual ya que en nuestro sector existen personas que nos encontramos en posesión de lotes de terreno cuya superficie varía entre quinientos, mil, dos mil, y dos mil quinientos metros cuadrados y la zonificación que se mantiene sobre nuestra propiedad no nos permite realizar un fraccionamiento y solucionar así la problemática de más de cien familias que nos encontramos asentados.

Sin embargo nuestros vecinos del Belén (de quienes nos separa simplemente la autopista "Via Pifo" aunque seguimos siendo el mismo sector) y otros barrios más alejados si han sido apoyados y atendidos por parte del Municipio, alcanzando el cambio de zonificación para alcanzar el fraccionamiento y legalización de su barrio contando actualmente con zonificaciones de mil a dos mil quinientos metros cuadrados que han permitido su legalización, por lo que nos sentimos completamente afectados, pues hasta la presente fecha no hemos sido atendidos ni apoyados por parte del Municipio de Quito,

El Comité Pro mejoras Barrio Brisas del Valle intervino en el año 2.004 en las negociaciones que se realizaron entre el Municipio de Quito y los asentamientos y barrios informales colindantes y cercanos al botadero de basura, siendo partícipes de los convenios realizados en los cuales brindamos en todo momento nuestro apoyo al Municipio de Quito para que este intervenga en el sector en relación al botadero de basura, a sabiendas del proyecto que se realizaría y de los beneficios que en los convenios se darían a los barrios y asentamientos ubicados y relacionados en este sector.

Por estas razones solicitamos a usted se digne atender nuestro pedido y realizar un estudio de la zonificación de nuestro sector, con el fin de encontrar una zonificación adecuada a nuestra problemática y poder alcanzar la legalización de nuestro barrio como una Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo dentro de la Unidad de suelo y Vivienda en donde hemos venido gestionando nuestra legalización desde el año 2.004, sin embargo esta nos ha sido negada por encontrarnos en una zonificación que no nos permite la legalización.

Agradeciendo por la atención a la presente.

Atentamente,



151

COMITÉ PRO-MEJORAS "BRISAS DEL VALLE"
Acuerdo Ministerial N°. 04477 -15 de Mayo del 2000
Tumbaco-Ecuador

Quito, 13 de Julio del 2007

Señora.

MARGARITA CARRANGO

VICE ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Presente,

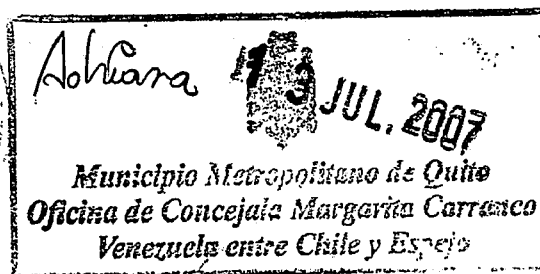
De mis consideraciones,

Por medio del presente le saludamos y a la vez felicitamos por la grandiosa labor que usted muy acertadamente dirige, de parte de quienes conformamos el Comité Promejoras "Brisas Del Valle", ubicado en la parroquia de Pifo Sector el Belén de Itulcachi (Inga Bajo), de la Administración Zonal Valle de Tumbaco.

Comparecemos ante usted con la finalidad de exponerle nuestra problemática y solicitarle muy comedidamente se nos de una audiencia, a fines de tratar la zonificación del sector y los acuerdos firmados con el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito Paco Moncayo.

Por la favorable atención que le de usted a la presente, le anticipamos nuestros más sinceros agradecimientos, esperando una respuesta favorable a nuestra petición.

NOTA: Adjuntamos acuerdos.




SR. ENRIQUE JIMENEZ
PRESIDENTE


SR.TA. NANCY TOAPANTA
TESORERA


SR. MARIO VARGAS
COMISION

SRA. FANNY REDROVAN
COMISION



150

DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

OFICIO No.

FECHA

11/12/2003

Arquitecto
IVAN MARTINEZ
UNIDAD DE SUELO Y VIVIENDA
Presente.-

En atención a la comunicación del Sr. Enrique Jiménez con H.C. 125175 del 9-12-03 en que solicita la legalización del Comité Pro. Mejoras Brisas del Valle ubicado en el sector El Belén parroquia Pífo Tumbaco.

Esta Dirección Metropolitana de Territorio y Vivienda le remite el expediente para su análisis y trámite correspondiente.

Atentamente,

ARQ. EDGAR FLORES
COORDINADOR GESTION DEL TERRITORIO

EF/ES.
2003-12-11

Recibido 13H30
Jueves, 11 Diciembre 2003
Pablo Salme



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Quito
Distrito Metropolitano

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION METROPOLITANA DE TERRITORIO Y VIVIENDA

INFORME DE REGULACION METROPOLITANA

fecha. Martes 2 de Diciembre del 2003 (9:19)

Número : 35164

1.- Identificación del Propietario *

Número del predio: 5044119 ✓
Clave Catastral: 2163103001000000000 ✓
Cédula de identidad: 1707215874
Nombre del propietario: GORTAIRE GAME JOSE GUSTAVO Y OTROS

3.- Esquema de Ubicación del Predio

2.- Identificación del Predio *

Parroquia SIN NOMBRE
Barrio SIN NOMBRE

Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
0 TRONCAL DISTRITAL	48.0	A 24M DEL EJE	15.0
0 CALLE S/N	12.0	A 8M DEL EJE	5.0
0 CALLE SIN NOMBRE	10.0	A 5M DEL EJE	5.0
0 CALLE PUBLICA	0.0	0	5.0
0 PUBLICA	0.0	0	5.0

4.- Regulaciones

Zona
Zonificación: A3 (A25002-1.5)
Lote mínimo: 25000 m2
Frente mínimo: 100 m
COS-TOTAL: 3 %
COS-PB: 1.5 %

Pisos
Altura: 8 m
Número de pisos: 2

Retiros
Frontal: 5 m
Lateral: 5 m
Posterior: 5 m
Entre Bloques: 6 m

Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aslada
Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de Incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0)
Uso Principal: (NR) Recursos naturales renovables

Zona
Zonificación: A3 (A25002-1.5)
Lote mínimo: 25000 m2
Frente mínimo: 100 m
COS-TOTAL: 3 %
COS-PB: 1.5 %

Pisos
Altura: 8 m
Número de pisos: 2

Retiros
Frontal: 5 m
Lateral: 5 m
Posterior: 5 m
Entre Bloques: 6 m

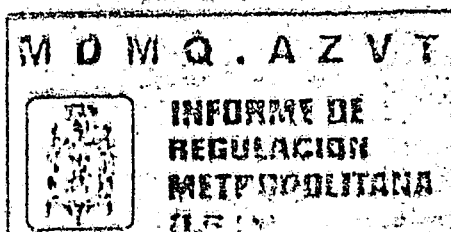
Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aslada
Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de Incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0)
Uso Principal: (NR) Recursos naturales renovables

Zona
Zonificación: PA (Prot. Quebrada)
Lote mínimo: 0 m2
Frente mínimo: 0 m
COS-TOTAL: 0 %
COS-PB: 0.0 %

Pisos
Altura: 0 m
Número de pisos: 0

Retiros
Frontal: 0 m
Lateral: 0 m
Posterior: 0 m
Entre Bloques: 0 m

Forma de Ocupación del Suelo: (P) Prot. Quebrada
Clasificación del suelo: (SNU) Suelo No Urbanizable
Etapas de Incorporación: sin etapa SNU (0 hasta 0)
Uso Principal: (PA) Areas naturales





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Zone
Zonificación: A2 (A1002-35)
Lote mínimo: 1000 m2
Frente mínimo: 20 m
COS-TOTAL: 70 %
COS-PB: 35 0 %

Pisos
Altura: 6 m
Número de pisos: 2

Retiros
Frontal: 5 m
Lateral: 3 m
Posterior: 3 m
Entre Bloques: 5 m

Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada
Clasificación del suelo: (SUB) Suelo Urbanizable
Etapa de Incorporación: Etapa 3 (2011 hasta 2015)
Uso Principal: (R1) Residencial Baja Densidad

5.- Afectaciones:

6.- Observaciones:

- SOLICITAR DEFINICION Y REPLANTEO VIAL AREA DE PROTECCION A 10M DEL BORDE SUP. DE LA QUEBRADA SECTOR EL BELEN PARROQUIA PIFO.

.- Notas

- (-) La propiedad está asignada con PQ, para precisar el área correspondiente a la zona PQ solicitará la definición del borde superior de quebrada a la DAYC.
- Para urbanizar y/o subdividir deberá solicitar a la EMAAP-Q la provisión de servicios y/o parámetros de diseño
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros
- Este informe tiene una validez de 2 años
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes
- Este informe tiene validez únicamente con sello y firma de responsabilidad
- Cualquier alteración lo anulará
- Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario y/o del predio acercarse a la Dirección de Avalúos y Catastros para actualizarlos

Firma Responsable

[Handwritten Signature]
Lcdo. Argenteo Alvarado
(7) ADMINISTRACION ZONA UMBACAY

M O M Q . A Z V T

INFORME DE REGULACION METROPOLITANA

[S.E.M.]

DOCUMENTOS LEGALES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

OFICIO DE LA PROPIEDAD
22 NOV 2007
PAGADORA



32,607/7
I

DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOGOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado
Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
Dr. Nelsón Galarza Paz

ENTREGADO
0287131

Copia: PRIMERA

De: [Faint text]

Otorgado de: [Faint text]

A favor de: [Faint text]

El: [Faint text]

Parroquia:

Cuantía: [Faint text]

Quito, _____

Av. 6 de Diciembre N14-55 (159) y Hnos Pazmiño - Edificio Parlamento 1er. Piso Ofic. 109
Telfs.: 503980 - 504214 - 900977 Telfax.: 901096 E-mail: rafpoved@interactive.net.ec
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

146

EXTRACTO

1. ACTO O CONTRATO
COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2. FECHA

OTORGAMIENTO: 06 DE MARZO DEL 2001

PROTOCOLIZACION: 18 DE AGOSTO DEL 2001

3. OTORGANTES

Cédula/RUC/IP	Apellidos y Nombres	Calidad
(A) 704131182	LUIS ERNESTO CUARAM PONCE	VENDEDOR
(B) 703896080	FLORINDA REINA	VENDEDOR
(C) 707137038	OSCAR FERNANDO BERMEJO CORONEL	VENDEDOR
Cas. (1) 7009883394	LUIS HERMAN ESPIN CHANCO	COMPRADOR ✓ si 2648460 ✓
Cas. (2) 700127655	ENRIQUE ARTEMIO JIMENEZ JIMENEZ	COMPRADOR ✓ P.V. Conyugio ✓
soft (3) 7002059580	MARIA DOLORES CHUQUIMARCA TACO	COMPRADOR X
Cas. (4) 701706272	JOSE MARCELO SIMBAÑA PACHACAMA	COMPRADOR ✓
C. (5) 703520815	MARIA JUANA SIMBAÑA SIMBAÑA	COMPRADOR ✓ si 2408584 ✓
C. (6) 715509983	FREDDY EDUARDO DELGADO CAJAS	COMPRADOR ✓ si 2962282 ✓
(7) 710203990	ELENA PAMELA MENA PINEDA	COMPRADOR ✓
C. (7) 707280622	RUTH JUANA MOLINA VALLEJO	COMPRADOR ✓ si 2643271 ✓
C. (8) 702921444	JUANA VALLEJOS VILLACIS	COMPRADOR ✓ si 2623401 ✓ No Firma
C. (9) 707062078	MERCEDES EUGENIA BUYANCELA REMACHE	COMPRADOR ✓ si 2494811 ✓
C. (10) 7041022553	GLELIA MARIBEL POZO MEJIA	COMPRADOR ✓ si 2502798 ✓ Foto Documentos 2
C. (11) 703189855	JOSE ABRAHAM CABRERA ANDRADE	COMPRADOR ✓ si 2602339 ✓
S. (12) 7051003128	SILVA ADRIANA COPARA SIMALUISA	COMPRADOR ✓ si 2234918 ✓
C. (13) 707990692	MARCO ANTONIO CABRERA ANDRADE	COMPRADOR ✓ si 2602339 ✓
C. (14) 700888809	JOSE MARIA TOPON CANTUÑA	COMPRADOR ✓

[Handwritten signature]

9. 15	1711228872	NANCY MARIA TOAFANTA GUANGGUNGA	/ si 2012525	COMPRADOR	✓
C. 16	1701192337	ANA LUISA HERNANDEZ GUERRERO		COMPRADOR	
C. 17	1703811879	ROSA TARCELIA GOMEZ BUSTAMANTE	/ si 2580884	COMPRADOR	✓
C. 18	1710284124	MARGARITA DEL CARMEN ASIMBAYA CARDENAS	✓	COMPRADOR	
S. 19	0911714020	FANNY TEGUNDA YANEZ CARPIO	/ 3263448	COMPRADOR	✓
S. 20	0703180287	ANGEL ALFREDO YANEZ CARPIO	/ 3263448	COMPRADOR	✓
C. 21	1709137371	EDGAR VINICIO TAPIA ORTIZ	✓	COMPRADOR	✓
C. 22	1700731508	ERMEL VINICIO TAPIA VACA	✓	COMPRADOR	✓ no uiden te.
S. 23	1710721117	FREDDY RICARDO TAPIA ORTIZ	✓	COMPRADOR	✓
C. 24	1704571130	MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ SANTACRUZ	X	COMPRADOR	
S. 25	1709278998	MARIA INES IMBAQUINGO CHULCA	/ si 2608464	COMPRADOR	✓
S. 26	1709853442	JAIME PATRICIO POZO MEJIA	/ si 2435697	COMPRADOR	✓
S. 27	0700788759	MIGUEL ANGEL ALMENDARIZ	/ si 2347020	COMPRADOR	✓
S. 28	0400783502	BERTHA GUADALUPE POZO MEJIA	/ si 2557127	COMPRADOR	✓
D. 29	0200359957	ANGEL GONZALO GONZALEZ GAVILANEZ	/ si 2733243	COMPRADOR	✓ Folto P.U.
C. 30	0200493294	JORGE RAMIRO GARCIA GOYES	/ si 2675259	COMPRADOR	✓ Folto P.U. conyuge y Coelu
C. 31	1705709150	MARIA ARCELIA CHERREZ	✓	COMPRADOR	✓ in completo.
D. 32	1704382803	ALFONSO RAUL PAREDES	X	COMPRADOR	
C. 33	1704970078	ELVIA ELISA UNDA CARRERA	✓	COMPRADOR	✓ Folto P.V. esposa
C. 34	1701298034	MARIA VICTORIA HERNANDEZ GUERRERO	✓	COMPRADOR	
S. 35	1103027528	ARNULFO BIBIANO TANDAZO POGCO	/ si 3261820	COMPRADOR	✓
S. 36	1705390989	BLANCA ZENEIDA NARVAEZ HERRERA	/ si 2249167	COMPRADOR	
S. 37	0400391850	BLANCA CORINA HERNANDEZ GUERRERO	✓	COMPRADOR	
C. 38	1703444838	MARIA CLEMENCIA HERNANDEZ ANDRANGO	/ si 2393825	COMPRADOR	✓ cedula y P.V. conyuge
S. 39	0702517434	VERONICA MERCEDES ANAZCO ZHIGUI	X	COMPRADOR	
S. 40	1102804081	VICTOR GONZALO SARAGURO ERAS	/ si 3003367	COMPRADOR	✓
C. 41	1704813882	NANCY AMERICA BOHORQUEZ TAMAYO	/ si 2422037	COMPRADOR	✓ Folto P.V. decc:
V. 42	1703201871	LAURA OLIMPIA TIPAN LASLUIA	X	COMPRADOR	
S. 43	1713084448	FREDDY GUILLERMO TOAPANTA TIPAN	X	COMPRADOR	

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

148



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda

Vargas 1700446311

1306120088 1ª SIMONA TRINIDAD PALMA VERA ✓

25473212

706336289 2ª GERMANIA DE LOURDES ESTÉVEZ GUALPA ✓ X

1911387 3ª MARIA DE LOURDES MORALES PILAQUINGA ✓ X

4ª ROSARIO PASTORA GUEVARA INFANTE ✓

1705289484 4ª SERGIO EDUARDO VALDMESO COX ✓ X

COMPRADOR C *incompleto expon*

COMPRADOR C

COMPRADOR C

COMPRADOR C ✓

COMPRADOR C

4. OBJETO

Compra venta de derechos de acciones fincados en el lote de terreno No. 03 denominado San Luis,

32,68% de 114.600 m² (denominado lote #3 San Luis)

5. CUANTIA: USD \$ 40,00

6. UBICACION DEL INMUEBLE

PARROQUIA: PIFO

CANTON: QUITO

PROVINCIA: PICHINCHA

Fanny Ledezama
Yolanda Guibor

2567214

2653762

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

I



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

CUMRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

SR. LUIS ERNESTO CUARAN PONCE y otros

A FAVOR DE:

LUIS HERNAN ESPIN CHANCO y otros

CUANTIA: USD \$ 40.00

ELAB: MJMP - ARCHIVO: CVESPIN.LOP - COPIAS:

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador: hoy dia, martes seis de marzo del dos mil uno: ante mi, DOCTOR REMIGIO PAVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito: comparecen: por una parte, y en calidad de vendedores los cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal: y OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL, soltero, por sus propios derechos: y, por otra parte, en calidad de compradores y por sus propios derechos, los señores: uno) LUIS HERNAN ESPIN CHANCO, casado: dos) ENRIQUE ARTEMIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, casado: tres) MARIA DOLORES GHUQUIMARCA TACU, soltera: cuatro) JOSE MARCELO SIMBAÑA PACHACAMA, casado: cinco) MARIA JUANA SIMBAÑA SIMBAÑA, casada: seis) FREDDY EDUARDO DELGADO CAJAS Y ELENA PAMELA MENA PINEDA.

I
114

casados: siete) RUTH JUANA MOLINA VALLEJO, casado: ocho)
JUANA VALLEJOS VILLACIS, casada: nueve) MERCEDES EUGENIA
ROZANDELA REMACHE, casada: diez) CLELIA MARIBEL POZO
MEJIA, casada: once) JOSE ABRAHAM CABRERA ANDRADE,
casado: doce) SILVIA ADELIA LUPARA SIMALUISA, soltera:
trece) MARCO ANTONIO CABRERA ANDRADE, casado: catorce)
JOSE MARIA TOPON CANTUBA, casado: quince) NANCY MARIA
TOCAPANTA GUANOCUNGA, soltera: dieciseis) ANA LUISA
HERNANDEZ GUERRERO, casada: diecisiete) ROSA PARCELIA
GOMEZ BUSTAMANTE, casada: dieciocho) MARGARITA DEL CARMEN
ASIMBAYA CARDENAS, casada: diecinueve) FANNY TEOLINDA
GOMEZ CARPIO, soltera: veinte) ANGEL ALFREDO YANEZ
CARPIO, soltero: veintiuno) EDGAR VINICIO TAPIA ORTIZ,
casado: veintidos) ERMEL VINICIO TAPIA VACA, casado:
veintitres) FREDDY RICARDO TAPIA ORTIZ, soltero:
veinticuatro) MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ SANTACRUZ,
casada: veinticinco) MARIA INES IMBAQUINGO CHULCA,
soltera: veintiseis) JAIME PATRICIO POZO MEJIA, soltero:
veintisiete) MIGUEL ANGEL ALMENDARIZ, soltero:
veintiocho) BERTHA GUADALUPE POZO MEJIA, soltera:
veintinueve) ANGEL GONZALO GONZALEZ GAVILANEZ,
divorciado: treinta) JORGE RAMIRO GARCIA GOYES, casado:
treinta y uno) MARIA ARCELIA CHERREZ, casada: treinta y
dos) ALFONSO RAUL PAREDES, divorciado: treinta y tres)
ELVIA ELISA UNDA CARRERA, casada: treinta y cuatro)
MARIA VICTORIA HERNANDEZ GUERRERO, casada: treinta y
cinco) ARNULFO BIBIANO TANDAZO POGO, soltero: treinta y
seis) BLANCA ZENEIDA NARVAEZ HERRERA, soltera: treinta y

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

I



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

siete) BLANCA CORINA HERNANDEZ GUERRERO, soltera: treinta y ocho) MARIA CLEMENCIA HERNANDEZ ANDRANGO, casada: treinta y nueve) VERONICA MERCEDES ANAZCO ZHIGUI, soltera: cuarenta) VICTOR GONZALO SARAGURO ERAS, soltero: cuarenta y uno) NANCY AMERICA BOHORQUEZ TAMAYO, casada: cuarenta y dos) LAURA OLIMPIA TIPAN LASLUISA, viuda, cuarenta y tres) FREDDY GUILLERMO TOAPANTA TIPAN, soltero, cuarenta y cuatro) SIMONA TRINIDAD PALMA VERA, casada: cuarenta y cinco) GERMANIA DE LOURDES ESTEVEZ GUALPA, casada: cuarenta y seis) MARIA DE LOURDES MORALES FILAQUINGA, casada: cuarenta y siete) ROSARIO PASTORA GUEVARA INFANTE, casada: cuarenta y ocho) SERGIO EDUARDO VALDIVIESO COX, casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, cuya identidad me ha sido probada por sus respectivas cédulas de identidad; y me solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de COMPRAVENTA al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. DE LOS COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de COMPRAVENTA: por una parte, los cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal; Y OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL, soltero, por sus propios derechos; a quienes en lo

posterior y para efectos del presente contrato se les llamara simplemente "LOS VENDEDORES": y, por otra parte, los señores: uno) LUIS HERNAN ESPIN CHANCO, casado: dos) ENRIQUE ARIENIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, casado: tres) MARIA DOLORES CHUMUIMARCA TACO, soltera: cuatro) JOSE MARCELO SIMBARA PACHACAMA, casado: cinco) MARIA JUDITH SIMBARA SIMBARA, casada: seis) FREDDY EDUARDO DELGADO CAJAS Y ELENA PAPELA MENA PINEDA, casados: siete) RUTH JUANA HOLINA VALLEJO, casado: ocho) JUANA VALLEJOS VILLACIS, casada: nueve) MERCEDES EUGENIA BUYANCHELA BENACHE, casada: diez) CLELIA MARIBEL POZO MEJIA, casada: once) JOSE ABRAHAM CABRERA ANDRADE, casado: doce) SILVIA ADRIANA COPARA SIMALUISA, soltera: trece) MARCO ANTONIO CABRERA ANDRADE, casado: catorce) JOSE MARIA TOPON CANTURA, casado: quince) NANCY MARIA TOAPANTA GUANOCUNGA, soltera: dieciseis) ANA LUISA HERNANDEZ GUERRERO, casada: diecisiete) ROSA TERCELIA GOMEZ BUSTAMANTE, casada: dieciocho) MARGARITA DEL CARMEN ASIMBAYA CARDENAS, casada: diecinueve) FAINY TEOLINDA YANEZ CARPIO, soltera: veinte) ANGEL ALFREDO YANEZ CARPIO, soltero: veintiuno) EDGAR VINICIO TAPIA ORTIZ, casado: veintidós) ERMEL VINICIO TAPIA VACA, casado: veintitres) FREDDY RICARDO TAPIA ORTIZ, soltero: veinticuatro) MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ SANTACRUZ, casada: veinticinco) MARIA INES INBAQUINCO CHULCA, soltera: veintiséis) JAIME PATRICIO POZO MEJIA, soltero, veintisiete) MIGUEL ANGEL ALMENDARIZ, soltero: veintiocho) BERTHA GUADALUPE POZO MEJIA, soltera: veintinueve) ANGEL GONZALO GONZALEZ

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is slanted and appears to be the name of the official responsible for the document. The stamp is partially obscured by the signature.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

I



Dr. Remigio Poveda
Vargas

WILLIANEY, divorciados: treinta) JORGE RAMIRO GARCIA
BOYES, casado: treinta y uno) MARIA ARCELIA CHERREZ,
casada: treinta y dos) ALFONSO RAUL PAREDES, divorciado:
treinta y tres) ELVIA ELISA UCHO CARRERA, casada:
treinta y cuatro) MARIA VICTORIA HERNANDEZ GUERRERO,
casada: treinta y cinco) ARNULFO BIBIANO TANDAZO POGO,
soltero: treinta y seis) BLANCA ZEBEDA HERNANDEZ HERRERA,
soltera: treinta y siete) BLANCA CORINA HERNANDEZ
CARRERA, soltera: treinta y ocho) MARIA CLEMENCIA
HERNANDEZ ANDRANGO, casada: treinta y nueve) VERONICA
PERCEDES AGAZCO ZHIGUI, soltera: cuarenta) VICTOR GONZALO
SOLANO ERAS, soltero: cuarenta y uno) NANCY AMERICA
SOLANOQUEZ TAMAYO, casada: cuarenta y dos) LAURA OLIMPIA
TIPAN LASLUISA, viuda, cuarenta y tres) FREDDY GUILLELMO
SOLANO TIPAN, soltero, cuarenta y cuatro) SINDHA
SOLANO PALMA VERA, casada: cuarenta y cinco) GERMANIA
DE LOURDES ESTEVEZ SOLANO, casada: cuarenta y seis) MARIA
DE LOURDES TORRES PILODINHA, casada: cuarenta y siete)
RODARIO PASTORA GUEVARA INFANTE, casada: cuarenta y ocho)
ALONSO EDUARDO VALDIVIESO COX, casado: a quienes se les
denomina simplemente "LOS COMPAÑEROS". Los
enumerados son ecuatorianos, cuyos estados civiles
son los indicados, domiciliados en este Cantón Quito,
legalmente capaces ante la Ley para contratar y
comerse, quienes libre y voluntariamente convienen en
celebrar el presente Contrato de Compraventa, SEGUNDO, DE
LOS SUFICIENTES, "LOS REPRESENTANTES" con los propietarios
del lote de terreno signado con el numero

tres, denominado San Luis, ubicado en la Parroquia de Pifo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. El mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- En parte con la propiedad EL BELEN de la familia Gortaire y en otra con el lote numero dos denominado SAN SALVADOR que se adjudico al señor Juan Carlos Saenz Aguirre, SUR.- Con el lote cuatro denominado EL CANAL Y SAN IGNACIO, adjudicado a Alfredo Perilla y Dinah Eulalia Glen Cerezo de Perilla y otros. ESTE.- Propiedad de Eduardo Gortaire, debiendo los adjudicatarios abrir un camino de ingreso al lote numero cuatro de la familia Perilla y que los separe de la familia Gortaire y comunique el camino que va a INGA ALTO con el lote cuatro. OESTE.- Carretera Sangolquí - Quito, en parte y con el lote cuatro en otra. La superficie total de este inmueble es de CIENTO CATORCE MIL SEIS CIENTOS METROS CUADRADOS. Lote de terreno que los "VENEDORES", lo adquirieron por compraventa a los cónyuges JAIME ERNESTO SAENZ SERRANO Y DORIS ELIZABETH MEDRANO VALVERDE ; v. JAIME FERNANDO SAENZ AGUIRRE Y SRA. ISABEL CLARA HERDDIZA DAVILA, según se desprende de la Escritura Pública celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcatéqui, el diez de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, y que se halla legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y ocho. TERCERA. DE LA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes que forman parte esencial de

A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains some illegible text, possibly the name of the notary and the date. The signature is written in a cursive style.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

I



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

original del presente contrato. " LOS VENEDORES ". dan en venta real y perpetua enajenación a favor de los " COMPRADORES " los derechos y acciones equivalentes al treinta y dos coma sesenta y ocho por ciento, que se hallan fincadas en el inmueble de mayor extensión y materia de este contrato, signado con el numero tres denominado San Luis, ubicado en la Parroquia de Pifo, Canton Dulló, Provincia de Pichincha y cuyos linderos, dimensiones generales y mas datos nommenorizados se hallan claramente especificados en la cláusula de los antecedentes, aclarando que a LOS COMPRADORES les corresponde esta treinta y dos coma sesenta y ocho por ciento de derechos y acciones que componen de la siguiente manera: uno) LUIS HERNAN ESPIN CHANCO, el cero coma cuarenta y seis por ciento, dos) ENRIQUE ARTEMIO JIMENEZ JIMENEZ, el uno coma setenta y seis por ciento, tres) NOLVA DOLORES CHUGUITARCA TACO, el uno coma ochenta y uno por ciento, cuatro) JOSE MARCELO SIMBANA PACHACANA, el uno coma once por ciento, cinco) MARIA JUANA SIMBANA SIMBANA, el cero coma ochenta y tres por ciento, seis) FREDDY LUAPPO DELNADO CAJAS Y ELENA PAMELA MENA PINEDA, el cero coma sesenta y tres por ciento, siete) RUTH JUANA MOLINA VALLEJO, el cero coma ochenta y cinco por ciento, ocho) JUANA VALLEJOS VILLACIS, el cero coma cuarenta y seis por ciento, nueve) MERCEDES GUERRILLA HUAYCIELA HUAYCIELA, el cero coma cuarenta y seis por ciento, diez) CECILIA MARIBEL POZO NEJIA, el cero coma cincuenta por ciento, once) JOSE GERMAN CABRERA ANDRADE, el cero coma

ochenta y cuatro por ciento, doce) SILVIA ADRIANA COPARA
 -LINDA LUISA ✓ el cero coma ochenta y siete por ciento,
 once) MARCO ANTONIO CABRERA ANDRADE, el cero coma
 cuarenta y uno por ciento, catorce) JOSE MARIA TOPON
 -LINDA ✓ el cero coma ochenta y dos por ciento, quince)
 -LINDA MARIA TUAPANTA GUANDOCUNGA ✓ el cero coma cuarenta y
 dos por ciento, dieciseis) ANA LUISA HERNANDEZ GUERRERO ✓
 el cero coma noventa y tres por ciento, diecisiete) ROSA
 -LINDA GOMEZ BUSTAMANTE, el cero coma cuarenta y dos
 por ciento, dieciocho) MARGARITA DEL CARMEN ASIMBAYA
 -LINDA, el cero coma cuarenta y cinco por ciento,
 diecinueve) FANNY TEOLINDA YANEZ CARPIO, el cero coma
 ochenta y dos por ciento, veinte) ANGEL ALFREDO YANEZ
 CARPIO, el cero coma cuarenta y dos por ciento,
 veintiuno) EDGAR VINICIO TAPIA ORTIZ, el cero coma
 sesenta y ocho por ciento, veintidós) ERMEL VINICIO TAPIA
 -LINDA, el cero coma cuarenta y seis por ciento,
 veintidós) FREDDY RICARDO TAPIA ORTIZ, el uno coma cero
 y uno por ciento, veinticuatro) MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ
 -LINDA, el cero coma cuarenta y ocho por ciento,
 veinticinco) MARIA INES IMBAQUINGO CHULCA, el cero coma
 treinta y cinco por ciento, veintiséis) JAIME PATRICIO
 -LINDA HEJIA, el cero coma cuarenta y ocho por ciento,
 veintisiete) MIGUEL ANGEL ALMENDARIZ, el cero coma
 sesenta y cuatro por ciento, veintiocho) BERTHA GUADALUPE
 -LINDA HEJIA, el cero coma cuarenta y seis por ciento,
 veintinueve) ANGEL GONZALO GONZALEZ GAVILANEZ, el cero
 coma cuarenta y uno por ciento, treinta) JORGE RAMIRO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

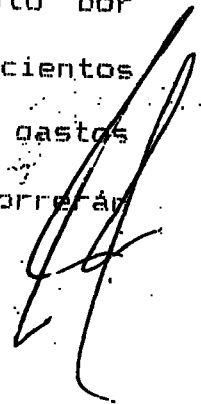


NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

GARCIA GOYES, el .cero coma cuarenta y dos por ciento, treinta y uno) MARIA ARCELIA CHERREZ, el cero coma ochenta y cinco por ciento, treinta y dos) ALFONSO RAUL PAREDES, el cero coma cuarenta por ciento, treinta y tres) ELVIA ELISA UNDA CARRERA, el cero coma noventa y uno por ciento, treinta y cuatro) MARIA VICTORIA HERNADEZ GUERRERO, el cero coma cuarenta y tres por ciento, treinta y cinco) ARNULFO BIBIANO TANDAZO POGO, el cero coma treinta y nueve por ciento, treinta y seis) BLANCA ZENLIDA NARVAEZ HERRERA, el uno coma cuarenta por ciento, treinta y siete) BLANCA CORINA HERNANDEZ GUERRERO, el cero coma cincuenta y dos por ciento, treinta y ocho) MARIA CLEMENCIA HERNANDEZ ANDRANGO, el cero coma cuarenta y tres por ciento, treinta y nueve) VERONICA MERCEDES ANAZCO ZHIGUI, el cero coma ochenta y uno por ciento, cuarenta) VICTOR GONZALO SARAGURO ERAS, el cero coma cuarenta y cinco por ciento, cuarenta y uno) NANCY AMERICA BOHORQUEZ TAMAYO, el cero coma noventa y cuatro por ciento, cuarenta y dos) LAURA OLIMPIA TIPAN LASLUISA, el cero coma cuarenta y cinco por ciento, cuarenta y tres) FREDDY GUILLERMO TOAPANTA TIPAN, el cero coma cuarenta y dos por ciento, cuarenta y cuatro) SIMONA TRINIDAD FALMA VERA, el cero coma cuarenta y dos por ciento, cuarenta y cinco) GERMANIA DE LOURDES ESTÉVEZ GUALPA, el cero coma sesenta por ciento, cuarenta y seis) MARIA DE LOURDES MORALES PILAQUINGA, el cero coma cuarenta y siete por ciento, cuarenta y siete) ROSARIO PASTORA GUEVARA INFANTE, el cero coma noventa por ciento:

cuarenta y ocho) SERGIO EDUARDO VALDIVIESO COX, el
 cero coma ochenta y cinco por ciento. Derechos y acciones
 que sumados dan el treinta y dos coma sesenta y ocho por
 ciento de la totalidad del inmueble materia de este
 contrato. CUARTA. DEL PRECIO.- El justo precio pactado
 por las partes contratantes es de cuarenta dólares
 americanos, que los "VENEDORES", declaran tenerlos
 recibidos a su entera satisfacción en dinero en efectivo
 de curso legal, por lo que no se podrá hacer ningún
 reclamo posterior por este concepto, aclarándose que
 inclusive el precio no podrá ser variado. QUINTA.
 TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- " LOS VENEDORES", transfieren
 favor de los "COMPRADORES" el dominio y posesión de
 los derechos y acciones fincados en el inmueble materia
 de este contrato, con todos sus usos, costumbres,
 servidumbres y mas que por Ley le son anexos y autorizan
 para que los "COMPRADORES". Resaltando que LOS
 COMPRADORES se encuentran en posesión material de los
 derechos y acciones materia de este contrato y que se
 comprometen a respetar la posesión que cada uno tiene en
 la actualidad, la misma que no podrá ser variada por
 ningún motivo. SEXTA. DE LOS GRAVAMENES.- LOS VENEDORES,
 declaran bajo juramento que sobre el bien que se vende no
 pesa gravamen de ninguna naturaleza, sin embargo LOS
 COMPRADORES, se someten expresamente al saneamiento por
 evicción en los terminos del articulo mil ochocientos
 cuatro del Código Civil. SÉPTIMA. GASTOS. - Los gastos
 que demande la celebracion del presente Contrato correrán



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

I



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

a cargo de los "COMPRADORES" quedando facultados para inscribirlo en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. OCTAVA. CONTROVERSIAS.- Los comparecientes expresamente renuncian domicilio en caso de litigio y se someten a los Jueces competentes de esta ciudad de Quito y al trámite del Juicio Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor. NOVENA. RATIFICACION.- Las partes contratantes, se afirman, ratifican y aceptan todo el contenido de este contrato, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario se dignara adrear las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento jurídico, a fin de que surta todos los efectos legales. HASTA AQUI LA MINUTA. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el DOCTOR ERNE WILLIAM LOPEZ ABEVALO, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y cumplieron con todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual DOY FE.-

LUIS ERNESTO CUARAN FONCE

C.C. 17 041 31 18-2

(siguen firmas...)

~~Florinda Reina~~

FLORINDA REINA

c.c. 170314608-0

~~Oscar Fernando Berneo Coronel~~

OSCAR FERNANDO BERNEO CORONEL

c.c. 170713703-8

~~Luis Hernan Esfili Chanco~~

LUIS HERNAN ESFILI CHANCO

c.c. 050086339-4

~~Arturo Artemio Jimenez Jimenez~~

ARTURO ARTEMIO JIMENEZ JIMENEZ

c.c. 170012465-5

~~Marta Dolores Chuguitarca Taco~~

MARTA DOLORES CHUGUITARCA TACO

c.c. 060205956-0

~~Jose Marcelo Simbaga Pachacana~~

JOSE MARCELO SIMBAGA PACHACANA

c.c. 170470627-2

~~Maria Juana Simbaga Simbaga~~

MARIA JUANA SIMBAGA SIMBAGA

c.c. 170352081-5

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

I



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

FREDDY EDUARDO DELGADO CAJAS

C.C. 171550986-3

ELENA PAMELA MENA FINEDA

C.C. 171620349-0

RUTH JUANA MOLINA VALLEJO

C.C. 170728062-2

JUANA VALLEJOS VILLACIS

C.C. 170292144-4

MERCEDES EUGENIA BUYANCELA REMACHE

C.C. 170706807-6

CELIA MARIBEL FOZO MEJIA

C.C. 040102255-3

JOSE ABRAHAM CARRERA ANDRADE

C.C. 170818985-5

SILVIA ADRIANA COPARA BIMALUISA

C.C. 050196312-8

FREDDY ANTONIO CABRERA ANDRADE

C.C. 170799059-2

JOSE MARIA LEON GUTIERREZ

C.C. 170268687-9

NANCY MARÍA TUAFANTA GUANDACUNGA

C.C. 171122887-2

ANA LUISA HERNÁNDEZ GUERRERO

C.C. 170178233-7

ROSA TERE GÓMEZ BUSTAMANTE

C.C. 170361187-9

MARIELA DEL CARMEN ASIMBAYA CARDENAS

C.C. 171028412-4

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

I



NOTARIA 17

Dr. Remigio Povoda
Vargas

Fanny Yáñez

FANNY TEOLINDA YANEZ CARPIO

C.C. 09.1171402-0

Ángel Yáñez

ÁNGEL ALFREDO YANEZ CARPIO

C.C. 070316026-7

Edgar

EDGAR VINICIO TAPIA ORTIZ

C.C. 110916737-1

Ernel

ERNEL VINICIO TAPIA VACA

C.C. 170073150-6

Freddy

FREDDY RICARDO TAPIA ORTIZ

C.C. 171072111-7

María Magdalena

MARÍA MAGDALENA DE LA CRUZ SANTACRUZ

C.C. 170457113-0

6.

Antonio Lopez

ANTONIO LOPEZ

N.Y. N.C.T. 170927899-6

W. H. ...

W. H. ...

170905344-2

Wigand, August C. ...

WIGAND, AUGUST C.

0700 796 76 0

Charles ...

CHARLES ...

0400783502

Gonzalez

GONZALEZ

020085945-7

... ..

... ..

020049329-4

Maria ...

MARIA ...

170570910-0

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

I



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

Alfredo Paul Echeverri
ALFREDO PAUL ECHEVERRI

C.C. 170438860-3

Elmer E. Sosa

ELMER E. SOSA

C.C. 74043703-6

María Victoria Hernández Guerrero
MARIA VICTORIA HERNANDEZ GUERRERO

C.C. 170183608-4

Guillermo Esteban Larrazo Luna

GUILLERMO ESTEBAN LARRAZO LUNA

C.C. 110302752-8

Blanca Zuleta Hernández Herrera

BLANCA ZULETA HERNANDEZ HERRERA

C.C. 170539096-9

Blanca Zuleta Hernández Guerrero

BLANCA ZULETA HERNANDEZ GUERRERO

C.C. 040039185-0

Maria Clemencia Hernández Andrago
MARIA CLEMENCIA HERNANDEZ ANDRANGO

C.C. 1703448163-6

I
136

Verónica

VERÓNICA TELLO

0702517434

Juan José Viscel

JUAN JOSÉ VISCEL

1102604001

Sebastián

SEBASTIÁN

170481386-2

Jana D. Espin

JANA D. ESPIN

170380167-1

Freddy

FREDDY

1713084471-8

Simona Palma

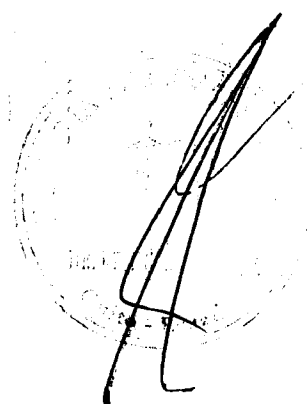
SIMONA PALMA

170612008-8

Fernando Estévez

FERNANDO ESTÉVEZ

170833528-8



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

I



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

Louides Morales

IDENTIFICACION DE LOUIDES MORALES PILAQUINGA /

C.C. 1701181130-4

Identificación de Louides Morales Pilaquinga

MISERABLE PASTURA BUEVARA INFANTE /

C.C. 170004031-1

Sergio Eduardo Valdivieso Cox

SERGIO EDUARDO VALDIVIESO COX

C.C. 170528948-4

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEBARRACION

CIUDADANIA No. 170415310

CUARAN LONCE LUIS LONCELO
 24 DE SEPTIEMBRE 1.949
 IBAÑORA/IBARRA/ALCOCACHUA
 02 662 01321
 IBAÑORA/ IBAÑORA
 332250

[Signature]




ECUATORIANA ***** V43310344

CASADO FLORINDA LEINA
 SECUNDARIA EMPLER PROFESIONAL

ESLUPO CUARAN
 MARIA ELLEN FANCL
 QUITO 11/01/98
 11/03/2010

09751531

[Signature]




I
135

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEBARRACION

CIUDADANIA No. 170299608-0

REINA FLORINDA
 20 DE SEPTIEMBRE 1.953
 BARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
 01 055 00161
 BARCHI/ ESPEJO
 EL ANGEL 53

[Signature]




ECUATORIANA ***** V43310344

CASADO LUIS CUARAN FANCL
 SECUNDARIA QUEMADER DOMESTICOS

MARIA REINA
 QUITO 22/04/98
 22/04/2010

1073895




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CEBARRACION

CIUDADANIA No. 170713703-0

BERNARD CORONEL OSCAR FERNANDO
 25 DE SEPTIEMBRE 1.962
 CANAR/CANAR/CHONTA MARCA
 01 2 069 00137
 CANAR/ CANAR
 CANAR 63


[Signature]



ECUATORIANA ***** V43310344

SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA RICARDO BERNARD
 ROSA CORONEL
 QUITO 11/01/98
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0970214



[Handwritten mark]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMPLAZACION
 CIUDADANIA - 060205576-0
 MARIA JAPON
 22 JUNIO 1966
 CHIMBORAZO/ALAUZ/SIRAHUE
 01 079.000
 CHIMBORAZO/ALAUZ/SIRAHUE
[Signature]

ECUATORIANA ***** 4134311242
 CASADO MARIA JAPON
 PRIMARIA ELECTRICISTA
 CUANDO JOSE ESPIN
 ROSA MARIA CUANCO
 QUITO 22/07/96
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR
 365563
[Signature]

I


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMPLAZACION
 CIUDADANIA - 060205576-0
 MARIA JAPON
 22 JUNIO 1966
 CHIMBORAZO/ALAUZ/SIRAHUE
 01 079.000
 CHIMBORAZO/ALAUZ/SIRAHUE
[Signature]

ECUATORIANA *****
 CASADO MARIA JAPON
 PRIMARIA ELECTRICISTA
 CUANDO JOSE ESPIN
 ROSA MARIA CUANCO
 QUITO 22/07/96
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR
 1139537
[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y EMPLAZACION
 CIUDADANIA - 060205576-0
 MARIA JAPON
 22 JUNIO 1966
 CHIMBORAZO/ALAUZ/SIRAHUE
 01 079.000
 CHIMBORAZO/ALAUZ/SIRAHUE
[Signature]

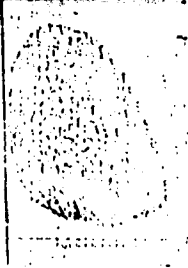
ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 ENILTO CHIMBORAZO
 MARIA FELIPA TACO
 QUITO 11-02-92
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR
 168718
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES, JUSTICIA Y FIDEICOMISOS
 CIUDADANIA 170470627-E
 NOMBRE FRENACAMA JOSE MARCELO
 NACIMIENTO 11/959
 PICHINCHA/QUITO
 01 2 028 00055
 55



[Handwritten signature]


ECUATORIANA *****
 CASADO JORGE PENA
 SECUNDARIA OBRERO
 LUIS OLFORD
 MARIA Yohana Pacheco
 SANGOLAY
 NASTA FUENTE DE LOS RIOS



[Handwritten signature]


134 I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES, JUSTICIA Y FIDEICOMISOS
 CIUDADANIA 170470627-E
 NOMBRE MARIA MARIA PENA
 NACIMIENTO 11/951
 PICHINCHA/QUITO
 01 2 028 01573
 PICHINCHA/QUITO




[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** E333312222
 CASADO JORGE PENA
 PRIMARIA OBRERO
 CASPAR SIMBANA
 MARIA FRANCISCO SIMBANA
 QUITO 12/08/97
 12/08/2009
 0389355




[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** VII43E1242
 CASADO ELENA P. MENA PINEDA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS ALBERTO DELGADO
 MARIA CAJAS
 QUITO 12/05/98
 12/05/2010



[Handwritten signature]


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170470627-E
 DELGADO CAJAS FREDDY EDUARDO
 25 DICIEMBRE 11979
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
 PICHINCHA/QUITO
 CONZALEZ BOAREZ



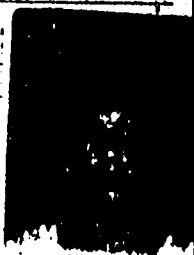
[Handwritten signature]

[Large handwritten mark or signature]


ECUATORIANA ***** V33411224Z
 CASADO FREDY EDUARDO DELGADO CAJAS
 SECRETARIA EMPLEADO
 EDITH CAMILO MENA
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 27/03/20
 0167732
 MONTAÑA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171620349-0
 MENA PINEDA ELENA PAMELA
 17 SEPTIEMBRE 1981
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 020-A.0249.02899
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1901
 [Signature]




CIDADANIA 171620349-2
 R. EDITH CAMILO MENA
 18 SEPTIEMBRE 1980
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 01 009 00016
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 60
 [Signature]




ECUATORIANA ***** E33331222Z
 CASADO RIVERA OJEBE
 SECRETARIA EMPLEADO
 LEONOR KOLINA
 JUANA VALLEJO
 QUITO 23/01/96
 HASTA KUEPLE (DE SU TITULAR)
 252540



0819279
 [Signature]




VALLEJO VALLEJO
 24 JUNIO
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 01 009 00016
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 39
 Juana Vallejo
 [Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170706007-G
 BUENACELA ROSARIO MERCEDES EUGENIA
 28 NOVIEMBRE 1960
 QUITO/CHIMBURA
 001-2 0687 0216
 QUITO QUITO
 EL SACRISTIA 196

Rosario Mercedes Eugenia




ECUATORIANA ***** E33313222
 CASADO SERIE GUSTAVO JARAMILLO Y
 SECUNDARIA QUENACER, DOMESTICOS
 BUENACELA ROSARIO MERCEDES EUGENIA
 QUITO QUITO
 17/03/2010
 056 583




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010101001
 ROSARIO MERCEDES EUGENIA BUENACELA
 28 NOVIEMBRE 1960
 QUITO/CHIMBURA LA TAC
 001-2 0687 0216
 QUITO QUITO
 EL SACRISTIA 196

Rosario Mer




ECUATORIANA ***** E13311122
 CASADO ROBERT MARCELO CURRERA CHAMORRI
 SECUNDARIA EMPLEADO
 LUIS ARDON POZO HERNANDEZ
 BERINA ISABEL MERLA CHIRIBOGA
 QUITO QUITO
 17/03/2010
 0461818




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170183001-E
 GARRIDO ANDRADE JUGE ABRAHAM
 01 NOVIEMBRE 1964
 QUITO/QUITO/CHILLOGALLI
 001-2 076 0916
 QUITO QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 64

Abraham Garrido Andrade



ECUATORIANA ***** VA341X222
 CASADO ELENA SORAYA TABANGO ROMO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JUAN CARBERO
 EUFENIO AMBADI
 QUITO QUITO
 25/10/95
 MASTA HUERTE DE GU TITULAR
 0100421




CIUDADANIA
COPERA SILVIA SILVIA ADEIANA
03 OCTUBRE 1961
PICHINCHA/QUITO/QUITO
09 147 01003
GONZALEZ SUAREZ

Silvia



SOLTERO
APROPIADIA COSTURERA
JOSE COPERA
PICHINCHA/QUITO/QUITO
09 147 01003
1112317



CIUDADANIA 170799059-2
COPERA ANDRADA MARCO ANTONIO
03 NOVIEMBRE 1966
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
09 147 01003
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 56

Andrade



ECUATORIANA
CASADA MARIA ROSA
03 JUNIO 1930
PICHINCHA/QUITO/QUITO
09 147 01003
1852986

Maria Rosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y VINCULACION
CIUDADANIA 170799059-2
COPERA ANDRADA MARCO ANTONIO
03 NOVIEMBRE 1966
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO
09 147 01003
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 56

Andrade



CIUDADANIA 170799059-2
CASADO ANA PILLAJO
PREJANITA EMPLEADA
CAYUMBA
03 JUNIO 1930
PICHINCHA/QUITO/QUITO
09 147 01003
142964

PROVACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171122007-7

ROSA MARIA GUANACUNGA HANCY MARIA

12 JULIO 1970

FECHINCHA, QUITO SAN BLAS


14 370 11155

FECHINCHA, QUITO

LOPEZ ALVAREZ

70

Rosa M. Hancy



ECUATORIANA ***** V4144V1111

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS ENRIQUE LOAPANTA


LUCIA GUANACUNGA

QUITO 07/96

05/07/2008

450154

Luis Enrique Loapanta



I

132

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170178233-7

ANA LUISA HERNANDEZ GUERREIRO


25 de JULIO do 1941

SAN GABRIEL CARCHI

UncDir 06 255

MORTUAR CARCHI 1.941

Ana Luisa Hernandez



ECUATORIANA ***** V4433-V-4442

C/c ALFONSO S. PACHECO

PRIMARIA


DIOGENES HERNANDEZ

MARIA P. GUERRERO

QUITO 19 de MARZO 1977

15 de JULIO 1983

Diogenes Hernandez



CIUDADANIA 170355187-9

ROSALBA BUSTAMANTE ROSA TARGELIA

14 JULIO 1.953


CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

01 3 033 0019

CHIMBORAZO/ CHUNCHI

CHUNCHI 53

Rosalba Bustamante



ECUATORIANA ***** VJ34412244

CASADO LUIS BALTAZAR TRAVEZ

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS


HANUEL GOMEZ

ALEGRIA BUSTAMANTE

QUITO 16/09/92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR


2201487



4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 070316026-7
 YANIZ CAROLINA HORTENCIA DEL CARMEN
 02 JULIO 1.974
 GUAYAS/GRAL ELIZALDE
 02 003 0000
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR


Yaniz Carolina



E3333VCLP
 ECUATORIANA *****
 SOLTERO ALONSO VINCULO LOACHAEN
 SECUNDARIA LIC. JENERAL RUIZ
 CRUZ LUZMILA CARPIO
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR


203892

ROJAYANING




REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 070316026-7
 YANIZ CAROLINA HORTENCIA DEL CARMEN
 02 JULIO 1.974
 GUAYAS/GRAL ELIZALDE
 02 003 0000
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

Taniz Yaniz




ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL YANEZ
 CRUZ LUZMILA CARPIO
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

1098877




CIUDADANIA 070316026-7
 YANEZ CARPIO ANGEL ALFREDO
 02 JULIO 1.974
 GUAYAS/MILAGRO/GRAL ELIZALDE
 02 219 00319
 GUAYAS/ MILAGRO
 GRAL ELIZALDE /BUCAJ/ 74

Yanez Angel



ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANGEL YANEZ
 CRUZ LUZMILA CARPIO
 HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

1675063



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIUDADANIA No. 170916737-1
TAPIA ORTIZ EDGAR VINICIO
17 MAYO 1.966
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
41 136 1503
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 66

[Handwritten signature]



ECUATORIANA
CASADO
SECUNDARIA
ERNESTO VINCIO TAPIA
SILVIA GLADYS ORTIZ
QUITO 23/07/2010

0015182
[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIUDADANIA No. 170073150-6
TAPIA YACA ERNESTO VINCIO
10 MAYO 1.943
CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR
01.2 108 0021
CARCHI/MONTUFAR
CONZALEZ SUAREZ 43

[Handwritten signature]



ECUATORIANA
CASADO SILVIA GLADYS ORTIZ
PRIMARIA RETIRADO
MIGUEL TAPIA PAVON
MERCEDES YACA
QUITO 22/03/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

297810
[Handwritten signature]



131

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CIUDADANIA No. 171072111-7
TAPIA ORTIZ IRLEDDY RICARDO
02 DICIEMBRE 1989
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
001-0010 00019
PICHINCHA/QUITO
CONZALEZ SUAREZ 1970

[Handwritten signature]



ECUATORIANA
SOLTERO
SUPERIOR ARQUITECTO
ERNESTO VINCIO TAPIA
SILVIA GLADYS ORTIZ
QUITO 17/10/2000
17/10/2012

0669159
[Handwritten signature]



NO
CION


[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1015766

INBAQUINGO CHULCA MARIA INES
 21 ENERO 1966
 PICHINCHA/QUITO/BAJA BARRAS
 10 063 0347
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ BUAREZ 66

[Signature]

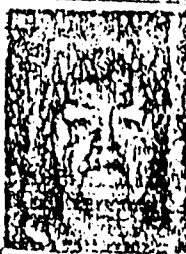


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1015766

DE LA CRUZ SANTACRUZ MARIA ANGELA
 19 MAYO 1957
 INBAQUINGO/BAJA BARRAS
 10 154 0347
 INBAQUINGO/ BARRAS
 INBAQUINGO 53

[Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170907099-6

INBAQUINGO CHULCA MARIA INES
 21 ENERO 1966
 PICHINCHA/QUITO/BAJA BARRAS
 10 063 0347
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ BUAREZ 66

[Signature]




ECUATORIANA ***** V4343V3242

BOLTERO
 SECUNDARIA AUXILIAR
 JUAN INBAQUINGO
 HERCEDEZ CHULCA
 QUITO 20704/95
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR

1239884

[Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170907099-2

POZO REJIA JAIME PATRICIO
 25 JUNIO 1960
 CARCHI/RONTUFAR/LA PAZ
 01 035 00079
 CARCHI/ RONTUFAR
 CA PAZ 60

[Signature]




ECUATORIANA *****

BOLTERO
 SECUNDARIA AUXILIAR
 LUIS RIGON POZO
 BERNARDO POZO
 QUITO 11/89
 HASTA FUERTE DE SU TITULAR

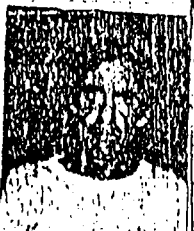
10000079

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION
 0700 786700

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040070350-2
 MIGUEL ANGEL ALMENDARIZ
 15 de ABRIL de 1.943
 SAN SEBASTIAN BOLIVAR
 11 77 152
 QUITO BOLIVAR 1.948



Miguel Angel Almendariz

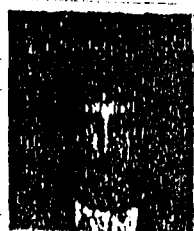
ECUATORIANA VISAS Y VOSOS
 BOLTERO PRIMARIA JORNALERO
 N-0000
 VIVIANA ALMENDARIZ
 MAGDA ABRIL 20-87
 A LA MUERTE DEL TITULAR
 V 0443537



Viviana Almendariz


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040070350-2
 POZO HEITA HERINA GUADALUPE
 07 ENERO 1.967
 CAVERI MONTUFAR / LA PAZ
 01 003 00003
 CAVERI / MONTUFAR 67



Heita Herina Guadalupe Pozo

ECUATORIANA
 BOLTERO SUPERIOR ESTUDIANTE
 LUIS ABDON POZO
 BEATRIZ ISABEL MEJIA
 QUITO 6-01-09
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1246715




Luis Abdon Pozo

130


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020085790-7
 GONZALEZ GAYLANEZ ANGEL FONZALO
 20 MARZO 1.963
 POLIVAR GUARANDA / ANGEL POLIVAR
 02 1 070 00215
 POLIVAR GUARANDA 63



Angel Fonzaló

ECUATORIANO
 BIENACRIDO SUPERIOR LIC. CC. EDUCACION
 ULYSSY VICTOR GONZALEZ MEJIA
 EDNA TABIOLA GAYLANEZ
 QUITO 18/07/99
 187072201




Ulyssy Victor Gonzalez Mejia

4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO COMISIÓN DE IDENTIFICACIONES, IDENTIFICACIONES Y CENSADORE

CIUDADANIA No. 010019379-3
 GARCIA COYES JORGE HANRDO
 08 NOVIEMBRE 1.951
 TOLIVAS/CHILLANES/CHILLANES
 01 008 00023
 TOLIVAS/ SAN NICOL
 SAN NICOL 51

[Signature]



ECUATORIANA ***** Y2433V2242

CASADO JUDITH NICHILENA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MELIHOR GARCIA
 DALFINA COYES
 QUITO 10/11/98
 10/11/2010

0043840


[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO COMISIÓN DE IDENTIFICACIONES, IDENTIFICACIONES Y CENSADORE

CEDULA CIUDADANIA No. 170370013-0
 CERRER MAPIA ARCELIA
 11 AYO 1.951
 MOYBA/QUARANDA/SANTA FE
 01 2310 00635
 TOLIVAS/ GUARANDA
 MOYBA/QUARANDA/ SANTA FE 51

[Signature]




ECUATORIANA ***** Y233313342

WASHINGTON ANDRADE ARTEAGA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 MARIA CHENREZ
 QUITO 07/07/96
 07/07/2008

079879


[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO COMISIÓN DE IDENTIFICACIONES, IDENTIFICACIONES Y CENSADORE

CEDULA CIUDADANIA No. 170430260-3
 PAREDES ALFONSO RAUL
 27 OCTUBRE 1.955
 TUNGURAHUA/BANOS/BANOS
 02 054 00320
 TUNGURAHUA/ BANOS
 BANOS 55

[Signature]




ECUATORIANA ***** Y233313342

DIVORCIADO
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 BLANCA PAREDES
 QUITO 5/08/99
 05/08/2011

109406

[Signature]



123

CIUDADANIA 170497007-6
URBA CARRERA SILVIA ELISA
19 ABRIL 1.956
POLICIA/CHERO/GRN, SEBASTIAN
01 110 00218
POLICIA/CHERO
SOL JOSE DE CHERO 56

ECUATORIANA ***** V2344V1224
CASADO SEGUNDO GRANA JUAN SAJOS
SECUNDARIA AUXILIAR
LUIA A DINA
ORFELINA CARRERA
QUITO 17/10/96
02710/2008
491549

CIUDADANIA 170189608-4
HERNANDEZ GUERRERO MARIA VICTORIA
03 SEPTIEMBRE 1.944
CANTON/INDIAR/CRISTOBAL
01 3 220 0045
SANCHEZ ROJAS
GONZALEZ SUAREZ 44

ECUATORIANA ***** V4333U4422
CASADO JOSE DANIEL QUEL ARCOS
PRIMARIA QUEJACER, DOMESTICOS
HIGONES HERNANDEZ
PASTORA GUERRERO
QUITO 18-07-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

M. Victoria Gama

1397850

CIUDADANIA 110302712-3
SANCHEZ PEDRO ARNALDO ESPINOSA
1.951
ALTA/CATACCHA
01 80 00258
71

ECUATORIANA ***** V1343V3222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
VICTORIANO AGUSTIN TARRAZO
ROSA ARGELICA FOS
QUITO 18/05/58
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

Francisco...


127080

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN


CEDULA DE CIUDADANIA No. 170539096-9
 HERRERA BLANCA ZENEIDA
 27 JULIO 1940
 COTACACHI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 06 083 04121
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 78

[Signature]



ECUATORIANA***** Y3333V2122

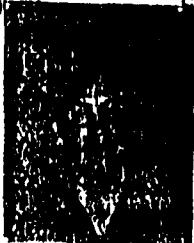
SOLTERO
 PRIMARIA COSTURERA
 TITS HERRERA
 LUZ HERRERA
 QUITO 14709/94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 705837



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040039185-0
 HERRERA BLANCA CURINA
 23 OCTUBRE 1950
 CARCHI/MONTAÑA/CRISTOBAL CURIN
 01 301 00601
 CARCHI/MONTAÑA
 GONZALEZ SUAREZ 50


[Signature]



ECUATORIANA***** Y4343V4242

SOLTERO
 PRIMARIA QUEJADER DOMESTICOS
 DIUGENES HERNANDEZ
 PASTORA GUERRERO
 QUITO 10-07-91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 1397866


[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN


CEDULA DE CIUDADANIA No. 170344463-6
 HERNANDEZ ANDRANGO MARIA CLEMENCIA
 29 NOVIEMBRE 1950
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 001-7 0077 0015
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 175

[Signature]



ECUATORIANA***** E3333V2122

CASADO JOSE ALBERTO TORRILLO
 PRIMARIA QUEJADER DOMESTICOS
 CIRILO HERNANDEZ
 ELENA ANDRANGO
 QUITO 06/10/2010
 06/10/2012
 0836802



ECUATORIANA
SÓLTERO V233314222
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JUAN ANAZCO
ROSA ZHIGUI
MACHALA 23-03-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1578920



CIUDADANIA 070251743
ANAZCO ZHIGUI VERÓNICA MERCEDES
17 NOVIEMBRE 1.973
EL ORO/PINAS/PINAS
02 097 00393
EL ORO/ PINAS
PINAS 73

Verónica Anazco Zhigui



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 110260406
SARA LORO ERAS VICTOR GONZALO
01 ENERO 1.967
OJA/PALTAS/CATACOLHA
01 1 003 000
OJA PALTAS
CATACOLHA 67

Sara Loro Eras



ECUATORIANA
SÓLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
JOSE AGEROR SARA GONZALO
CANTON DE CATACOLHA
01 ENERO 1967
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
CIUDADANIA
323925



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170481100
BORRERO RAMIRO RAMIRO ARRIETA
25 NOVIEMBRE 1965
PICHINCHA QUINCE COMARCAS SUAREZ
PICHINCHA QUINCE
GENERAL SUAREZ

1555528



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170481100
BORRERO RAMIRO RAMIRO ARRIETA
25 NOVIEMBRE 1965
PICHINCHA QUINCE COMARCAS SUAREZ
PICHINCHA QUINCE
GENERAL SUAREZ

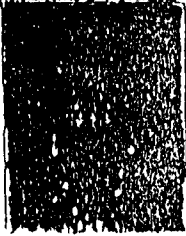
Ramiro Borrero



4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ELECTORAL
CIUDAD DE CIUDADANÍA No. 170316207-1
TIPAN LASHUISA LAURA OLIMPIA
07 JULIO 1.952
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 1 555 0525A
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 52

Juan D. Suarez



EQUATORIANA ***** V3344V1142
VIUO PEDRO PABLO TOAPANTA
SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
RAEAFI TIPAN
CARMEN LASHUISA
QUITO 13/04/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

362882



H

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ELECTORAL
CIUDAD DE CIUDADANÍA No. 171308144
TOAPANTA TIPAN FREDDY GUILLERMO
07 OCTUBRE 1.975
PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD
11 003 07391
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 75

Freddy Tipan



EQUATORIANA ***** E3733V3242
SUCEVO
SECUNDARIA EMPLEADO
PEDRO PABLO TOAPANTA
CARMEN LASHUISA TIPAN
QUITO 10/07/2006
10767/2006

473285



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y ELECTORAL
CIUDAD DE CIUDADANÍA No. 130610001-1
GILBA VERA SIRONA TRINIDAD
07 OCTUBRE 1.951
CANARI/CHONE/CHONE
02 066 01470
CANARI/ CHONE
51

Gilba Vera Sirona




EQUATORIANA ***** V113311121
CASADO RANON TORRES SOLORZANO
ELEMENTAL QUEHACER DOMESTICOS
VICENTINO PALHA
GILBA VERA GOMEZ
QUITO 12/10/99
02/12/2011

Ranon Torres Solorzano



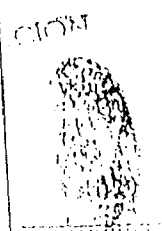
127

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No. 1700481138-7
 MARIA DE LOURDES MORALES PILAQUINGA
 28 DE ENERO DE 1959
 QUITO PICHINCHA
 3drs. 327.-2624.
 QUITO PICHINCHA 1959




Lourdes Morales

ECUATORIANA E3333-1222
 CASABO CALO SEGUNDO VENEZUELA
 ROBERTO ESTEVEZ
 BOGOTA COLOMBIA
 0807516




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No. 170044631-1
 CUEYARA INFANTE ROSARIO PASIOMA
 14 MARZO 1932
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO
 001-1-0003 00164
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURO 1932




Cuyara Infante

ECUATORIANA E3333-1222
 C/ C- FEPE MOPOSITA
 PRIMARIA OBRERA
 JOSE MARALLS
 BOGA PILAQUINGA
 Q. to. 20 de mayo 1906
 20 de mayo 1998
 V 870139




Jose Maralls

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL Y IDENTIFICACION
 CIUDADANIA No. 170044631-1
 CUEYARA INFANTE ROSARIO PASIOMA
 14 MARZO 1932
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURO
 001-1-0003 00164
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURO 1932



Cuyara Infante


ECUATORIANA ***** V4343V4112
 CASABO ALCANTARA PROMCANO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 XIMAN EBEYARA
 CECILIA INFANTE
 087017813
 08079308



Ximan Ebevara


4

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSOS
 CIUDADANIA No. 170520940-4
 VALDIYESO CO. SERGIO EDUARDO
 24 ABRIL 1957
 QUITO/ LA TUNGUNGA/ LA MATRIZ
 02 1 161 00590
 COTOPAXI/ LA TUNGUNGA
 A MATRIZ 57



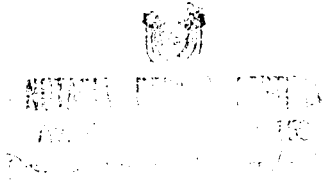
I

ECUATORIANA ***** YJ34JV2222
 CASADO MERCEDES A ROCRO MALDONADO
 SUPERIOR EMPLEADO
 SERGIO VALDIYESO
 ELVIA COX
 QUITO 4/11/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 2773062



Se otorgó ante mi, el Notario, la presente escritura de COMPRA DE DERECHOS Y ACCIONES que otorgan LUIS ERNESTO CUARAN PONCE y otros a favor de LUIS HERNAN ESPIN CHANCO y otros; y, en fe de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, el mismo día de su otorgamiento.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

I
126



NOTARIA

Dr. Renugio Poveda
Vargas

PROTOCOLIZACION
PAGOS DE ALCABALAS, REGISTROS y
otros documentos.

OTORGA:
LUIS ERNESTO CUARAN PONCE y otros

A FAVOR DE:
LUIS HERNAN ESPIN CHANCO y otros

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: 16 DE AGOSTO DEL 2001

ELAB: MJMP - COPIAS: 48



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 3407

Quito, a 15 de Junio del 2001

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presenta.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de Compra Venta Derechos Acciones
que otorga Cecilia Rouse Luis Puerto y Otros
a favor de León Clanco Luis Hernán
Tipo lot Area 111.640 m²
Cuantía 11.212,15 // Alícuota _____
Predio N° 5561696 Porcentaje 52,68%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ _____	Art. <u>10 E H 64</u>
ALCABALAS	USD \$ <u>11,85</u>	Art. _____
REGISTRO	USD \$ <u>12,13</u>	Art. _____

[Handwritten signature]

Atentamente,
[Handwritten signature]
Jefe de Transferencia de Dominio

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

I

2.001 61001432863		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE PAGO 03/07/2001	
CEDULA/RUC 000000000-00000		NOMBRE ESPIN CHANCO LUIS HERNAN			
DIRECCION		CLAVE CATASTRAL			
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 18/06/2001	NUMERO DE PREDIO 0003407	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR		
SERVICIOS ADMINISTR.		\$11,85		REVISADO SECRETARIA NACIONAL Tributaria	
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
384007	1				\$12,05
COMP. VENT. 32,68% DD Y CA. DTS. B. UARAN PONCE LUIS ERNESTO SDE					PAGO TOTAL
212,15. PRED. 5561698					
No. 414858				RESPONSABLE LOPEZ AGUILERA CLELI	
No. 414858				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	
CONTRIBUYENTE					

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

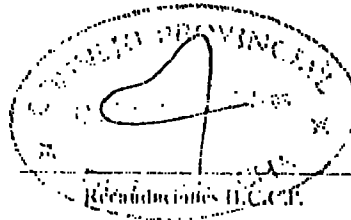
2.001 61001432870		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE PAGO 03/07/2001	
CEDULA/RUC 000000000-00000		NOMBRE ESPIN CHANCO LUIS HERNAN			
DIRECCION		CLAVE CATASTRAL			
AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION 18/06/2001	NUMERO DE PREDIO 0003407	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR		
SERVICIOS ADMINISTR.		\$2,33		REVISADO SECRETARIA NACIONAL Tributaria	
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
381602	2				\$2,33
COMP. VENT. 32,68% DD Y CA. DTS. B. UARAN PONCE LUIS ERNESTO SDE					PAGO TOTAL
212,15. PRED. 5561698					\$14,38
No. 414859				RESPONSABLE LOPEZ AGUILERA CLELI	
No. 414859				DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO	
CONTRIBUYENTE					

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

129
161455
I

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO QUITO, DIOCESIS 5 de Julio de 2001

Número: Por S/. 3.33 US\$
Notaría: Número del Municipio: 58
A favor de: LUIS ESPIN
Que otorga: LUIS CUARAN
Concepto: VENTA
Base imponible: 213 Rebajas %: Recargos %:
Observaciones:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO
Parroquia: 13



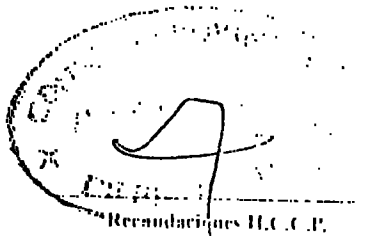
161455

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO QUITO, DIOCESIS 5 de Julio de 2001

173075

Número: Por S/. 1.41 US\$
Notaría: 0 Número del Municipio: 11959
A favor de: LUIS ESPIN
Que otorga: LUIS CUARAN
Concepto: VENTA
Base imponible: 213 Rebajas %: Recargos %:
Observaciones:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO
Parroquia: JV



REGISTRO

173075



H

GERENCIA COMERCIAL Nro.00158210
IMPUESTO DEL 13% ADICIONAL DE
ALCABALAS POR AGUA POTABLE

FECHA : 2001/07/05
NOMBRE : ESPIN CHANCO LUIS HERNAN
QUE OTORGA: CUARAN PONCE LUIS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
5% 213.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
del inmueble ubicado en: PISO

ante el notario: 17/81413

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
gislativo de 22 de octubre 1990, publicado en "Registro
Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
signo la suma de: 2.13 USD

DOS CON 13/100 *****
TOTAL A PAGAR: 2.13 USD

Efectivo: 2.13
Cheque Nro.:
Banco:

REGISTRO DE PAGO

001582:0

2.13 USD 2001/07/05 004 68915 ESPIN CHANCO LUIS HE

I
123

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5030332001

FECHA DE INGRESO: 28/05/2001

FECHA DE ENTREGA: 29/05/2001

CERTIFICACION

Referencias: 19/01/1998-po-872f-1044i-00r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

lote de terreno signado con el número tres denominado San Luis, situado en la parroquia Pifo, de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA; y por el señor OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

mediante compra a los cónyuges: Jaime Sáenz Serrano y Doris Medrano Valverde y otros, según escritura celebrada el diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Gustavo Flores, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho; éstos por adjudicación hecha con Juan Carlos Sáenz y otros, el diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Dr. Edmundo Cueva, inscrita el dos de mayo del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de Florinda Reina por cuanto se desconoce los nombres y apellidos completos.- Por estos datos, se encuentra; A fojas 1912, número 1088, del registro de Hipotecas, tomo 131, y con fecha veinte y cuatro de febrero del año dos mil, se halla inscrita la escritura pública otorgada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta que los cónyuges Luis Ernesto Cuaran Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Fernando Bermeo Coronel, prometen vender a la señora Rosa Elvira Martínez Naranjo, el lote de terreno ochenta y tres denominado San Luis de la Lotización Brisa del valle, situado en la parroquia Pifo, de este cantón, a un precio de siete millones de sucres, en caso de incumplimiento se pagará la multa de un millón de dólares.- A fojas 313, número 166, del registro de Demandas, y con fecha veinte y cinco de febrero del dos mil, se halla inscrita la demanda ordenada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha (juicio 1072-99-JFJ) propuesta por Jaime Ernesto Sáenz Serrano, en contra de Luis Cuaran Ponce y Oscar Fernando Bermeo Coronel, pidiendo el amparo posesorio de un inmueble situado en la parroquia Pifo, de este cantón.- No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Quito, 28 de Mayo del 2001 ocho a.m.

Responsable: OMAR PINO



EL REGISTRADOR



51013

(u)

2002 11

2

3,86 1/2 122

lote 1-2-3-4-5-6

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

0005101

4/3 2



0092153

DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

- Dr. Jorge Campos Delgado
- Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
- Dr. Nelsón Galarza Paz

3,06

Copia: PRIMERA

De: COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgado de: SR. LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y OTROS

A Favor de: SR. MARIO VARGAS HERRERA Y SRA.

El: 11 DE ENERO DEL 2001

Parroquia: \$. 10,00

Cuantía: 26 DE OCTUBRE DEL 2001

Quito,

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

A21



EXTRACTO

NOTARIA 17

Dr. Remigio Povoda
Vargas

1.- ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

2.- FECHA

OTORGAMIENTO : 11 DE ENERO DEL 2001

PROTOCOLIZACION: 26 DE OCTUBRE DEL 2001

3.- OTORGANTES:

1704131182	LUIS ERNESTO CUARAN PONCE	VENDEDOR
1703996080	FLORINDA REINA	VENDEDORA
1707137038	OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL	VENDEDOR
1701004028	MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA	COMPRADOR
0300471612	FANNY MAGDALENA REDROVAN	COMPRADORA

4.- OBJETO.-

COMPRAVENTA DEL TRES CDMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DENOMINADO SAN LUIS.

5.- CUANTIA.-

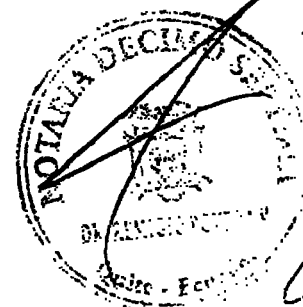
\$. USD. 10,00

6.- UBICACION DEL INMUEBLE

PARROQUIA: PIFO

CANTON: QUITO

PROVINCIA: FICHINCHA



NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA:

SR. LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y
FLORINDA REINA Y SR. OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL

A FAVOR DE :

SR. MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y
SRA. FANNY MAGDALENA REDROVAN

CUANTIA: USD. \$. 10,00

epc

Dí 2 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES ONCE DE ENERO DEL DOS MIL UNO, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: Por una parte, los cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA, y OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL, soltero y, por otra parte, los cónyuges MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y FANNY MAGDALENA REDROVAN, todos por sus propios derechos. comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana.



domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe, y me presentan para que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una DE COMPRAVENTA al tenor de las siguientes cláusulas : PRIMERA. DE LOS COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Publica DE COMPRAVENTA ; por una parte, los cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA, por sus propios derechos y por los que tienen en la sociedad conyugal ; Y OSCAR FERNANDO BERMED CORONEL, soltero, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior y para efectos del presente contrato se les llamara simplemente "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, los cónyuges MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y FANNY MAGDALENA REDROVAN, por sus propios derechos, a quienes se les denominara simplemente "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son ecuatorianos, cuyos estados civiles quedan indicados, domiciliados en este Cantón Quito, legalmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA. SEGUNDA. DE LOS ANTECEDENTES.- "LOS VENDEDORES" son los propietarios legítimos del lote de terreno signado con el número tres, denominado San Luis, ubicado en la Parroquia de Pifo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. El mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y

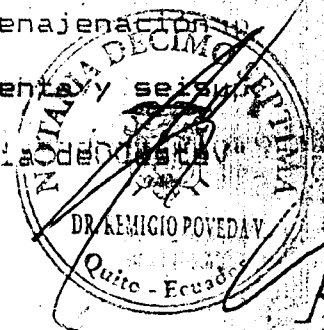
NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

dimensiones : NORTE.- En parte con la propiedad EL BELEN, de la familia Gortaire y en otra con el lote numero dos denominado SAN SALVADOR que se adjudico al señor Juan Carlos Saenz Aguirre. SUR.- Con el lote cuatro denominado EL CANAL Y SAN IGNACIO, adjudicado a Alfredo Perilla y Dinah Eulalia Glen Cerezo de Perilla y otros. ESTE.- Propiedad de Eduardo Gortaire, debiendo los adjudicatarios abrir un camino de ingreso al lote numero cuatro de la familia Perilla y que los separe de la familia Gortaire y comuniquen el camino que va a INGA ALTO con el lote cuatro. al OESTE.- Carretera Sangolqui - Quito, en parte y con el lote cuatro en otra. La superficie total de este inmueble es de CINCO CIENTO CATORCE MIL SEIS CIENTOS METROS CUADRADOS. Lote de terreno que los **SEÑORES VENEDORES**, lo adquirieron por compraventa a los conyuges JAIME ERNESTO SAENZ SERRANO Y DORIS ELIZABETH MEDRANO VALVERDE; y, JAIME FERNANDO SAENZ AGUIRRE Y Señora ISABEL CLARA HERDOIZA DAVILA, según se desprende de la Escritura Publica celebrada ante el Notario Novenno del Cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uzcategui, el diez de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, y que se halla legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el diecinueve de Enero de la mil novecientos noventa y ocho.- TERCERA: DE LA COMPRAVENTA.- Con estos antecedentes que forman parte esencial e integral del presente contrato, los **SEÑORES VENEDORES**, dan en venta real y perpetua enajenacion a favor de los **COMPRADORES** el tres coma ochenta y seis por ciento de los derechos y acciones materia de esta



contrato y que se hallan fincados en el inmueble de mayor extensión signado con el numero tres denominado San Luis, ubicado en la Parroquia de Pifo, Cantón Quito, Provincia de Pichincha; cuyos linderos, dimensiones generales y mas datos pormenorizados se hallan claramente especificados en la cláusula de los antecedentes.- CUARTA.- DEL PRECIO.- El justo precio pactado por las partes contratantes es de diez dólares americanos, que los "VENEDORES", declaran tenerlos recibidos a su entera satisfacción en dinero en efectivo y de curso legal, por lo que no se podrá hacer ningún reclamo posterior por este concepto, aclarándose que inclusive el precio no podrá ser variado. QUINTA. TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- "LOS VENEDORES", transfieren a favor de los "COMPRADORES", el dominio y posesión de los Derechos y Acciones fincados en el inmueble materia de este contrato, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y mas que por Ley le son anexas y autorizan para que los "COMPRADORES" entre en su inmediata posesión material, aclarando que en caso de una futura partición le corresponderá una superficie de cuatro mil seiscientos cincuenta y seis coma ~~un~~ metros cuadrados, vale decir que les corresponde una alícuota del tres coma ochenta y seis por ciento sobre la totalidad del inmueble antes descrito, comprometiéndose además a respetar la posesión que actualmente tienen. SEXTA. DE LOS GRAVAMENES.- Del certificado de hipotecas y gravámenes que se adjunta se desprende que sobre el bien que se vende no pesa gravamen de ninguna naturaleza y los "VENEDORES" se someten expresamente al saneamiento, por

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

118



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

evicción legal en los términos del Artículo mil ochocientos cuatro del Código Civil. SEPTIMA. GASTOS. - Los gastos que demande la celebración del presente Contrato correrán a cargo de la "COMPRADORA" quedando facultada para inscribirlo en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. OCTAVA. CONTROVERSIAS.- Los comparecientes expresamente renuncian domicilio en caso de litigio y se someten a los Jueces competentes de esta ciudad de Quito y al tramite del Juicio Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del actor. NOVENA. RATIFICACION.- Las partes contratantes, se afirman, ratifican y aceptan todo el contenido de este contrato, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento jurídico, a fin de que surta todos los efectos legales.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el DOCTOR EBER WILLIAM LOPEZ, Abogado con matrícula profesional cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y en unidad de acto firman conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

SR. LUIS ERNESTO CUARAN PONCE

17 047 3118 8

SRA FLORINDA REINA

770 399608 - 0



Oscar Fernando Bermeo Coronel

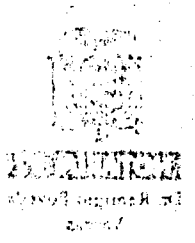
SR. OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL 170713703-8

Mario Oswaldo Vargas Herrera

✓ SR. MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA
170100402-8

Fanny Magdalena Redrovan

4 SRA. FANNY MAGDALENA REDROVAN
030047161-2



RF no me
[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 030047161-7
 PEDROVAN FANNY MAGDALENA
 13 FEBRERO 1.953
 CANAR/AZOGUES/AZOGUES
 01 176 00350
 CANAR/AZOGUES
 AZOGUES 53

J. P. ...



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO MARIQ VARGAS HERRERA
 PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

 PEDROVAN PEDROVAN
 QUITO 16/12/96
 16/12/2010

0045881
Subar...



REPUBLICA DEL ECUADOR TSE
 CERTIFICADO DE SANCION
 02/03/2011 1759 1881 300471612
 PEDROVAN FANNY MAGDALENA
 AZOGUES Y AZOGUES
 AZOGUES QUITO
 No. 0
 PRESIDEN... SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170100402-8
 VARGAS HERRERA MARIQ OSWALDO
 05 MARZO 1.947
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ-SUAREZ
 01 462 0138
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 47

Mario Osvaldo...



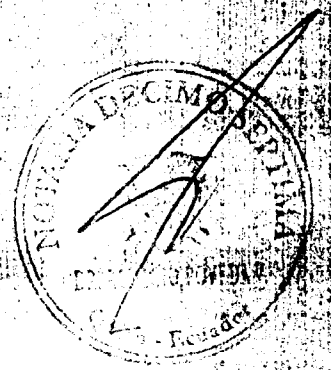
ECUATORIANA***** V44444442
 CASADO FANNY M PEDROVAN
 SECUNDARIA RADIOTECNICO
 ANGEL VARGAS
 MARIA V. HERRERA
 QUITO 8/01/96
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0168758

...



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000 TSE
 0082-278 170100402-8
 VARGAS HERRERA MARIQ OSWALDO
 PICHINCHA QUITO
 SAN ROQUE
 PRESIDEN... DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULATI CIUDADANIA No. 170399608-0

REINA FLORINDA

26 SEPTIEMBRE 1.953


CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

01 055 00164

CARCHI/ ESPEJO ALT

EL ANGEL 53

Florinda Reina



ECUATORIANA***** Y4433V3442

CASADO LUIS CUARAN PACHE

SECUNDARIA QUERACER. DOMESTICOS

MARIA RETNA PACHE

QUITO APELLIDO 22/04/98


22/04/2010

FECHA DE CADUCIDAD

1073895

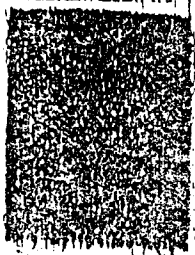
13

FIRMA DE LA AUTORIDAD




146 I

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES, COMERCIO Y EXTERIORES
 CIUDADANIA No. 1703703110-0
 JUANAN PUNCE LUIS ERNESTO
 24 DE JULIO 1.919
 INDIANAY/INDIANAY/ANDACHUCA
 02 662 01321
 INDIANAY/INDIANAY
 SECUNDARIA 19




[Signature]

ECUATORIANA
 CASADO LUIS GUANAN
 SECUNDARIA QUINER ADJUDICACIONAL
 OSCAR GUANAN
 CAROL ALLEN PUNCE
 QUITO 1/20/2010
 09751531




[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES, COMERCIO Y EXTERIORES
 CIUDADANIA No. 1703792608-0
 REINA FLORINDA
 26 DE SEPTIEMBRE 1.953
 BARCHI/ESPEJO/EL ANGEL
 01 055 00161
 BARCHI/ESPEJO
 EL ANGEL 53



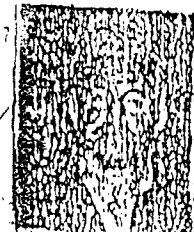
Reina Florinda Reina

ECUATORIANA
 CASADO LUIS GUANAN
 SECUNDARIA QUINER DOMESTICOS
 MARIA RETNA
 QUITO 22704/98
 22704/2010
 1073895




[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES, COMERCIO Y EXTERIORES
 CIUDADANIA No. 170713703-0
 ERNEO CORONEL OSCAR FERNANDO
 25 DE SEPTIEMBRE 1.967
 CANAR/CANAR/CHONTAKARCA
 01 2 049 00177
 CANAR/CANAR
 CANAR 63



[Signature]

ECUATORIANA
 SOLTERO ESTUDIANTE
 SECUNDARIA RICARDO BERNER
 ROSA CORONEL
 QUITO 11/01/95
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 0970214

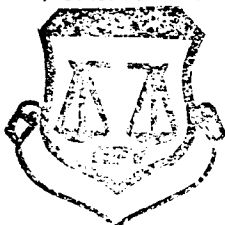


NOTARIA DECA
 INGENIERA ROSARIO SEPULVEDA
 DR. REMONTO TORREALBA
 Quito - Ecuador

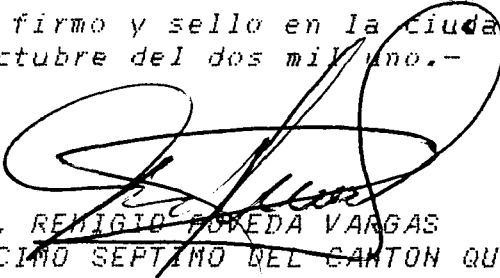
[Signature]

Se otorgó ante mí el Notario, la presente escritura de COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, otorgada por SR. LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y OTROS, a favor de SR. MARIO VARGAS HERRERA Y SRA., en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día veintiseis de octubre del dos mil uno.-

Notaría 17ma.



Dr. Renigio Fureda V.
Quito - Ecuador


DR. RENIGIO FUREDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2.001	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO
61001491544	COMPROBANTE DE COBRO	26/09/2001

I
195

CEDULA/RUC. 00001701004028 NOMBRE VARGAS HERRERA MARIO OSWALDO Y SRA

DIRECCION	CLAVE CATASTRAL
2001-00001701004028	0021789

AVALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			24/09/2001	0021789

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
REGISTRO	\$.26		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$.20		

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
488742	2	01			

VTA 4% DD AA OTG CUARAN FONCE LUIS ERNESTO Y SRA SOB \$ 25.97 PD 5561696 24.09.01

RESPONSABLE JARA FRANKLIN

No. 525971

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



2.001	DIRECCION FINANCIERA	FECHA DE PAGO
61001491544	COMPROBANTE DE COBRO	26/09/2001

GEDULA/RUC. 00001701004028 NOMBRE VARGAS HERRERA MARIO OSWALDO Y SRA

DIRECCION	CLAVE CATASTRAL
2001-00001701004028	0021789

VALUO COMERCIAL	EXO./REB.	AVALUO IMPONIBLE	EMISION	NUMERO DE PREDIO
			24/09/2001	0021789

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
ALDABALAS	\$ 1.10		
SERVICIOS ADMINISTR.	\$.20		

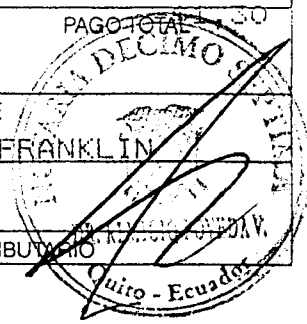
TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
488742	1	01			

VTA 4% DD AA OTG CUARAN FONCE LUIS ERNESTO Y SRA SOB \$ 25.97 PD 5561696

RESPONSABLE JARA FRANKLIN

No. 525970

CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

QUITO, Jueves 27 de Septiembre de 2001 **167514**

Número: Por S/ 1.46 US\$

Notaría: 0 Número del Municipio: 525970

A favor de: MARIO VARGAS

Que otorga: LUIS CUARAN

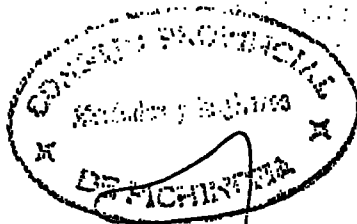
Concepto: VENTA

Base imponible 26 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: KC



ALCABALA 167514

Recaudaciones H.C.C.P.

REGISTRO 17948

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

QUITO, 27 de Septiembre de 2001 **179487**

Número: Por S/ 1.23 US\$

Notaría: 0 Número del Municipio: 525971

A favor de: MARIO VARGAS

Que otorga: LUIS CUARAN

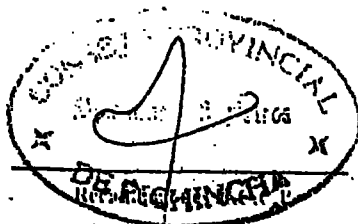
Concepto: VENTA

Base imponible 26 Rebajas %: .00 Recargos %: .00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: JV



REGISTRO 17948



GERENCIA COMERCIAL Nro. 00164163
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2001/09/27
 NOMBRE : VARGAS HERRERA MARIO
 QUE OTORGA: CUARAN PONCE LUIS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de: S/. 25.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA del inmueble ubicado en: FIF0 Rebaja: %

Ante el notario: SEPTIMA 1334

De conformidad con el Art. Iro. Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro Oficial" No. 51 de Iro. de noviembre del mismo año con- signo la suma de: .25 USD

CON 25/100 *****
 TOTAL A PAGAR: .25 USD

Efectivo: .25
 Cheque Nro.:
 Banco:

REGISTRO DE PAGO

00164163 .25 USD 2001/09/27 115 75090 VARGAS HERRERA MARIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO I
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

113

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 21789 ID-24

Quito, a 24 de Septiembre del 200

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente:

Por lo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COPIA VENTA DE BENECHOS Y CASAS

se otorga *QUARAN PACHE LUIS ENEBETO Y SA*

a favor de *JOSUE HENRIZ ROSO ESCOBAR Y SA*

Tipo *ARENO* Area *114.640 m²*

Cuantía *25.97 (026)* Alicuota *—*

Preio N° *5561091* Porcentaje *4%*

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS ECONOMICOS
UTILIDAD	USD \$ —	At. <i>U.E. 11.1</i>
ALCABALAS	USD \$ <i>1.10</i>	At. —
REGISTRO	USD \$ <i>0.26</i>	At. —

Atentamente,
[Firma]
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO
Trámite N° 21789 ID-24



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C5049831002
FECHA DE INGRESO: 11/09/2001
FECHA DE ENTREGA: 12/09/2001

I

CERTIFICACION

CERTIFICACION

Referencias: 19/01/1998-po-872f-1044i-00r El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

lote de terreno signado con el número tres denominado San Luis, situado en la parroquia Pifo, de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA; y por el señor OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

mediante compra a los cónyuges: Jaime Sáenz Serrano y Doris Medrano Valverde y otros, según escritura celebrada el diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Gustavo Flores, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho; éstos por adjudicación hecha con Juan Carlos Sáenz y otros, el diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Dr. Edmundo Cueva, inscrita el dos de mayo del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

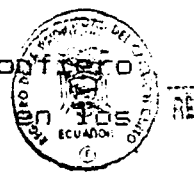
Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de Florinda Reina por cuanto se desconoce los nombres y apellidos completos.- Por estos datos, se encuentra; A fojas 1912, número 1088, del registro de Hipotecas, tomo 131, y con fecha veinte y cuatro de febrero del año dos mil, se halla inscrita la escritura pública otorgada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta que los cónyuges Luis Ernesto Cuaran Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Fernando Bermeo Coronel, prometen vender a la señora Rosa Elvira Martínez Naranjo, el lote de terreno ochenta y tres denominado San Luis de la Lotización Brisa del valle, situado en la parroquia Pifo, de este cantón, a un precio de siete millones de sucres, en caso de incumplimiento se pagará la multa de un millón de sucres.- A fojas 313, número 166, del registro de Demandas, y con fecha veinte y cinco de febrero del dos mil, se halla inscrita la demanda ordenada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha (juicio 1072-99-JFJ) propuesta por Jaime Ernesto Sáenz Serrano, en contra de Luis Cuaran Ponce y Oscar Fernando Bermeo Coronel, pidiendo el amparo posesorio de un inmueble situado en la parroquia Pifo, de este cantón.- A fojas, número 736 del registro de demandas tomo 132 y con fecha siete de septiembre del dos mil uno, se halla inscrita el auto de diez y ocho de junio del mismo año, dictado por el Juez 7 de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio ordinario 457 2001, que sigue Oscar Bermeo Coronel, Cuaran Ponce Luis, entre otros, en contra de Sáenz Serrano Jaime Ernesto, se dispone la inscripción de la demanda de reivindicación de 1090 metros de superficie.- No está embargado, ni hipotecado, ni prohibido de enajenar.-
Quito, 11 de Septiembre del 2001 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO MORA

112

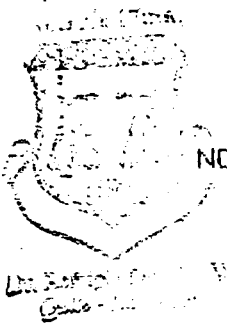
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES, LOS PAGOS DE ALCABALA, REGISTRO Y ADICIONALES QUE FORMAN PARTE DE LA COMPRA VENTA OTORGADA SR. LUIS ERNESTO CUARAN PONCE, FLORINDA REINA, Y SR. OSCAR FERNANDO BERMEJO CORONEL, a favor de SR. MARIO VARGAS HERRERA Y SRA. FANNY MAGDALENA REDROVAN, de fecha 11 de enero del 2001; que antecede en nueve fojas útiles.- Quito a, veintiséis de octubre de dos mil uno.-firmado) DOCTOR REMIGIO FOVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-

Se protocolizó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en los mismos lugar y fecha de su protocolización



[Handwritten signature of Remigio Foveda Vargas]

DR. REMIGIO FOVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



I

[Signature]
EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



[Large, faint, stylized handwritten signature or stamp]



I 111

Registro de la Propiedad del Cantón Quito
Razón de Inscripción

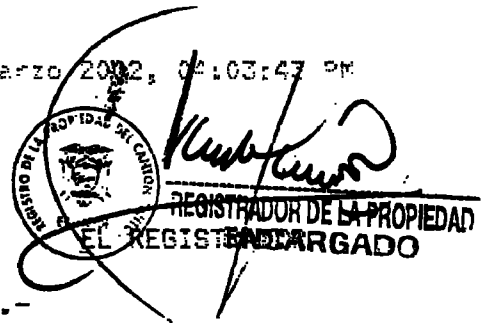
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDADES, tomo 133, repertorio(s) - 16587

Matrículas Asignadas .-

PIF-00000289 lote de terreno NUMERO TRES, denominado San Luis. DERTONES
Y ACCIONES.

Viernes, 22 Marzo 2002, 04:03:47 PM


REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EL REGISTRO ENCARGADO

OH DE LA PROPIEDA
ENCARGADO

Contratantes .-

CUARAM PONCE LUIS ERNESTO en su calidad de VENDEDOR

REINA FLORINDA en su calidad de VENDEDOR

BERMEO CORONEL OSCAR FERNANDO en su calidad de VENDEDOR

VARGAS HERRERA MARIO OSWALDO en su calidad de COMPRADOR

REDROVAN FANNY MAGDALENA en su calidad de COMPRADOR

Los números de Matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

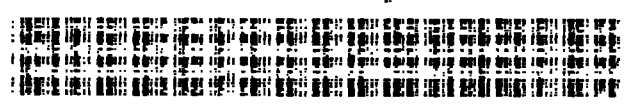
Responsables .-

Asesor .- LUIS HERRERA

Depurador.- BYRON ALARCON

Aranuense.- JOSE CAMPARA

92153

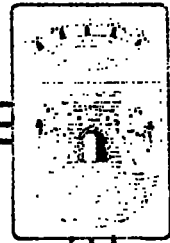


1.54% = 1.764,84m²
10 fe 138

(5)

1,54%

MC



NOTARIA

Del Cantòn Rumiñahui Sangolquí - Ecuador

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

C

Protocolos : Dr. Cèsar Zurita Mosquera, Sergio Dàvila Cordero, Dr. Eduardo Echeverria Vallejo, y otros

A

QUINTA COPIA

DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR SR. LUIS CUARAN Y SRA. Y OTRO

A FAVOR DE SR. MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y SEÑORA

PARROQUIA XXXXXXXX
XXXXXXXX
CUANTIA USD. 10.00

Sangolquí, a 20 DE MAYO DEL 2.002
Gral. Enriquez 3052, entre Rio Chinchipe y Colombia
Telfs.: 2 333-334 / 2 335-543

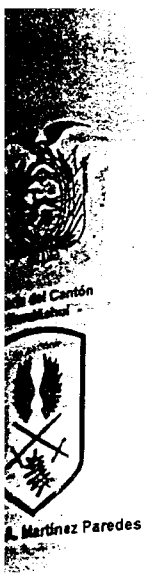
M

P

1 No

[Handwritten signature]

109



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

COMPRAVENTA DE En la ciudad de Sangolquí,
DERECHOS Y ACCIONES Cabecera Cantonal de Rumiñahui, República del Ecuador,
QUE OTORGA: LUIS E. CUARAN Y SRA. Y OTRO a los VEINTE días del mes de M A Y O del año DOS MIL DOS, ante mí
A FAVOR DE: MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y SENORA el Doctor CARLOS MARTINEZ PAREDES, Notario Público del Cantón, comparecen:
por una parte los cónyuges señores LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA, de estado civil casados: y, el señor OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad y ciudadanía que corresponden a los números diecisiete cero cuarenta y uno treinta y uno dieciocho guión dos, diecisiete cero treinta y nueve noventa y seis, cero ocho guión cero y diecisiete cero setenta y uno treinta y siete cero tres guión ocho, respectivamente, cuyas copias fotostáticas

Notaria 240 Centos Remiñahui



debidamente certificadas por mi agregado a esta

1 escritura como documentos habilitantes; y, por otra
2 los cónyuges señores MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y
3 FANNY MAGDALENA REDROVAN, de estado civil casados,
4 por sus propios y personales derechos, a quienes de
5 conocerles doy fe en virtud de haberme exhibido sus
6 cédulas de identidad y ciudadanía que corresponden a
7 los números diecisiete cero diez cero cuarenta dos
8 guión ocho y cero treinta cero cuarenta y siete
9 dieciséis uno guión dos; así como también sus
10 papeletas de votación números cero cero ochenta y
11 dos guión doscientos setenta y ocho y cero cero
12 sesenta y seis guión doscientos treinta y cuatro,
13 respectivamente, cuyas copias fotostáticas
14 debidamente certificadas por mi agregado a esta
15 escritura como documentos habilitantes.- Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
17 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
18 de tránsito por este lugar, con la capacidad civil
19 necesaria para este otorgamiento y conocidos
20 personalmente por mí, de que doy fe.- Advertidos que
21 fueron los comparecientes por mí el Notario de los
22 efectos y resultados de esta escritura, así como
23 examinados que fueron en forma aislada y separada,
24 de que comparecen al otorgamiento de la presente
25 escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial
26 ni promesa o seducción, me piden que eleve a
27 escritura pública el texto de la siguiente
28

minuta.- SENOR NOTARIO: En el Registro de escrituras

108



1 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
2 compraventa de derechos y acciones, al tenor de las
3 siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- A
4 la celebración de la presente escritura, comparecen
5 por una parte y en calidad de vendedores, los
6 cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE y señora FLORINDA
7 REINA, de estado civil casados, y OSCAR FERNANDO
8 BERMEO CORONEL, de estado civil soltero; y, por otra
9 parte y en calidad de Compradores los cónyuges MARIO
10 OSWALDO VARGAS HERRERA y señora FANNY MAGDALENA
11 REDROVAN, de estado civil casados, ecuatorianos,
12 mayores de edad, por sus propios derechos.-
13 SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los cónyuges LUIS ERNESTO
14 CUARAN PONCE y señora FLORINDA REINA, y OSCAR
15 FERNANDO BERMEO CORONEL, son propietarios de
16 derechos y acciones fincados en el lote número TRES
17 (3), denominado San Luis, ubicado en la hacienda
18 El Belén, perteneciente a la parroquia de Pifo,
19 Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que lo adqui-
20 rieron mediante compra a los cónyuges Jaime Sáenz
21 Serrano y Dorin Medrano Valverde y otros, según
22 escritura celebrada el diez de noviembre de mil
23 novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor
Gustavo Flores, inscrita el diecinueve de enero de
mil novecientos noventa y ocho.- TERCERA.- COMPRA-
VENTA.- Previos los antecedentes antes descritos,
los cónyuges Luis Ernesto Cuarán Ponce y señora



Flórida Reina, y Oscar Fernando Bermeo Coronel, dan

1 en venta real y perpetua enajenación, el UNO PUNTO
2 CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (1.54 %), de los
3 derechos y acciones, fincados en el predio descrito
4 en la cláusula anterior, a favor de los cónyuges
5 MARIO VARGAS HERRERA y señora FANNY MAGDALENA
6 REDROVAN.- CUARTA.- PRECIO.- Las partes de común
7 acuerdo por la presente compraventa de derechos y
8 acciones, han acordado como precio en la suma y
9 cuantía de DIEZ DOLARES AMERICANOS (\$ 10,00 USD),
10 cantidad que los vendedores lo reciben de contado,
11 en dinero en efectivo de buena ley y curso corriente
12 de manos de los compradores, sin tener que hacer
13 ningún reclamo posterior al respecto, por lo que
14 transfieren desde este instante, la posesión y
15 dominio de los derechos y acciones enajenados,
16 incluyendo todos sus usos, construcciones,
17 servidumbres, entradas, salidas, activas y pasivas,
18 libres de todo gravamen, sujetándose al saneamiento
19 por evicción en la forma determinada por la Ley.-
20 QUINTA.- LINDEROS GENERALES.- Los linderos
21 generales del predio donde se encuentran fincados
22 los derechos y acciones materia de la presente
23 compraventa son: NORTE, en parte con la Hacienda El
24 Belén, de propiedad de la familia Gortaire Game y en
25 otra, antes con el lote número dos, denominado San
26 Salvador de Juan Carlos Sáenz Aguirre, hoy con la
27 vía Sangolquí - Pifo; SUR, con propiedades de los
28

00-40620

pequeños Industriales y Alfredo Perilla, Dinah

102

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

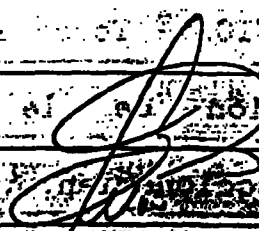


Eulalia Glen Cerezo de Perilla y otros: ESTE, antes
 con propiedad de Eduardo Gortaire, hoy con camino
 que conduce al Inga Alto; y, OESTE, con propiedad
 particular.- Superficie: CIENTO CATORCE MIL
 SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS (114.640 M2.
).- SEXTA.- ACUERDO ENTRE LAS PARTES.- Las partes de
 común acuerdo y para una futura partición, en
 especial la parte compradora, en proporción a los
 derechos y acciones que adquiere, se compromete en
 recibir un lote de terreno signado con el número
 CIENTO TREINTA Y OCHO (138), dentro de los
 siguientes linderos y superficie: POR EL NORTE, con
 el pasaje número siete en sesenta y siete metros,
 quince centímetros; POR EL SUR, en parte con camino
 público, y en otra con propiedad particular, en
 cincuenta y siete metros veinte y dos centímetros;
 POR EL ESTE, con el lote número ciento treinta y
 siete, en treinta metros, treinta centímetros; y,
 POR EL OESTE, con propiedad particular, en ciento
 treinta y cinco metros, treinta y cuatro
 centímetros.- Superficie: DOS MIL METROS CUADRADOS
 (2.000 M2.).- SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos
 que demanden la celebración de la presente
 escritura, hasta su perfeccionamiento, en el
 Registro de la Propiedad, serán de cuenta de los
 compradores, solamente en el caso de existir el pago
 del impuesto a las utilidades o plusvalía pagarán



05/04/00.

los vendedores. - OCTAVA. - ACEPTACION. - Presentes

1 Vendedores y Compradores, dicen que aceptan el total
2 contenido de la presente escritura por convenir a
3 sus respectivos intereses, quedando autorizados los
4 compradores, para inscribir este título en el
5 Registro de la Propiedad del Cantón Quito. U s t e d
6 Señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de
7 estilo y las que estime convenientes para la
8 correcta validez de esta clase de instrumentos
9 públicos. - H A S T A AQUI LA MINUTA, la misma
10 que está firmada por el doctor Wilfrido Padilla
11 C., con matrícula profesional número cuatro mil
12 doscientos ochenta y dos del Colegio de Abogados
13 de la ciudad de Quito. - Para el otorgamiento de
14 esta escritura se observaron todos y cada uno
15 de los preceptos legales del caso: los
16 comparecientes me presentan sus documentos de
17 identidad, los cuales se encuentran vigentes
18 anotados al final del presente instrumento público,
19 y leída que les fue íntegramente a los
20 comparecientes, quienes se afirman y ratifican,
21 firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual
22 doy fe. -
23 
24
25 SR. LUIS ERNESTO CUARAN PONCE
26 C. I. # 170413118-2
27 COMPARE -
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170415118-2

BARBARA PONCE LUIS FERNANDO

22 OCTUBRE 1949

BARBARA / BARBA / ANGACHALVA

02 2 662 01321

BARBARA / BARBA

BARBARA

19

DEL CEDULADO

10621

ECUATORIANA ***** V4443V4442

CASADO FLORENTINA PEÑA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MISERON CANAN

MARIA ELIZA PONCE

QUITO 14/04/1982

14/04/2010

09751331

FORMA DE

PRIMA DE LA AUTORIA

PLAQUE DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170713703-8

BERNEO CORONEL OSCAR FERNANDO

25 DICIEMBRE 1.962

CANAR / CANAR / CHONTAHARCA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 069 00137

CANAR / CANAR

CANAR 63

ECUATORIANA ***** V4343V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RICARDO BERNEO

ROSA CORONEL

QUITO 11/01/1975

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0993214

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170399608-0

REINA FLORENTINA

28 SEPTIEMBRE 1.953

SARCHI / ESPEJO / EL ANGEL

01 2 655 00164

SARCHI / ESPEJO

EL ANGEL 53

ECUATORIANA ***** V4333V4442

CASADO LUIS GUAYAN PONCE

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MARIA REINA

QUITO 22/04/1982

22/04/2010

1073895

Doy fé que la Fotocopia que antecede es fiel y exacta al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado, Sangolquí, 20 MAY 2002



Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTON RUMINAHUI

E333312222

MARIO VARGAS HERRERA


QUEHACER, DOMESTICOS

EDROVAN

16/12/98

0045881

SECRETARIA DE LA AUTORIDAD



10622

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 030047161-2

EDROVAN FANNY MAGDALENA


16 FEBREO 1.953

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

01	176	00350
----	-----	-------

CANAR/AZOGUES

AZOGUES 53



J. Martínez Paredes

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2008

TSE

0066-234

030047161-2

EDROVAN FANNY MAGDALENA

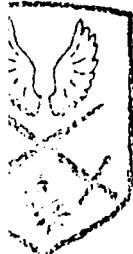
PICHINCHA QUITO

SAN ROQUE

J. Martínez Paredes

SECRETARIO DE LA JUNTA

Notario del Cantón Rumiñahui



A. Martínez Paredes

YO, FE: que he leído con la testadumbre que
 corresponde(n) constante en _____ (ojos)
 que es os fiel y exacto(s) al original que me fue
 exhibido y que devuelvo al interesado.
 Sangolquí, 20 - MAYO - 2008

J. Martínez Paredes

Dr. Carlos Martínez Paredes
 NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

10622
105

VAAAAA2


FANNY M. REDOVAN
RADIOTECNICO

VARGAS
HERRERA

8/01/96

11A MUERTE DE SU TITULAR

0168758



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CECULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170100402-8

VARGAS HERRERA MARIO OSWALDO

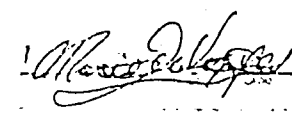
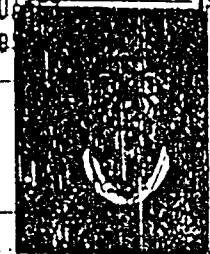
05 MARZO 1.947

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 462 0138

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 47

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0082-27A 170100402-8

VARGAS HERRERA MARIO OSWALDO

PICHINCHA QUITO

SAN BOQUE

Presidente de la Junta

Notaria del Canton Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Canton Rumiñahui



Dr. A. Martínez Paredes

DOY FE: que la(s) copia(s) fotostatica(s) que antecede(n) constante en 01 foja(s) úmes os fiel y exacta(s) al original que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Sangolqui, 20 - mayo - 2002


Dr. Carlos Martínez Paredes
NOTARIO DEL CANTON RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C4017191001

FECHA DE INGRESO: 24/04/2002

FECHA DE ENTREGA: 01/05/2002

CERTIFICACION

Fechas: 19/01/1998-PO-872f-1044i-2647r

El suscrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Finqueros y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número tres denominado San Luis, situado en la parroquia Pifo, de este Cantón.

PROPIETARIO(S):

Señores: LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA; y por el señor OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL soltero.

FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Se compró ante el Notario Doctor Gustavo Flores, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Doctor Gustavo Flores, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y siete, por adjudicación hecha con Juan Carlos Sáenz y otros, el diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Doctor Edmundo Cueva, inscrita el dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, del mismo año.

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se declara que no se revisa gravámenes a nombre de Florinda Reina por cuanto se desconoce sus nombres y apellidos completos.- Por estos datos, se encuentra: A fojas 1912, número 100 del registro de Hipotecas, tomo 131, y con fecha veinte y cuatro de febrero del año dos mil uno, se halla inscrita la escritura pública otorgada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta que los cónyuges Luis Cuaran Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Fernando Bermeo Coronel, prometen a la señora Rosa Elvira Martínez Naranjo, el lote de terreno ochenta y tres denominado San Luis de la Lotización Brisa del valle, situado en la parroquia Pifo, de este cantón, a un precio de siete millones de sucres, en caso de incumplimiento se pagará la multa de un millón de sucres.- A fojas 313, número 166, del registro de Demandas, y con fecha diecisiete y cinco de febrero del dos mil, se halla inscrita la demanda ordenada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha (juicio 1072-99-JFJ) propuesta por Jaime Ernesto Sáenz Serrano, en contra de Luis Cuarán Ponce y Oscar Fernando Bermeo Coronel, pidiendo el amparo posesorio de un inmueble situado en la parroquia Pifo, de este cantón.- A fojas 3094, número 736 del registro de demandas tomo 132 y con fecha siete de septiembre del dos mil uno, se halla inscrita el auto de diez y ocho de junio del mismo año, dictado por el Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio ordinario 457 2001, que sigue Oscar Bermeo Coronel, Cuaran Ponce Luis, entre otros, en contra de Sáenz Serrano Jaime Ernesto, se dispone la inscripción de la demanda de reivindicación de 1090 metros de superficie. A fojas 3094, número 736, del Registro de Demandas, tomo ciento treinta y dos, y con fecha siete de septiembre del dos mil uno, se halla inscrita la demanda por orden del Juez Segundo de lo Civil de Pichincha en auto de dieciocho de junio del dos mil uno, dentro del juicio número 457-2001, propuesta por Bermeo Coronel Oscar Fernando, Cuaran Ponce Luis Ernesto y Reina Florinda Cuaran Ponce, en contra de Sáenz Serrano Jaime Ernesto, pidiendo la REIVINDICACIÓN de 1090 m2. del lote Tres, denominado San Luis, situado en la parroquia Pifo de éste cantón. No esta embargado, hipotecado ni prohibido de enajenar.-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 24 DE Abril DEL 2002 ocho a.m.

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE

ASAD E

Responsable: JUAN FRANCISCO GAME

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

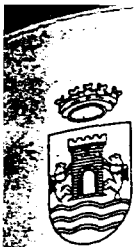
**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

Notaria del Centro
Remedios



Dr. Carlos A. ...



TITULO DE CREDITO

N° 0171430
10625

CLAVE:

Ajena
C.I.:

FECHA

2002	V	27
AÑO	MES	DIA

FORMA

DR - 1

RECAUDACION DIRECTA

MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI
D. DETERMINACION DE RECURSOS

Nombre o Razón Social:

VARGAS HERRERA NARIO OSWALDO Y SRA.

Concepto de:

IMPUESTO DE ALCABALA AJENA
Cuantía: \$ 10.00

Compra venta de DD y AA 1.54% otorga Luis E. Cuarán y Sra. y Otro Pifo

CODIGO	AÑO	IMPUESTO	CUENTAS	VALOR
0105000	2000	ALCABALA AJENA		0.40
050011001		DEFENSA NACIONAL		0.05
05011003		CONSTRUCCIONES ESCOLARES		0.10
05001002		AGUA ESTABLE		0.10
				1.00
				0.20
C.D			TOTAL	1.85

RECAUDADOR
 RECAUDACION DIRECTA
 MUNICIPIO DE RUMIÑAHUI
 C.A. DE RUMIÑAHUI
 2002
 Servicio Administrativos
 Especies Valoradas

Luis E. Cuarán

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DEPT. RECURSOS

RECAUDADOR

ESPACIO EN BLANCO

I
103

CIENTES:

1	
2	
3	
4	SRA. FLORINDA REINA
5	SRA. FLORINDA REINA
6	C. I. # 770399605-0
7	
8	SR. OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL
9	SR. OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL
10	C. I. # 170713703-8
11	
12	
13	
14	SR. MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA
15	SR. MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA
16	C. I. # 170100402-8
17	
18	
19	SRA. FANNY MAGDALENA REDROVAN
20	SRA. FANNY MAGDALENA REDROVAN
21	C. I. # 030047161-2
22	
23	el Notario
24	D. P. M. 88
25	
26	
27	
28	Se otora

6n

z Paredes

tarie del Canton
Rerund...



da A. M...

---gó ante mí, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, a los cinco días del mes de Octubre del dos mil cuatro.-

Notaria del Cantón
Rumiñahui



Una firma manuscrita en tinta que parece leer 'Dr. C. Martínez Paredes'.

DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Esc. 4. 1. 1. 1.

---gó ante mí, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Sangolquí, a los cinco días del mes de Octubre del dos mil cuatro.-

Notaria del Cantón Rumiñahui



[Firma manuscrita]

DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

Dr. Carlos A. Martínez Paredes

RAZON: Con fecha: *22* de *Octubre* de *2003*, se encuentra inscrita la 1^a. Copia de la presente escritura, a Fs. *50663* N^o. *21894* del Registro II P^{ro} *90* tomo *134* Quito, a *19* de *Oct.* *2007*

EL REGISTRADOR
[Firma manuscrita]
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
EMBORGADO



PRODMESAS
DE
COMPRA -
VENTA

PROMESA DE C-V
1.70 % = 1.948,20

Lote 18-19-20-21.

100



NOTARIA 26

PROMESA COMPRA VENTA

NOTARIA VIGESIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO
Dr. Gabriel Terán Guerrero

Copia:

. PRIMERA

De:

. PROMESA DE COMPRAVENTA

Otorgado por:

. SRES. IGNACIO DE JESUS SANMARTIN AGUIRRE Y DEICY YAQUELINE
SANMARTIN PRIETO.

A favor de:

El:

. SRES. MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y FANNY MAGDALENA
REDROVAN.

Parroquia:

Cuantía:

. 14 DE ENERO DEL 2004

Quito, a

. USD \$ 4,000.00

. 14 DE ENERO DEL 2004



PROMESA DE COMPRAVENTA
QUE OTORGAN
IGNACIO DE JESUS SANMARTIN AGUIRRE
DEYCY YAQUELINE SANMARTIN PRIETO
A FAVOR
MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA
FANNY MAGDALENA REDROVAN
CUANTIA: USD \$ 4.000.00
CLAUSULA PENAL:- USD \$ 800.00
(DI 2 COPIAS)
J.O.

Prom.ACOSTA.doc

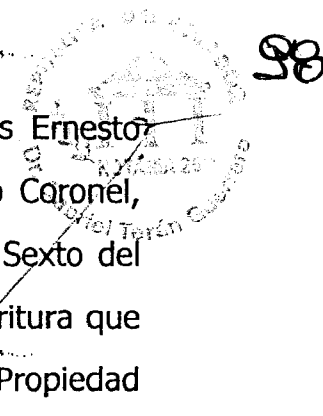
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce (14) de Enero del dos mil cuatro, ante mi, doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, según oficio numero ochocientos noventa y cuatro – DDP – CNJ – cero dos, de fecha dieciocho de Noviembre del año dos mil dos, suscrito por el señor doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen por sus propios y correspondientes derechos, por una parte y en calidad

de Promitentes Vendedores los cónyuges **Ignacio de Jesús Sanmartín Aguirre y Deyci Yaqueline Sanmartín Prieto**; y, por otra en calidad de Promitentes Compradores los cónyuges **Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Magdalena Redrovan** .- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberse exhibido sus documentos de identificación cuyas copias certificadas se agregan a la presente como documentos habilitantes .- Bien instruidos por el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura de promesa de compra – venta, que libre y voluntariamente a otorgarla proceden de conformidad con la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:- **SEÑOR NOTARIO** :- En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de promesa de compra – venta, contenido en las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA .- COMPARECIENTES** .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, en calidad de Promitentes Vendedores los cónyuges **Ignacio de Jesús Sanmartín Aguirre y Deyci Yaqueline Sanmartín Prieto**; y, por otra en calidad de Promitentes Compradores los cónyuges **Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Magdalena Redrovan** .- cada uno por sus propios y correspondientes derechos .- Los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, vecinos del lugar, hábiles para contratar, ecuatorianos, casados.- **CLAUSULA SEGUNDA .- ANTECEDENTES** .- a) Los Promitentes Vendedores cónyuges **Ignacio de Jesús Sanmartín Aguirre y Deyci Yaqueline Sanmartín Prieto**, son propietarios del uno coma siete (1,7%) de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el numero tres del sitio denominado San Luis, de la Parroquia Pifo, Provincia de Pichincha, los mismos que



NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero



lo adquirieron mediante compra hecha a los señores Luis Ernesto Cuaran Ponce y Florinda Reina y Oscar Fernando Bermeo Coronel, según escritura publica otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, el dieciséis de Abril del año dos mil dos, escritura que se halla en pleno tramite de inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito; **b)** El lote de terreno donde se hallan fincados los derechos y acciones se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones:- Por el Norte:- En parte con propiedad El Belén, de la familia Gortaire y otra con el lote numero dos, denominado El Salvador que se le adjudico al señor Juan Carlos Sáenz Aguirre; Por el Sur:- Con el lote numero cuatro, denominado El Canal de San Ignacio, adjudicado a Alfredo Perrilla, y que lo separa de la familia Gortaire y que comunica con el camino que va al Inga, con el lote numero cuatro; Por el Este:- Con propiedad de Eduardo Gortaire, debiendo los adjudicatarios que comunica con Inga Alto, con el lote numero cuatro; Por el Oeste:- Con carretera Sangolquí – Quito, en parte y con el lote numero cuatro, en otra.- La superficie de este inmueble de es ciento catorce mil seiscientos metros cuadrados;

CLAUSULA TERCERA .- PROMESA DE COMPRA – VENTA .- Por lo expuesto, que pasa a formar parte esencial de este instrumento y en merito de los títulos enunciados los cónyuges **Ignacio de Jesús Sanmartín Aguirre y Deyci Yaqueline Sanmartín Prieto** tienen a bien en forma libre y voluntaria prometer en venta y perpetua enajenación a los cónyuges **Mario Oswaldo Vargas Herrera y Fanny Magdalena Redrovan** y estos prometen comprar los derechos y acciones fincados en el lote de terreno, cuya ubicación, numeración, características, forma de adquisición e historia del dominio constan en los antecedentes de este instrumento;

CLAUSULA CUARTA .- PRECIO Y FORMA DE PAGO .- El justo

precio pactado por las partes por el inmueble materia de la promesa de compra –venta, es la suma de **CUATRO MIL DOLARES (USD \$ 4.000.00)**, pagaderos de la siguiente manera:- **DOS MIL DOLARES, (usd \$ 2.000.00)**, pagadero al momento de la suscripción del presente instrumento y el saldo esto es los **DOS MIL DOLARES, (usd \$ 2.000.00)**, al momento de la suscripción de las escrituras definitivas de compra – venta, que será en el momento que los Promitentes Vendedores inscriban la escritura antes mencionada en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito;

CLAUSULA QUINTA .- DOMINIO Y POSESION .- Por medio de este acto e instrumento los Promitentes Vendedores señores cónyuges SANMARTIN AGUIRRE – SANMARTIN PRIETO, dicen que entregan el dominio y posesión a favor de los señores cónyuges VARGAS HERRERA – REDROVAN, el dominio y posesión de un lote de terreno de una superficie de un mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados, correspondiente y equivalente al **uno punto siete** por ciento de los derechos y acciones materia de la negociación;

1.948 m²
1.70 %

CLAUSULA SÉPTIMA .- MULTA .- Las partes, en forma libre y voluntaria, sin presión alguna, fijan una multa de **OCHOCIENTOS DOLARES (USD \$ 800.00)**, multa que será pagada por la parte que no este dispuesto a dar cumplimiento con el contenido de la promesa de compra – venta, especialmente con la suscripción de las escrituras definitivas de compra – venta; todo esto, por concepto de daños y perjuicios;

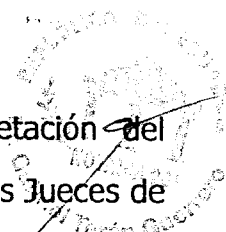
CLAUSULA OCTAVA .- GASTOS .- Todos los gastos que cause el otorgamiento de la presente escritura, así como de las escrituras definitivas de compra – venta, será de cuenta de los promitentes compradores, a excepción del impuesto a la utilidad o plusvalía que de haber será de cuenta de los Promitentes

Vendedores; **CLAUSULA DECIMA .- JURISDICCION Y**



NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero



97

COMPETENCIA.- En caso de controversia e interpretación del presente instrumento, las partes convienen someterse a los Jueces de lo Civil con asiento en esta ciudad de Quito, al juicio ejecutivo o verbal sumario a elección del actor; Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento .- Redactó y firmo la minuta que antecede, el señor doctor Jaime García Vaca, Abogado, con matrícula profesional numero tres mil ochocientos once, del Colegio de Abogados de Quito".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal .- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican y para constancia, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ignacio de Jesús Sanmartín Aguirre

c.c. 170739870-2

Deyci Yaqueline Sanmartín Prieto,

c.c. 110310755-1.

Mario Oswaldo Vargas Herrera,

c.c. 170100402-8

Fanny Magdalena Redrovan,

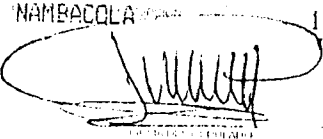

c.c. 030004161-2

Dr. Gabriel Terán Guerrero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA No. 110010753-1

SANMARTIN PRIETO BEVY YAQUELINE
LOJA/GONZANAMA/NAMBACOLA
08 AGOSTO 1972
006- 0098 00214 F
LOJA/ GONZANAMA
NAMBACOLA 1972

ECUATORIANA***** V3133V2222

CASADO IGNACIO DE JESUS SANMARTIN A
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
LOIS ANTONIO SANMARTIN CANSO
DORA LUC PRIETO CHAMBA
QUITO 18/10/2002
18/10/2014
REN 0330931

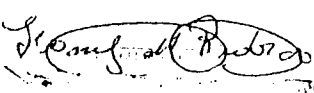




I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

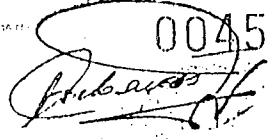

CIUDADANIA No. 030047161-0

PEDROVAN FANNY MAGDALENA
14 FEBRERO 1.953
CANAR/AZOGUES/AZOGUES
01 176 00350
CANAR/ AZOGUES
AZOGUES 53

ECUATORIANA***** E333312222

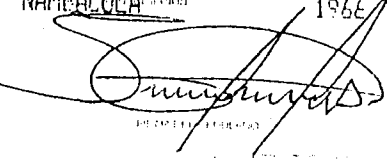

CASADO MARIO VARGAS PERRERA
PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
LEONOR PEDROVAN
QUITO 16/12/198
16/12/2010
REN 0045881

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



CIUDADANIA No. 170739640-E

SANMARTIN AGUIRRE IGNACIO DE JESUS
LOJA/GONZANAMA/NAMBACOLA
03 JULIO 1966
001- 0093 00093 M
LOJA/ GONZANAMA
NAMBACOLA 1966

ECUATORIANA***** V2333V3222



CASADO BEVY YAQUELINE SANMARTIN P
SECUNDARIA COMERCIANTE
GREGORIO SANMARTIN
EUGENIA AGUIRRE
QUITO 18/10/2002
18/10/2014
REN 0330932

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION


CIUDADANIA No. 170100402-3

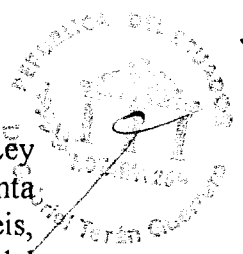
VARGAS HERRERA MARIO OSWALDO
05 MARZO 1.947
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 462 0138
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 47

ECUATORIANA***** V4444V4442

CASADO FANNY H REDROVAN
SECUNDARIA RADIOTECNICO
ANGEL VARGAS
MARIA V. HERRERA
QUITO 8/01/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
REN 0168758





98

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria. - Quito, a catorce de enero del dos mil cuatro. -

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

42 - 0556
 NUMERO

1103107551
 CEDULA

SANMARTIN PRIETO DEYCY YAQUELINE
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

179 - 0519
 NUMERO

1707396402
 CEDULA

SANMARTIN AGUIRRE IGNACIO DE JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 ALFARO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

84 - 0100
 NUMERO

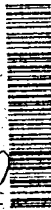
0300471612
 CEDULA

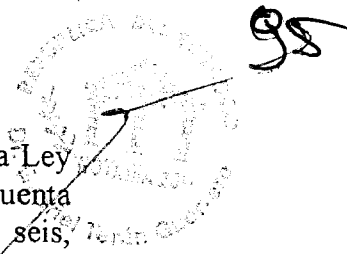
REDROVAN FANNY MAGDALENA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SAN ROQUE
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; Una copia del mismo queda archivada en esta Notaria.- Quito, a catorce de enero del dos mil cuatro.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PROMESA DE COMPRAVENTA que otorgan los señores IGNACIO DE JESUS SANMARTIN AGUIRRE Y DEYCY YAQUELINE SANMARTIN PRIETO a favor de los señores MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y FANNY MAGDALENA REDROVAN.- firmada y sellada en Quito, a catorce de enero del dos mil cuatro.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

$$\begin{array}{r}
 1.54 \\
 1.51 \\
 \underline{3.86} \\
 \underline{1.70} \\
 \hline
 8.61\%
 \end{array}
 =
 \begin{array}{r}
 1.764,84 \\
 + 1.730,46 \\
 = 4.423,56 \\
 = \underline{1.948,20} \\
 \hline
 9.867 \mu =
 \end{array}$$

1.51% = 1730,46
101094 = 481,32m²

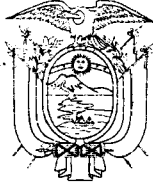
1

0.42% GA
101%

2 12 JUL 2004

C

Quinto
Gth
ms



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN QUITO
2 22 JUL 2004 2

0081937

6k
94/
179/

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

del Cantón Quito

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

TRIGESIMA
COPIA

COMPRAVENTA

DE LA ESCRITURA DE

OTORGADA POR LUIS E. CUARAN PONCE Y OTROS

A FAVOR MARIO O. VARGAS HERRERA Y SRA

PARROQUIA 30.00

CUANTIA

Quito, a 24 de MARZO de 2004

MP
A E

Dirección Av. 6 de Diciembre N14-51 y Hnos. Pazmiño Local N° 4 - Edificio Parlamento
Teléfonos: 2901-060 Fax:2901-048
Quito Ecuador

A

1430075

8/5/18

M

P

93

EXTRACTO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

**MODELO
COMPRA VENTA**

**FECHA DE OTORGAMIENTO:
24 MARZO DEL 2004.**

OTORGANTES:

	NOMBRES	APELLIDOS	CALIDAD
170413118 2	LUIS ERNESTO CUARAN PONCE		VENDEDORES
1703996080	FLORINDA REINA		
1707137038	OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL		
1701004028	MARIO VARGAS HERRERA		COMPRADORES
0300471612	FANNY REDROVAN		

OBJETO :

INSCRIPCION

**CUANTIA.
30,00**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

Escritura N° 0307

COMPRAVENTA

LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y OTROS.

A FAVOR DE

MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y SRA.

POR USD \$ 30,00

13 J. P.
14 Da. Mariela Pozo Acosta
15 DI COPIAS
16 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO
18

REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0018300
R.P.Q.

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
20 de la República del Ecuador, hoy veinte y cuatro de Marzo del año dos
21 mil cuatro, ante mí la Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito,
22 Doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen por una parte el señor
23 LUIS ERNESTO CUARAN PONCE, por su propios derechos y en calidad
24 de mandaterio de su cónyuge la señora FLORINDA REINA, como consta
25 del poder que en copia certificada se agrega como habilitante,
26 haciendo constar su expreso y mutuo consentimiento para la presente
27 escritura de compraventa; y, el señor ÓSCAR FENANDO BERMEO
28 CORONEL, soltero, por sus propios derechos, en calidad de vendedores;

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 y, por otra parte los cónyuges MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA y
2 doña FANNY REDROVAN, por sus propios derechos, en calidad de
3 compradores; mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar, y
4 hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura
5 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- SEÑOR
6 NOTARO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
7 incorporar una de compraventa de derechos y acciones, al tenor de las
8 siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la celebración
9 de la siguiente escritura pública de compraventa de derechos y acciones
10 comparecen por una parte y en calidad de vendedores, el señor LUIS
11 ERNESTO CUARAN PONCE de estado civil casado por sus propios
12 derechos, y en representación de la señora FLORINDA REINA, de
13 acuerdo al poder que se adjunta como habilitante, y el señor ÓSCAR
14 FERNANDO BERMEO CORONEL, de estado civil soltero y por otra parte
15 en calidad de compradores, MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA y
16 FANNY MAGDALENA REDROVAN, ecuatorianos mayores de edad,
17 hábiles para contratar y obligarse por sus propios derechos.- SEGUNDA
18 ANTECEDENTES.- Los cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE y
19 señora FLORINDA REINA, y el señor ÓSCAR FERNANDO BERMEO
20 CORONEL, son propietarios de los derechos y acciones del lote de terreno
21 signado con el número tres, denominado San Luis ubicado en la
22 Hacienda el Belén perteneciente a la Parroquia de Pifo, Provincia de
23 Pichincha, que la adquirieron mediante compra a los cónyuges Jaime
24 Fernando Saenz Serrano y Doris Isabel Medrano Valverde; y Jaime
25 Fernando Saenz Aguirre y señora Isabel Clara Erdoiza Davila, según
26 escritura celebrada el diez de noviembre de mil novecientos noventa y
27 siete ante el Notario Doctor Gustavo Flores inscrita el diez y nueve de
28 Enero de mil novecientos noventa y ocho.- TERCERA: COMPRA VENTA.-

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

91

1 Previos los antecedentes antes descritos, el señor Luis Ernesto CUARAN
2 Ponce por sus propios derechos, y en representación de la señora
3 Florinda Reina y el señor Osear Fernando Bermeo Coronel dan en venta
4 real y perpetua enajenación, el UNO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO
5 y el CERO PUNTO CUARETNA Y DOS POR CIENTO de los Derechos y
6 Acciones, fincados en el predio descrito en la cláusula anterior, a favor de
7 los cónyuges el señor MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA y la señora
8 FANNY MAGDALENA REDROVAN.- CUARTA.- PRECIO.- Las partes de
9 común acuerdo por la presente compraventa de Derechos y Acciones han
10 acordado la suma de TREINTA DÓLARES AMERICANOS, cantidad que
11 los vendedores lo reciben de contado en dinero en efectivo de buena ley y
12 curso corriente de manos de los compradores, sin tener que hacer
13 ningún reclamo posterior al respecto, por lo que transfieren desde este
14 instante, la posesión y dominio de los derechos y acciones enajenados,
15 incluyendo todos sus usos, construcciones, servidumbres, entradas,
16 salidas activas y pasivas, libres de todo gravamen, sujetándose al
17 saneamiento por evicción en la forma determinada por la ley. QUINTA.-
18 LINDEROS GENERALES.- los linderos generales del predio donde se
19 encuentran fincados los derechos y acciones materia de la presente
20 compraventa son:- NORTE, en parte con la propiedad de la hacienda El
21 Belén, de propiedad de la familia Gortaire Game, en otra antes con el lote
22 numero dos denominado San Salvador que se adjudico al señor Juan
23 Carlos Saenz Aguirre, hoy con la via publica Sangolqui-Pifo, Sur, antes
24 con el lote cuatro denominado El Canal y San Ignacio adjudicado a
25 Alfredo Perilla y Dinah Eulalia Glen Cerezo de Perilla, hoy con propiedad
26 de los Pequeños Industriales, en una parte y en otra con la propiedad de
27 la Familia Perilla; ESTE. Antes con la propiedad de Eduardo cortaire, hoy
28 con Camino Público que conduce al Inga Alto; y, OESTE, antes con la

1.09 %
0.42 %
1.51

Dr. Mariela Pozo
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 carretera Sangolquí-Pifo en parte, hoy con el lote cuatro.- SUPERFICIE.-
2 CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS
3 (114.640 M²).- SEXTA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES.- Las partes de
4 común acuerdo y para una futura partición, en especial la parte
5 compradora, en proporción a los derechos y acciones que adquiere, se
6 comprometen en recibir dos lotes de terreno signados con los números
7 ciento setenta y nueve y noventa y cuatro dentro de los siguientes
8 linderos y superficie.- ~~LOTE NÚMERO 179~~ NORTE, con propiedad del
9 Comité Promejoras del Barrio Brisas del Valle en cuarenta y dos metros
10 setenta centímetros; SUR, Con camino de acceso en sesenta y tres
11 metros cincuenta centímetros; ESTE, con calle " A ", en treinta y ocho
12 metros veinte centímetros; y, OESTE, Con quebradilla sin nombre en
13 sesenta y un metros cincuenta centímetros.- SUPERFICIE:- DOS MIL
14 **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (2.200 M²);** y, el LOTE NÚMERO
15 **NOVENTA Y CUATRO**, NORTE, Con el lote número ciento dos en quince
16 metros; SUR, Con calle "A" en quince metros, ESTE, con el lote número
17 noventa y tres en treinta y dos metros cincuenta centímetros; y, OESTE,
18 Con el lote número noventa y cinco en treinta y dos metros cincuenta
19 centímetros.- SUPERFICIE:- CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEITE
20 METROS CUADRADOS CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (487,05
21 M²).- SÉPTIMA.- GASTOS.- todos los gastos que demande la celebración
22 de la presente escritura, hasta su perfeccionamiento en el Registro de la
23 Propiedad, serán de cuenta del comprador, solamente en el caso de
24 existir el pago del impuesto a las utilidades o plusvalía pagará la
25 vendedora.- OCTAVA:- ACEPTACIÓN.- Presentes vendedores, por sus
26 propios derechos y por los que representan, y compradores, dicen que
27 aceptan el total contenido de la presente escritura por convenir a sus
28 respectivos intereses, quedando autorizados los compradores, para

90



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA ...4ta... DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 021929

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor
Tesorero Municipal
Presente.-

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito
Notario de este cantón un contrato de: COMPRAVENTA
DE DERECHOS Y ACCIONES con fecha de otorgamiento

del inmueble/s ubicado en las calles BARRIO ERISAS DEL VALLE

predio MANO Nº 5561696

a favor de MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y SRA.

por el valor de USD. 30. DOLARES AMERICANOS

Impuesto de Alcabala, el..... USD.

Impuesto USD.

..... USD.

..... USD.

..... USD.

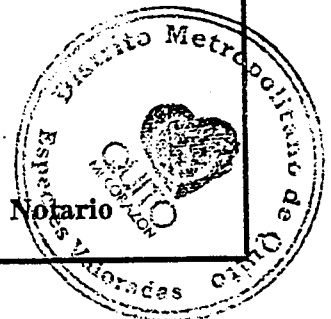
TOTAL: USD.



Dr. Jaime Aillón Albán
Porcentaje 0%
Superficie 144.640 M2
Clave Catastral 21631-02-00

Valor especie USD. 0.20

El Notario



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.003
61001822195 COMPROBANTE DE COBRO FECHA DE PAGO 10/04/2003

CEDULA/RUC. 00001701004028 NOMBRE VARGAS HERRERA MARIO Y SRA

DIRECCION CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION 09/04/2003 NUMERO DE PREDIO 0001688

CONCEPTO	VALOR
ALCABALAS	\$1,30
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1509053	1	71			PAGO TOTAL \$1,50

VENTA 1.51%DD AA OTG CUARAN PD
NCE LUIS Y DTRD SOB USD 30,00
PREDIO 5561696

RESPONSABLE
BERTIZ DALTON

No. 2220710

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

CONTRIBUYENTE

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA



2.003
61001822204 COMPROBANTE DE COBRO FECHA DE PAGO 10/04/2003

CEDULA/RUC. 00001701004028 NOMBRE VARGAS HERRERA MARIO Y SRA

DIRECCION CLAVE CATASTRAL

SECTOR ECO.

AVALUO COMERCIAL EXO./REB. AVALUO IMPONIBLE EMISION 09/04/2003 NUMERO DE PREDIO 0001688

CONCEPTO	VALOR
REGISTRO	\$,30
SERVICIOS ADMINISTR.	\$,20

CONCEPTO	VALOR

TRANSACCION	PAGINA DE	VENTANILLA	BANCO	CUENTA	SUB-TOTAL
1509053	2	71			PAGO TOTAL \$,50

VENTA 1.51%DD AA OTG CUARAN PD
NCE LUIS Y DTRD SOB USD 30,00
PREDIO 5561696

RESPONSABLE
BERTIZ DALTON

No. 2220711

DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

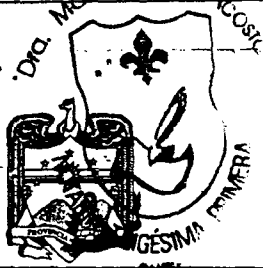
CONTRIBUYENTE



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

I
89

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		31/07/2003	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61001822195		VARGAS HERRERA MARIO Y SRA		31/07/2003	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	ALCABALAS		Valor 0.30		Coactiva
			1.80		0.00
					Subtotal
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
tarroca				2.10	
TRANSACCION		VENTA CUARAN PONCE LUIS Y OTRO		45948	
No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO			
No. 0044763					



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO		DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2003		COMPROBANTE DE COBRO		14/04/2003	
CEDULA/RUC		NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
701004002		VARGAS HERRERA MARIO Y SRA		14/04/2003	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración	Rebaja	Interés
30.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL	REGISTROS		Valor 0.03		Coactiva
			1.20		0.00
					Subtotal
				0.00	
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total	
graves				1.23	
TRANSACCION		VENTA CUARAN PONCE LUIS		26234	
No. Comprobante		DIRECTOR FINANCIERO			
No. 0025593					

REGISTRO

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

14/04/2003 10:51

Formulario No.: 346022

Por: USD :0.53

Notaría No

No. Municipio: 61001822204

Comprador / A favor de: VARGAS HERRERA MARIO Y SRA

Vendedor / Que otorga: CUARAN PONCE LUIS Y OTRO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 30.00

Observaciones: % Multa: 0

% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son: CERO DOLARES CON 53/100 CENTAVOS



WILSON ALFREDO
AUX. CAJA CAJERO

Grupo 116102
Página 2 / 2

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0130634

Q

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

31/07/2003 13:39

Formulario No.: 372962

Por: USD :1.14

Notaría No. 0

No. Municipio: 61001822195

Comprador / A favor de: VARGAS HERRERA MARIO Y SRA

Vendedor / Que otorga: CUARAN PONCE LUIS Y OTRO

Concepto: COMPRA VENTA

Base imponible: USD : 30.00

Observaciones: % Multa: 0

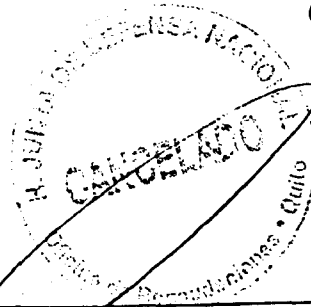
% Descuento: 0

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: XXXXXXXX

Son: UNO DOLARES CON 14/100 CENTAVOS



IBETH RMZ
AUX. CAJA CAJERO

Grupo 128570
Página 1 / 1

Recaudación: H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No. 0157570

Q

ORIGINAL



EMAAP
 EMPRESA METROPOLITANA DE ALMANTILLADO Y AGUA POTABLE

88

GERENCIA COMERCIAL Nro.00303771
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2003/04/14
 NOMBRE : VARGAS HERRERA MARIO
 QUE OTORGA: CUARAN PONCE LUIS

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 30.00 USD

Por valor de contrato de COMPRA/VENTA Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: FIFD

Ante el notario: 4TA/021927

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 la suma de: .30 USD

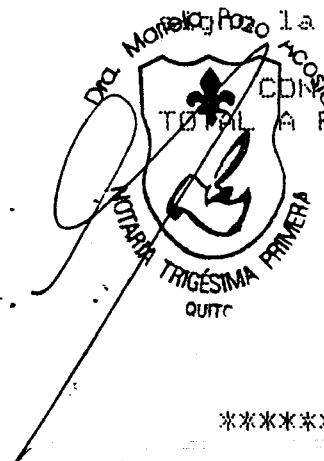
CDIN 30/100 *****
 TOTAL A PAGAR: .30 USD

Efectivo: .30
 Cheque Nro.:
 Banco:

REGISTRO DE PAGO

00303771

.30 USD 2003/04/14 137 34185 VARGAS HERRERA MARIO





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 1688-TD A2VT

Quito, a 9 de Abril del 2003

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA VENTA DDYAA 1.51%

que otorga GUARAN PONCE LUIS Y OTRO

a favor de VARGAS HERRERA MARIO Y SRA

Tipo LOTE N° 3 Area 114.640 M²

Cuantía USD - 30,00 Alícuota

Predio N° 5561696 Porcentaje 1.51%

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ —	Art. N° 116
ALCABALAS	USD \$ 1,30	Art.
REGISTRO	USD \$ 0,30	Art.

Atentamente,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



87

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C40123560001

FECHA DE INGRESO: 11/02/2004

CERTIFICACION

Referencias: 19/01/1998-PO-872f-1044i-2647r

Tarjetas;

Matriculas;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones, sobrantes, fincados en el lote de terreno signado con el número tres denominado San Luis, situado en la parroquia Pifo de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA; y por el señor OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL soltero.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

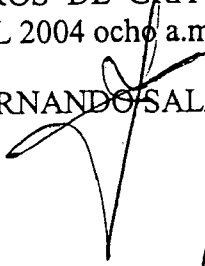
Mediante compra a los cónyuges: Jaime Sáenz Serrano y Doris Medrano Valverde y otros, según escritura celebrada el diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Doctor Gustavo Flores, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, éstos por adjudicación hecha con Juan Carlos Sáenz y otros, el diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Doctor Edmundo Cueva, inscrita el dos de mayo del mismo año

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se aclara que no se revisa gravámenes a nombre de Florinda Reina por cuanto se desconoce los nombres y apellidos completos. Por estos datos, se encuentra; A fojas 1912, número 1088, del Registro de Hipotecas, tomo 131, y con fecha veinte y cuatro de febrero del año dos mil, se halla inscrita la escritura pública otorgada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta que los cónyuges Luis Ernesto Cuaran Ponce y Florinda Reina y el señor Oscar Fernando Bermeo Coronel, promete venden a la señora Rosa Elvira Martínez Naranjo, el lote de terreno ochenta y tres denominado San Luis de la Lotización Brisa del valle, situado en la parroquia Pifo, de este cantón, a un precio de siete millones de sucres, en caso de incumplimiento se pagará la multa de un millón de sucres.- A fojas 3094, número 736 del registro de demandas tomo 132 y con fecha siete de septiembre del dos mil uno, se halla inscrita el auto de diez y ocho de junio del mismo año, dictado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, , mediante el cual y dentro del juicio ordinario 457 2001, que sigue Oscar Bermeo Coronel, Cuaran Ponce Luis, entre otros, en contra de Sáenz Serrano Jaime Ernesto, se dispone la inscripción de la demanda de reivindicación de 1090 metros de superficie.- A fojas tres mil cuatrocientos treinta y seis, número mil ochocientos ochenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro y con fecha siete de marzo del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA; y el señor OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL soltero, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora INES MARIA NARANJO ULLOA, casada, el lote numero OCHENTA Y UNO, de la lotizacion Brisas del valle, situado en la parroquia Pifo de este Cantón. con matrícula número PIF-00000517. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento del presente contrato el que incumpliere pagará al que persista en el cumplimiento, la cantidad de CUARENTA DOLARES.- PLAZO: El plazo para el otorgamiento de las escrituras definitivas de un mes posterior a la aprobación del fraccionamiento por parte del Ilustre Municipio de Quito.- No

está embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar. Existen ventas de derechos y acciones. ✓
LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 11 DE
FEBRERO DEL 2004 ocho a.m.

Responsable: FERNANDO SALAZAR



Fernando Salazar
EL REGISTRADOR



REGISTRADURIA DEL ECUADOR
ENCARGADO

R.P.O.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZA AEREA ECUATORIANA
DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

OFICIO No. ... 255

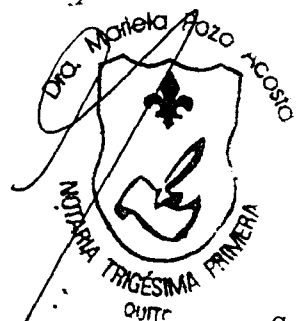
Quito 30 de Julio 2002

Señor (a) (Empresa)

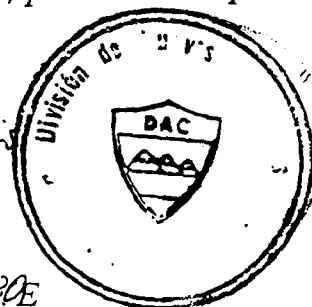
Luis Ernasto Cuaron Ponce Florinda Reina
 Oscar Farnando Barmao Coxe na

Presente

La Dirección General de Aviación Civil certifica, por medio del presente, que el inmueble ubicado en:



ZONA: Fuera
 SECTOR: San Juan de los Rios
 PARROQUIA: Pifo
 CANTON: QUITO
 PROVINCIA: PICHINCHA
 COORDENADAS: 6910 N 95 80 E

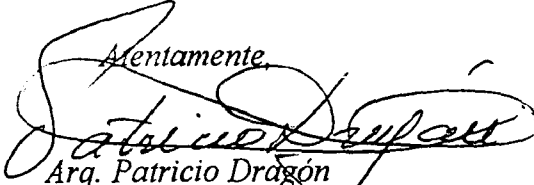


Se encuentra en la Zona Fuera de toda restricción
 aeronáutica sujeta al control de
 Ordenanzas Municipales

Zonificación Urbana A-5000 RA-2 área mínima
 del lote 50.000 m² altura máxima de
 construcción 6mts.

El predio ubicado en las coordenadas antes mencionadas, no se encuentra afectado por la construcción del Nuevo Aeropuerto de Quito.

De Existir error en la ubicación de las coordenadas, o cualquier enmienda al documento, lo anulará. Este certificado tiene 6 MESES DE VALIDEZ.

Atentamente,

 Arq. Patricio Dragón

00017416



Hecho, Dr. Luis Vargas
[Signature]

PODER GENERAL

OTORGADO POR: FLORINDA REINA

EN FAVOR DE LUIS ERNESTO CUARAN PONCE.-

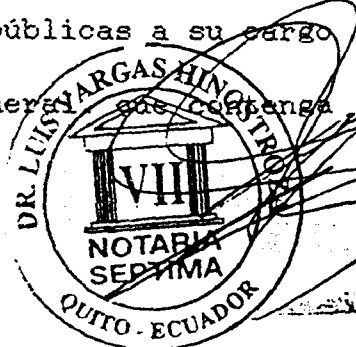
CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias D 3 C. Di AC. Di 5 C. Di 6 C. Di 7 C.

SE

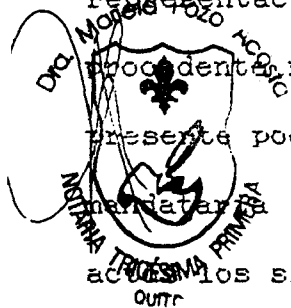
En la Ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de mayo del dos mil dos, ante mí DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, comparece la señora FLORINDA REINA, casada, en calidad de MANDANTE, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe: y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: SENOR NOTARIO.- En el libro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una más de poder general que contenga

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO



85

lo siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Al otorgamiento de este instrumento comparece la señora FLORINDA REINA, por sus propios derechos, en calidad de MANDANTE, la compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA. PODER GENERAL: La señora FLORINDA REINA, libre y voluntariamente tiene a bien conferir poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor del señor LUIS ERNESTO CUARAN PONCE, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno tres uno uno ocho guión dos, domiciliado en la ciudad de Quito, para que en su nombre y representación realice todo acto o contrato sea legal o procedente realizar.- Sin perjuicio de la naturaleza del presente poder, los otorgantes confieren en favor de su mandataria amplias facultades para realizar entre otros actos los siguientes: a).- Para que administre libremente los bienes, sean estos presentes o futuros, en la forma que estime conveniente; b).- Para que compre, venda, hipoteque, done, cualquier clase de bienes, sean estos muebles o inmuebles en cualquier lugar de la República, pactando libremente precio y forma de pago, recibiendo los bienes materia de la adquisición, suscribiendo los respectivos contratos, hasta alcanzar su legalización e inscripción, para el caso de requerirse de esta solemnidad; c).- Para que a nombre de la mandante adquiera créditos, garantías, suscribiendo los correspondientes documentos, asimismo hipoteque bienes



00017417

inmuebles en favor de cualquier institución del sistema financiero o de personas naturales, suscribiendo las respectivas escrituras de hipoteca, hasta alcanzar su legalización e inscripción y solicite la cancelación de dichos créditos una vez cumplidas las obligaciones; d).- Para que en su nombre solicite préstamos hipotecarios, quirografarios, prendarios, etcétera, a bancos, mutualistas, cooperativas de ahorro y crédito, entidades de crédito del sistema financiero, o personas naturales o jurídicas y para que garantice en la forma que exijan dichas entidades de crédito; e) Para que represente a la mandante judicial y extrajudicialmente en diligencias previas o actuaciones judiciales en que sea parte, sea de la naturaleza que fueren como actor o demandada y en toda instancia.- Así el mandatario podrá presentar demandas, contestar a las que se presenten en contra de su representada, interponer recursos, apelaciones, formule incidentes, desista de los mismos; para que se someta a la decisión de Arbitros, para que pueda transigir en la forma y modo que a su juicio sea conveniente; para que conteste demandas, absuelva posiciones, dentro o fuera del juicio; f). Para que represente a la mandante ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, militares, policiales, comerciales, privadas o del sector público, presentando solicitudes, impugnaciones, aceptando resoluciones, etcétera; g). - Para que solicite trámites administrativos ya sea en instituciones públicas o privadas sin fines de lucro; i) Al

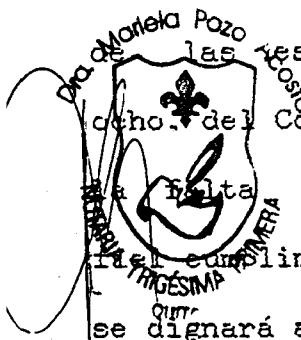


Luis Argas Hinojosa



NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

facultado para firmar, otorgar recibos, endosar cheques, cambiarlos y disponerlos libremente de acuerdo a las instrucciones impartidas, así como también girar y aceptar letras de cambio y pagarés; j) Queda facultado el mandatario especialmente para que venda todos los bienes inmuebles adquiridos dentro de la sociedad conyugal con la mandante; así como también para cobrar todas los créditos pendientes.- k) Se faculta al mandatario para que de creerlo conveniente delegue el presente poder total o parcialmente en favor de uno de los señores abogados de la República.- l) Se confiere al mandatario las más amplias facultades consignadas a los procuradores y aun las especiales determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, para que no sea a falta o insuficiencia de poder lo que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmado por el Abogado Juan Cofre Torres, con matrícula profesional número cincuenta y ocho dieciséis, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, la escritura pública de Poder General otorgado por Florinda Reina en favor de Luis Ernesto Cuaran Ponce, éstos se afirman y ratifican en su total contenido y



00017418

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170399608-0

LORINDA

TIEMBRE 1.953

ESPEJO/EL ANGEL

01 055 00164

ESPEJO

53

Lorinda Reina

ECUATORIANA

333V3442

CUARAN PONCE

SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

MARIA REINA

QUITO

22/04/98

22704720107

1073895

Lorinda Reina

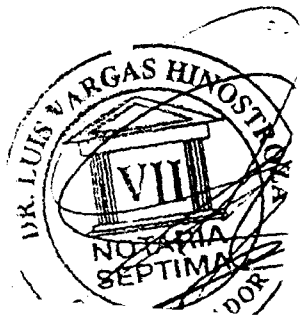
[Large handwritten signature]

NOTARIA SEPTIMA DE QUITO

Es en tal forma que el documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, 21 mayo 2002

[Signature]
 Dr. Luis Vargas Hinojosa
 NOTARIO SEPTIMO DE QUITO



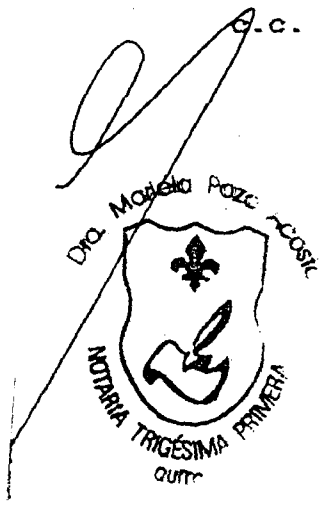
00017419 *B*



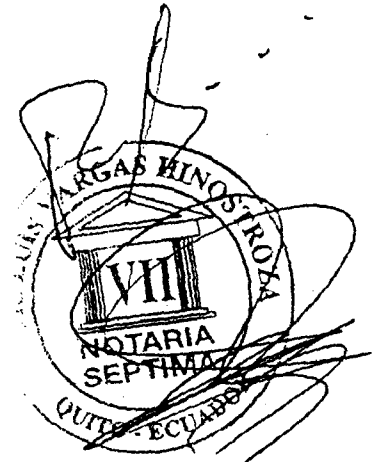
para constancia firman conmigo en unidad de acto.
la escritura Pública de Poder General otorgado por
Florinda Reina en favor de Luis Ernesto Cuaran Ponce, de
todo lo cual doy fe.-

Florinda Reina
FLORINDA REINA

d.c. 770399605-0



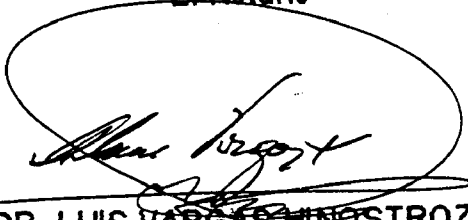
EL NOTARIO.
Luis Ernesto Cuaran Ponce



Luis

ZON: SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO
POR FLORINDA REINA A FAVOR DE LUIS ERNESTO CUARAN
PONCE. CELEBRADO EL VEINTE Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL
DOS.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO EL VEINTE DE FEBRERO DEL
DOS MIL CUATRO.

El Notario


~~DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA~~
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



82 I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170415118-2

DON PANCHOCE LUIS ERNESTO

17 OCTUBRE 1949

TRAPASA / TRARRA / ANCOCHSEVA

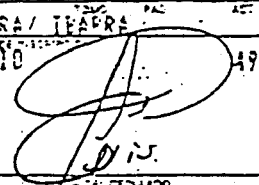

02 662 01321

TRAPASA / TRARRA

SABANALTO

49

EL CEDULADO

ECUATORIANA***** Y24374440



CELESTINA ELIZABETH BEINE

SECRETARIA CHOFER PROFESIONAL

CELESTINA CHIRAN

09 751 533

10/2/2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030047161-2

REDROVAN FANNY MAGDALENA

14 FEBRERO 1953

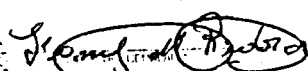

CANAR / AZOGUES / AZOGUES

01 176 00350

CANAR / AZOGUES

53

Dr. María Poza Acosta

ECUATORIANA***** E333312222



MASANO MARIO VARGAS PERRENA

PRIMARIA QUERACER, DOMESTICOS

LEONOR REDROVAN

QUITO 16/12/98

0045881

Dr. María Poza Acosta
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
QUITO


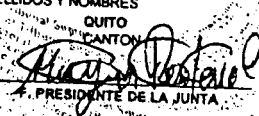
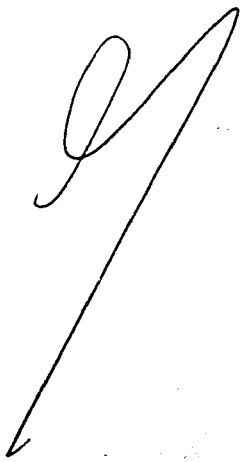


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

84 - 0100
NUMERO 0300471612
CEDULA REDROVAN FANNY MAGDALENA
APellidos y Nombres
QUITO CANTON
PICHINCHA PROVINCIA
SAN ROQUE PARROQUIA

Presidente de la Junta

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION


CEDULA DE CIUDADANIA No. 170713703-8

BERMEO CORONEL OSCAR FERNANDO
CANAR/CANAR/CHONTAMARCA
25 DICIEMBRE 1962

REG. CIVIL No. 001-2 0069 00137 M

CANAR/CANAR
CANAR 1963

M. Coronel




ECUATORIANA***** V4343V4442

SOLTERO EMPLEADO

SECUNDARIA RICARDO BERMEO
ROSA CORONEL
QUITO 13/05/2003

REN 0625659



FUJ GAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION


96-0069 1707137038
NUMERO CEDULA

BERMEO CORONEL OSCAR FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON

ALFARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION


CEDULA DE CIUDADANIA No. 170100402-8

VARGAS HERRERA MARIO OSWALDO
05 MARZO 1.947

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
REG. CIVIL TOMO 01 PAG 462 AL 0138

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 47

Mario Osvaldo Vargas



EQUATORIANA***** VAAAAVAAA2


CASADO FANNY N REDOVAN

SECUNDARIA RADIOTECNICO

ANCEL VARGAS
MARTA Y HERRERA
QUITO 8/01/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0168758



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION


96-0125 1701004028
NUMERO CEDULA

VARGAS HERRERA MARIO OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON


SAN ROQUE
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 inscribir este titulo en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.-
 2 Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo que estime
 3 conveniente para la correcta validez de esta clase de instrumentos
 4 públicos.- firmado) Doctor Wilfredo Padilla - Matricula Profesional
 5 número cuarenta y dos ochenta y dos.- Colegio de Abogados de Quito.-,
 6 (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
 7 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso, y leída que fue
 8 esta escritura íntegramente a los otorgantes, por mí la Notaria, aquellos
 9 se ratifican en todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de
 10 todo lo cual doy fe.-

11

12 *Mariela Pozo Acosta*
 13  *EP*
 14 SR. LUIS ERNESTO CUARAN PONCE
 15 C.C. 1704131182
 16 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA QUITO

17

18 *Oscar Fernando Bermeo Coronel*
 19 SR. ÓSCAR FENANDO BERMEO CORONEL
 20 C.C. 170713703-2

21

22 *Mario Oswaldo Vargas Herrera*
 23 SR. MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA.
 24 C.C. 170100402-8

25

26 *Fanny Magdalena Redrovan*
 27 SRA. FANNY MAGADALENA REDROVAN.
 C.C. 030047161-2

La No -

Nota:

Pozzo



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA OTORGADA POR LUIS CUARAN Y OTROS A FAVOR DE MARIO VARGAS Y SRA, EN QUITO A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. JP

Pozzo

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



AA-0018300

R.P.Q.

80

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

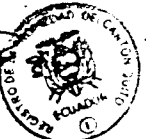
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 135, repertorio(s) - 40643

Matriculas Asignadas.- PPIF00000113 1.51% DE DD. Y
AA., FINCADOS EN EL Lote de terreno Número TRES, denominado San Luis
ubicado en la Hacienda Belén, situado en la parroquia PIFO de este
Cantón.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Jueves, 22 Julio 2004, 04:40:42 AM

[Firma]
EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Contratantes.-

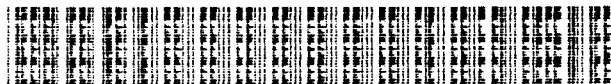
CUARAN PONCE LUIS ERNESTO en su calidad de VENDEDOR
REINA FLORINDA en su calidad de VENDEDOR
BERNEO CORONEL OSCAR FERNANDO en su calidad de VENDEDOR
VARGAS HERRERA MARIO OSWALDO en su calidad de COMPRADOR
REDROVAN FANNY en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- MARIA JOSE PALACIOS
Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

AA-0018300



Historia:

Paula

SE OTORGO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, LA CONFIERO EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO SUPLENTE, POR LICECIA CONCEDIDA A LA TITULAR, MEDIANTE OFICIO NUMERO DDP-JAR-MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, DEL DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO **ESTA TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y OTROS A FAVOR DE MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y SRA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

EL NOTARIO.


DR. EDWIN ARGOTI REYES.
NOTARIO TRIGESIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

RAZON: Con fecha: 22 de Julio del 2004 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 35212 Nro. 14891 del Registro de Prop. PO tomo 135 Quito, a 21 de Agosto de 2007


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
INTERINO

455433





Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Juan León Mera 375 y Robles
Telfs.: 526-061 527-954 231-507
E-mail: rodsalva@andinanet.net
Quito - Ecuador

COPIA ~~DECIMA-NOVENA~~

DE

**PROTOCOLIZACION DE ACUERDO
OTORGADA POR CELEBRADO ENTRE:**

A FAVOR DE **I. MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO Y LAS COMUNIDADES DE INGA
BAJO, INGA ALTO Y OTROS.**

EL

05 DE MARZO DEL AÑO 2003

PARROQUIA

CUANTIA

INDETERMINADA

N.º

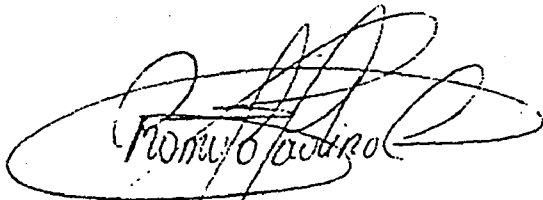
I
77

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo manifestado en el Art. 18, numeral 2 de la Ley Notarial, solicito a Usted se sirva protocolizar el Acuerdo, constante en dos fojas útiles, suscrito por el señor General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y las comunidades de Inga Bajo, Inga Alto, Ituleachi, La Cocha, Palugo, El Marco, San Juanito, Tolontag, Brisas del Valle, Cooperativa Agrícola El Marco, Sociedad Rancho Hermoso y la Junta de Aguas del sector del Inga.

Una vez protocolizado el acuerdo, solicito se me confieran 20 copias del mismo.

De ser necesario notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial 2078 del Palacio de Justicia.



Romulo Javier Ladino C.
Matricula 6800 C.A.P.

ACUERDO

En Quito, a los 12 días del mes de febrero del año dos mil tres, se firma el presente acuerdo entre el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, señor General Paco Moncayo Gallegos y los representantes legítimos de las comunidades de la zona de influencia del Relleno Sanitario, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

Primera.- Las comunidades de Inga Alto, Inga Bajo, Itulcachi, La Cocha, Palugo, San Juanito, El Marco, Tolontag, Brisas del Valle; la Cooperativa Agrícola El Marco, la Sociedad Rancho Hermoso y la Junta de Aguas del Sector del Inga, una vez que han sido informados y capacitados en forma adecuada sobre el proyecto del Relleno Sanitario, respaldan la instalación del mismo en los terrenos de El Inga Bajo, en forma indefinida y firme, hasta cuando el proyecto lo permita, así como desconocen cualquier otro documento que se haya suscrito sin la firma de los legítimos representantes de las comunidades, las mismas que nunca hemos nombrado coordinador alguno para que nos represente.

Segunda.- Cualquier persona, institución o comunidad que no se encuentre de acuerdo con el proyecto del Relleno Sanitario, tiene que respetar nuestra decisión, que la hemos tomado, una vez que hemos palpado todos los aspectos técnicos que se están dando en este proyecto y que no afectan, ni al entorno ni a las comunidades que nos encontramos en la zona de influencia.

Tercera.- Instalar la planta procesadora de desechos para la producción de compost, en el sector del Inga Bajo, y que el cincuenta por ciento de su producción se entregue a las comunidades por un tiempo indefinido, que servirá para la recuperación de los suelos de la zona.

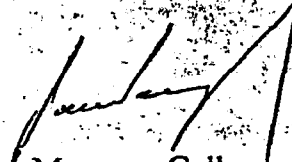
Cuarta.- Que en todos los procesos de este proyecto se permita la ocupación de mano de obra de las comunidades que apoyamos y apoyaremos permanentemente el proyecto del Relleno Sanitario en la Comunidad del Inga Bajo.

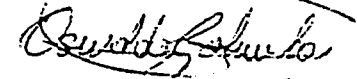
Quinta.- Que se continúen con los trabajos iniciados en nuestras comunidades referente a la apertura de vías, ensanches, revestimiento de cunetas, pasos de agua, asfalto al frío, puentes, alumbrado público, canchas deportivas, tribunas, baterías sanitarias, camerinos, arreglo y revestimiento de las aguas de riego, mejoramiento del sistema del servicio de agua potable, proyectos productivos, mejoramiento de los suelos, mercadeo, etc.

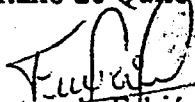
Sexta.- Las obras de compensación que se realizarán en torno al proyecto del Relleno Sanitario deben servir para mejorar la calidad de vida de los pobladores del sector, con base al Plan de Desarrollo Local.

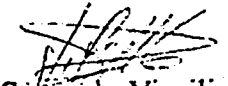
Séptima.- Proponer la revisión de la Ordenanza 005 en los términos acordados el 16 de diciembre del 2002.


Octava.- Para el manejo del rubro por impacto ambiental, así como para el fortalecimiento del gran proyecto de desarrollo de nuestras comunidades, se fortalecerá la Unión de Organizaciones de la Comarca de El Inga.

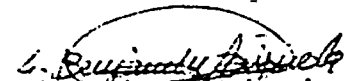

Paco Moncayo Gallegos
Alcalde
Distrito Metropolitano de Quito

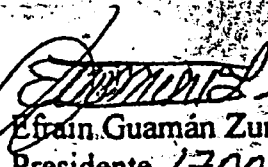

Oswaldo José Columba
Presidente 171011340-6
Comunidad Inga Alto

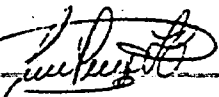

Segundo Fabián Alquina
Presidente 171021140-8
Comunidad Inga Bajo

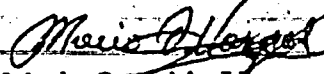

Segundo Virgilio Manoto
Presidente 180145412-3
Comunidad Itulcachi

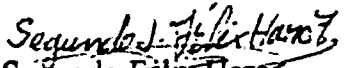

José Manuel Quilumba
Presidente 17007814760
Comunidad de Palugo

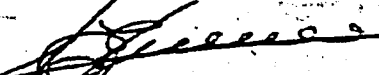

Luis Benjamín Aspuela
Presidente 170127436-2
Comunidad El Marco



Efraín Guzmán Zurita
Presidente 170031930-2
Comunidad San Juanito

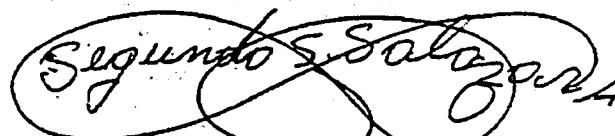

Juan Paquito Haro
Presidente 170560277-7
Comunidad Tolontag


Mario Oswaldo Vargas Herrera
Presidente 170100402-8
Comunidad Brisas del Valle


Segundo Félix Haro
Presidente 170023210-9
Cooperativa Agrícola El Marco


Patrio Edmundo Guerrero
Gerente 170074151-3
Sociedad Rancho Hermoso


Juan Carlos Cumbal Llulluna
Presidente
Junta de Aguas del Sector de El Inga


Segundo Salazar A.
Presidente
Comunidad de La Cocha

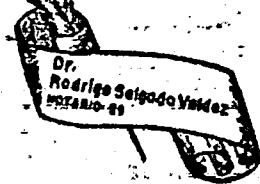
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dr. Rámulo
Javier Ledino E. el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en tres
foja (s) útil (es); protocolizo los documento (s)
que antecede (n)
Quito, a 05 MAR. 2003

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Se protocolizó ante mí, en fe de ello
confiero ésta DECIMA NOVENA
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a 05 MAR. 2003
EL NOTARIO


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



75



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Nueeno

Juan León Mera 375 y Robles
Telfs.: 2526-061 2527-954 2231-507
E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

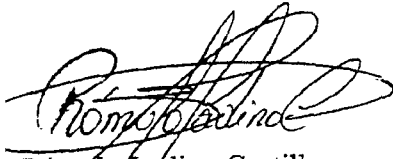
13a- CERTIFICADA
 COPIA _____
 DE PROTOCOLIZACION DE JUZGADO .
 OTORGADA POR I. MUNICIPIO DEL DESERENO METRO-
 POLITANO DE QUITO .
 A FAVOR DE DE LAS COMUNIDADES DEL EL TUNJA ALTO
 Y OTROS .
 EL 24 de Mayo del 2003
 PARROQUIA _____
 CUANTIA USD. _____
 RG.

SEÑOR NOTARIO DEL CANTON QUITO

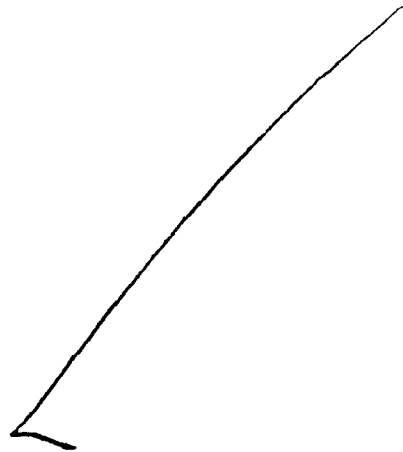
De conformidad con lo manifestado en el Art. 18 numeral 2 de la Ley Notarial, solicito a Usted se sirva protocolizar el Acuerdo constante en -4- fojas útiles, suscrito por el señor General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde del Distrito metropolitano de Quito y las comunidades de El Inga Alto, El Inga Bajo, Itulcachi, El Marco, San Juanito, Tolontag, Brisas del Valle, la Cooperativa Agrícola El Marco y la Junta de Aguas del sector de El Inga.

Una vez protocolizado el acuerdo, solicito se me confieran 12 copias del mismo.

De ser necesario notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial 2078 del Palacio de Justicia.



Rómulo Ladino Castillo
Mátrícula 6800 C.A.P.



ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LAS COMUNIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA ORGANIZACION DE HECHO "COMARCA DEL INGA".

En la casa comunal de El Inga Bajo, el día jueves 1 de mayo de 2003, a las 16h00, se procede a la suscripción del presente acuerdo entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por su máxima autoridad el señor Alcalde General Paco Moncayo Gallegos y los representantes legítimos de las comunidades de: "El Inga Alto, El Inga Bajo, Itulcachi, Brisas del Valle, San Juanito, Tolontag y El Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA ANTECEDENTES.- El I. Municipio de Quito, cumpliendo con su deber de velar por el bienestar de todo el Distrito Metropolitano tanto a nivel urbano como rural ha impulsado el Proyecto del Complejo Industrial Sanitario el cual se encuentra ejecutándose en su primera fase: Relleno Sanitario del Inga y una posterior fase procesadora de los desechos sólidos.

Desde meses anteriores la Gran Comarca de El Inga, ha analizado la información proporcionada sobre el proyecto municipal del complejo industrial sanitario, ha recibido capacitación y visitado el relleno sanitario de la ciudad de Cuenca y el que actualmente se encuentra en la parte baja de nuestro sector. Ha conocido y analizado las oportunidades y posibles riesgos para nuestra comunidad. Por tal razón, libre y voluntariamente considera que esta es una oportunidad de desarrollo de nuestra comunidad, en razón de lo cual la Asamblea General, de la Gran Comarca del Inga libre y voluntariamente, siendo solidarios con toda la ciudad de Quito y a la espera de su reciprocidad acuerdan: "Apoyar y respaldar la instalación del nuevo relleno sanitario y posterior complejo sanitario en los terrenos de nuestra comunidad hasta cuando el proyecto lo permita".

Con el fin de viabilizar la ejecución del proyecto del Complejo Industrial Sanitario impulsado por el Municipio de Quito y la decisión tomada por la Comarca del Inga se suscriben los siguientes acuerdos:

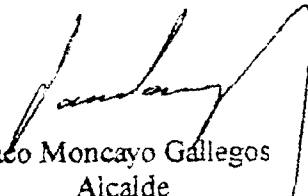
SEGUNDA ACUERDOS:


1. La comunidad de El Inga, miembro de la "Gran Comarca del Inga", autoriza a los propietarios de los terrenos en donde se instalará el Complejo Industrial Sanitario, la venta o permuta de los mismos, total o parcial.
2. Se fija de común acuerdo el precio de los terrenos en \$1,75 m. y el pago inmediato o la permuta con terrenos en el mismo sector, como reconocimiento por la solidaridad de la comunidad para la solución del servicio de aseo que requiere el Distrito Metropolitano.
3. El municipio del Distrito Metropolitano de Quito se compromete a comprar los terrenos de los colindantes con el relleno sanitario, si es que hubiere afectación ambiental, con base al mismo precio mejorado o compensado.
4. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se compromete a instalar la planta procesadora del desechos orgánicos en el sector de El Inga Bajo para la producción del compost y que el cincuenta por ciento del mismo se entregue a las comunidades de la Comarca del Inga, por un tiempo indefinido el cual servirá para la recuperación de los suelos de la zona.
5. Para la operación del Complejo industrial sanitario, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, creará un cinturón verde con una extensión de 20

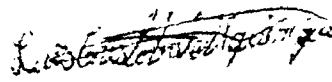
- metros aproximadamente, alrededor de los terrenos adquiridos previo al funcionamiento del relleno sanitario.
6. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se compromete a establecer por medio de Ordenanza la tasa de compensacion ambiental para la Comarca del Inga, de 0.75 centavos de tonelada por dia.
 7. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se compromete a establecer una procesadora de los desechos sólidos, en un tiempo máximo de dos años.
 8. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, designara un tecnico especialista en medio ambiente y cuatro promotores, escogidos por la comunidad y que respondan a ella, cuyos honorarios sean cancelados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
 9. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realizará el estudio de impacto ambiental y obtención de la licencia ambiental correspondiente, para cuya elaboración se tomará en cuenta a un delegado de la comunidad.
 10. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, construirá y asfaltará el camino a la capilla de la comunidad del Inga y al relleno sanitario, con sus debidas cunetas.
 11. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, construirá la planta de tratamiento de lixiviados antes de que empiece a operar el relleno sanitario.
 12. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se compromete a manejar técnicamente el relleno sanitario, bajo normativas reconocidas internacionalmente para la disposición de los residuos sólidos urbanos, los cuales estarán contenidos en los estudios correspondientes.
 13. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se compromete a realizar el manejo técnico del relleno sanitario con el fin de que se garantice la no propagación de los malos olores y no se afecte el ambiente con la planta procesadora de desechos sólidos.
 14. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realizará un diagnóstico previo de las condiciones de salud de las comunidades de la Comarca del Inga antes de la operación del relleno sanitario.
 15. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mantendrá la vía de acceso al relleno sanitario siempre limpia, para ello deberán estar debidamente cubiertos los vehiculos que ingresen, con el fin de que no se rieguen los desechos ni percolados; y al salir deberán hacerlo previo lavado.
 16. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establecerá un reten policial con su respectiva dotación y equipamiento, ubicado en la Comunidad de El Inga.
 17. Las partes se comprometen a conformar una comisión de seguimiento del presente proyecto que estará integrada por representantes del Municipio y de la Comarca del Inga en igual numero de miembros y que serán los unicos responsables del mismo.
 18. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, no permitirá el ingreso al relleno sanitario de ~~manadores~~.
 19. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se compromete a no permitir el ingreso al relleno sanitario de desechos hospitalarios.
 20. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, utilizará en todos los trabajos necesarios del proyecto, mano de obra de la Comarca del Inga.
 21. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, implementará de inmediato la producción de humus y la entrega respectiva del 50% a las comunidades de la Comarca de El Inga.

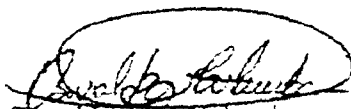
- 22. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, realizara los tramites para disponer de un terreno para las instalaciones de la Comarca del Inga.
- 23. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, apoyará al Plan de Desarrollo Local (Polo de Desarrollo).
- 24. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proveerá de material para realizar los cerramientos respectivos, por la apertura de las vías.
- 25. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, empedrará las vías vecinales de las vías construidas.
- 26. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respetará la zonificación publicada en el R.O. No. 4, de fecha 7 de abril del 2003.
- 27. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dotará de energia electrica a los sectores de la Comarca del Inga que no poseen este servicio.
- 28. El presente acuerdo será publicado mediante ordenanza

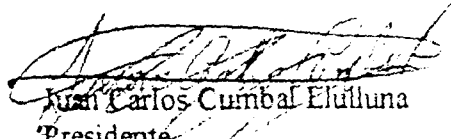
Para constancia de todo lo señalado anteriormente suscribimos al pie de la presente:

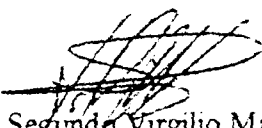

 Paco Moncayo Gallegos
 Alcalde
 Distrito Metropolitano de Quito



 Fabian Alquianga
 Presidente
 Comunidad Inga Bajo
 C.C.171021140-8


 Luis Cristóbal Alquianga
 Secretario
 Comunidad Inga Bajo
 C.C. 170556367-2


 Oswaldo Jose Columba
 Presidente
 Comunidad Inga Alto
 C.C. 171011340-6

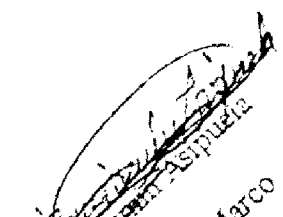

 Juan Carlos Cumbal Elulluna
 Presidente
 Junta de Aguas del Sector de El Inga
 C.C. 170263775-0

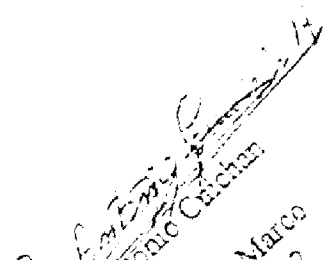

 Segundo Virgilio Manoto
 Presidente
 Comunidad Itulcachi
 C.C. 180145412-3

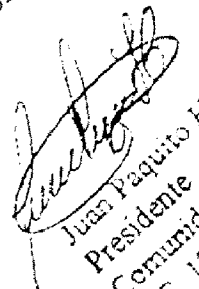

 Juan Manuel Anchapaxi
 Secretario
 Comunidad de Itulcachi
 C.C. 170152805-9

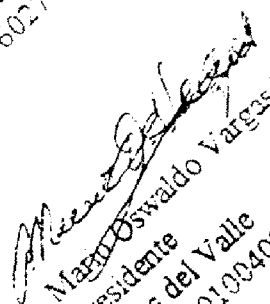
72
014221

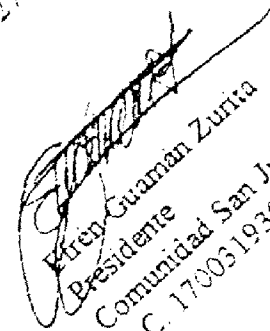
-3-



Luis Benavente
Presidente
Comunidad el Marco
C.C. 170427436-2

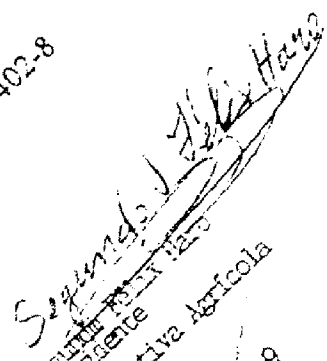

Luis Antonio Cárdenas
Vocal
Comunidad el Marco
C.C. 170313411-2

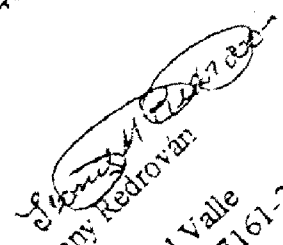

Juan Paquito Haro
Presidente
Comunidad de Tolontag
C.C. 170560277-7


Magro Oswaldo Vargas Herrera
Presidente
Brisas del Valle
C.C. 170100402-8


Efrén Guaman Zurita
Presidente
Comunidad San Juanito
C.C. 170031930-2


Jaime Enrique Simba
Tesorero
Comunidad de Tolontag
C.C. 170554003-5


Segundo J. de la Haza
Presidente
Cooperativa Agrícola
El Marco
C.C. 17002210-9

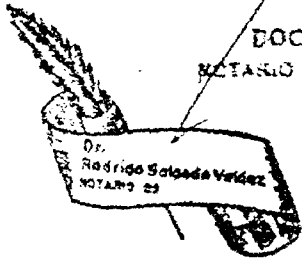

Fanny Redrovan
Vocal
Brisas del Valle
C.C. 030047161-2

DR. ROMULO
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de
LADINO CASTILLO

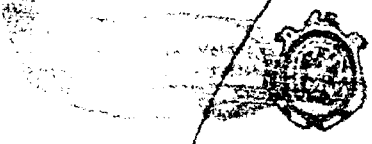
el día de hoy, en el Registro
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en CINCO
foja (s) útil (es); protocoliza LOS documento (s)
que antecede (n)

Quito, a 14 JUNIO 2000

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDÉZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Contiene - 13 -
certificado
Quito, 2 E MAR 2000



RODRIGO SALGADO VALDÉZ



H

En la comunidad de el Inga Bajo en el Sector Relleno Sanitario a los veinte y tres días del mes de Junio del dos mil tres en presencia del señor General (r) Paco Moncayo Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y las representantes de las comunidades de Tolontag, el Marco, Inga Alto, Inga Bajo, Itulechachi y San Juanito, integrantes de la comarca de el Inga, deciden de mutuo acuerdo lo siguientes puntos:

PRIMERO - Las comunidades antes indicadas integrantes de la comarca de el Inga desponen la medida de echo realizada con la toma del Relleno Sanitario del Distrito Metropolitano de Quito ubicado en el Inga bajo y entregan al señor alcalde de Quito el proyecto en pleno funcionamiento con el sentido de solidaridad a los compañeros habitantes de Quito, al señor Alcalde y a las comunidades integrantes de la comarca de el Inga.

SEGUNDA - El señor alcalde General (r) a su vez se compromete a respetar todos los acuerdos firmados con las comunidades integrantes de la comarca de el Inga en su fondo y en su forma y en especial el acuerdo del 17 de febrero del 2003 que se encuentra debidamente notariado.

TERCERA - Que en el presente y en el futuro los dialogos que se llegaren a realizar con las diez comunidades que se encuentran apoyado al relleno sanitario de lo haga directamente con lo presidentes y directivas de las comunidades, sin permitir la intromision de voceros que no estén dentro de la representación local directiva.

CUARTO - Que todas las obras que se encuentran en procesos de ejecución en nuestras comunidades sigan siendo coordinadas por el señor General (r) Cesar Villacis asta culminar con la reconstitución de la comarca de el Inga a través del polo de desarrollo.

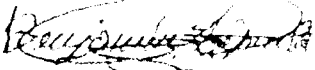
QUINTA - Que para el funcionamiento normal del relleno sanitario se conforme el comité de vigilancia comunitario integrado por veinte compañeros de las diferentes comunidades que conforma la comarca de el Inga.

SEXTA - Se declara a esta fecha 23 de Junio del 2003 como histórica recordatoria y no se permitirá por ningún motivo y bajo ningún concepto la interrupción del funcionamiento del relleno sanitario, para lo cual estara vigilante la comarca de el Inga para su fiel cumplimiento.

GENERAL (r) PACO MONCAYO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

FABIAN ALQUINZA
PRESIDENTA COMUNIDAD INGA BAJO

PAQUITO HARO
PRESIDENTE COMUNIDAD TOLONTAG


BENJAMIN AMPUELA
PRESIDENTE COMUNIDAD EL MARCO

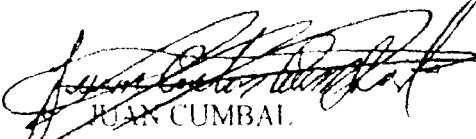

SEGUNDO MANOTO
PRESIDENTE COMUNIDAD HUICACHI

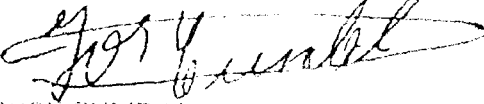

OSVALDO COLUMBRA
PRESIDENTE COMUNIDAD INGA ALTO REPRESENTANTE COMUNIDAD SAN JUANITO


EREN GUAMAN

FRATERNAS


SEGUNDO Y FELIX TIANO
COOP. AGROPECUARIA EL MARCO


JUAN CUMBAL
JUNTA DE AGUAS INGA


JOSE CUMBAL
COOP. AGROPECUARIA EL MARCO

1570

90457

70

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
1 APR 15 2005
PAGADO

0099457

113
re



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO

COPIA: PRIMERA CERTIFICADA

COMPRA VENTA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR: LOS CÓNYUGES LUIS ERNESTO CUARAN PONCE
Y FLORINDA REINA Y OSCAR BERMEO
CORONEL

A FAVOR DE: COMITÉ PRO - MEJORAS BRISAS DEL VALLE

EL: 21 DE JULIO DEL AÑO 2004

\$ 801.88 USD

CUANTÍA: 21 JULIO

N.L. Quito, a de de 2.0

Handwritten signatures and initials, including 'TAP' and 'HMS'.

Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edificio: La Fontana - Planta Baja
Teléfono: 2276-407 / 2276-409 Fax: 2276-406
E-mail: notaria32@andinanet.net
QUITO - ECUADOR

10

EXTRACTO

1.- ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

OTORGADA POR: LUIS ERNESTO CUIARAN PONCE Y FLORINDA REINA Y SR. OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL

A FAVOR DE: SR. ENRIQUE ARTEMIO JIMENEZ JUMENEZ

2.- FECHA DE OTORGAMIENTO:

21 DE JULIO DEL AÑO 2004

3.- CELEBRADA ENTRE:

OTORGADA POR: LUIS ERNESTO CUIARAN PONCE Y FLORINDA REINA Y SR. OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL

A FAVOR DE: SR. ENRIQUE ARTEMIO JIMENEZ JUMENEZ

4.- OBJETO:

DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES FINCADOS SOBRE EL INMUEBLE NÚMERO TRES, DENOMINADO SAN LUIS SITUADO EN LA PARROQUIA PIFO.

5.- CUANTÍA:

\$ 801.88 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

6.- UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

PARROQUIA: PIFO
 CANTON: QUITO
 PROVINCIA PICHINCHA

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA

OTORGAN: LOS CÓNYUGES LUIS ERNESTO CUARAN

PONCE Y FLORINDA REINA Y EL SEÑOR OSCAR

FERNANDO BERMEO CORONEL

A FAVOR DE: ENRIQUE ARTEMIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

CUANTIA: 801.88,00

DI: 3 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MIERCOLES VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN, COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA, POR UNA PARTE, LOS CÓNYUGES LUIS ERNESTO CUARAN, PONCE Y FLORINDA REINA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE TIENEN EN LA SOCIEDAD CONYUGAL, Y EL SEÑOR OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL SOLTERO. POR SUS PROPIOS DERECHOS A QUIENES EN LO POSTERIOR Y PARA EFECTOS DEL



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

PRESENTE CONTRATO SE LES LLAMARÁ "LOS VENDEDORES",
Y POR OTRA PARTE EL COMITÉ PRO-MEJORAS BRISAS DEL
VALLE, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR ENRIQUE
ARTEMIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL COMO SE DESPRENDE DEL
NOMBRAMIENTO ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN
EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LO
LLAMARÁ "EL COMPRADOR".- LOS COMPARECIENTES SON
ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD CUYOS ESTADOS CIVILES
QUEDAN YA INDICADOS, DOMICILIADOS EN ESTE CANTÓN DE
QUITO, AMBOS LEGALMENTE CAPACES ANTE LA LEY PARA
CONTRATAR Y OBLIGARSE, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE
QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DE ESTADO CIVIL CASADOS,
MAYORES DE EDAD Y HABILÉS EN DERECHO PARA CONTRATAR
Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIENES DE CONOCER DOY FE,
EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE
CIUDADANIA QUE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE
CERTIFICADAS POR MI AGREGO A ESTA ESCRITURA.
ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL
NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA
ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA
AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECEN AL
OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION,
AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCION,
ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

67

QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE COMPRA-VENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA. DE LOS COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA-VENTA: POR UNA PARTE, LOS CÓNYUGES LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR LOS QUE TIENEN EN LA SOCIEDAD CONYUGAL, Y EL SEÑOR OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIENES EN LO POSTERIOR Y PAR EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES LLAMARÁ "LOS VENDEDORES"; Y POR OTRA PARTE EL COMITÉ PRO-MEJORAS BRISAS DEL VALLE, LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR ENRIQUE ARTEMIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO ADJUNTO AL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LO LLAMARÁ "EL COMPRADOR".- LOS COMPARECIENTES SON ECUATORIANOS, MAYORES DE EDAD CUYOS ESTADOS CIVILES QUEDAN YA INDICADOS, DOMICILIADOS EN ESTE CANTÓN DE QUITO, AMBOS LEGALMENTE CAPACES ANTE LA LEY PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUIENES LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA.- SEGUNDA. DE LOS



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

ANECEDENTES.- LOS VENDEDORES SON PROPIETARIOS DE LOS DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES EN UN LOTE DE TERRENO SIGNADO COMO EL NÚMERO TRES, DENOMINADO SAN LUIS UBICADO EN LA PARROQUIA DE PIFO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y DIMENSIONES. NORTE.- EN PARTE CON LA PROPIEDAD EL BELEN DE LA FAMILIA GORTAIRE Y EN OTRA CON EL LOTE NÚMERO DOS DENOMINADO SAN SALVADOR QUE SE ADJUDICO AL SEÑOR JUAN CARLOS SÁENZ AGUIRRE SUR.- CON EL LOTE CUATRO DENOMINADO EL CANAL Y SAN IGNACIO, ADJUDICADO A ALFREDO PERILLA Y DANAH EULALIA GLEN CEREZO DE PERILLA Y OTROS. ESTE.- PROPIEDAD DE EDUARDO GORTAIRE, DEBIENDO LOS ADJUDICATARIOS ABRIR UN CAMINO DE INGRESO AL LOTE NÚMERO CUATRO DE LA FAMILIA PERILLA Y QUE LOS SEPRE DE LA FAMILIA GORTAIRE Y COMUNIQUE EL CAMINO QUE VA AL INGA ALTO CON EL LOTE NÚMERO CUATRO. OESTE.- CARRETERA SANGOLQUÍ-QUITO EN PARTE Y CON EL LOTE NÚMERO CUATRO EN OTRA. LA SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE ES DE CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, LOTE DE TERRENO QUE LOS VENDEDORES LO ADQUIRIERON POR COMPRAVENTA A LOS CÓNYUGES JAIME ERNESTO SAENZ SERRANO Y DORIS ELIZABETH MEDRANO VALVERDE Y A JAIME FERNANDO SAENZ AGUIRRE Y SRA. ISABEL CLARA HERDOIZADAVILA, SEGÚN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA ANTE EL

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, EL DIEZ DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, Y QUE SE HALLA LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL MISMO CANTÓN EL DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. LOS VENDEDORES HAN REALIZADO VARIAS VENTAS EN DERECHOS Y ACCIONES SOBRE ESTA PROPIEDAD A PARTICULARES QUE SON MORADORES Y SOCIOS DEL COMITÉ PRO-MEJORAS BRISAS DEL VALLE. **TERCERA DE LA COMPRAVENTA.-** CON ESTOS ANTECEDENTES QUE FORMAN PARTE ESENCIAL E INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO LOS VENDEDORES, DAN EN VENTA Y PERPETUA ENAJENACIÓN A FAVOR DEL COMPRADOR LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES QUE SON EL CINCUENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y DOS POR CIENTO. (57.92%), QUE LOS COMPRADORES MANTIENEN SOBRE EL INMUEBLE SIGNADO CON EL NÚMERO TRES DENOMINADO SAN LUIS, UBICADO EN LA PARROQUIA DE PIFO, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, CUYOS LINDEROS Y DIMENSIONES GENERALES Y MÁS DATOS PORMENORIZADOS SE HALLAN CLARAMENTE ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA DE LOS ANTECEDENTES. ACLARANDO QUE EL COMITÉ PRO-MEJORAS BRISAS DEL VALLE INTERVIENE EN ESTE CONTRATO COMO COMPRADOR PARA UNA VEZ ADQUIRIDO ESTOS DERECHOS Y ACCIONES, ENTRAR AL PROCESO DE LEGALIZACIÓN,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

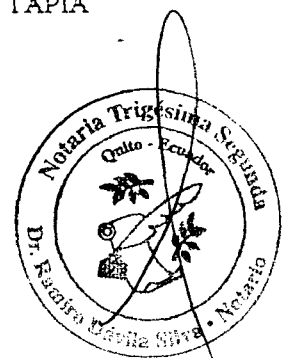
REGULARIZACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL COMITÉ PRO-
MEJORAS BRISAS DEL VALLE COMO UNA URBANIZACIÓN DE
INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO Y QUE SE LLEVARÁ A CABO EN
EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL COMPETENTE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO QUE ACTUALMENTE ES LA UNIDAD DE SUELO
Y VIVIENDA, PARA EN LO POSTERIOR ASIGNAR LOS LOTES
INDIVIDUALIZADOS, RESULTADO DE DICHO PROCESO A LOS SOCIOS
Y MORADORES DEL COMITÉ. **CUARTA. DEL PRECIO Y FORMA
DE PAGO.-** EL JUSTO PRECIO DE ESTA VENTA PACTADO POR LAS
PARTES CONTRATANTES ES DE OCHOCIENTOS UN DOLARES
CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA QUE LOS VENEDORES DECLARAN HABERLOS
RECIBIDOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN EN DINERO EN
EFECTIVO Y DE CURSO LEGAL, POR LO QUE NO SE PODRÁ
HACER NINGÚN RECLAMO POSTERIOR POR ESTE CONCEPTO,
ACLARÁNDOSE INCLUSIVE QUE EL PRECIO NO PODRÁ SER
VARIADO. A SU VEZ, EL COMPRADOR ACEPTA ESTA ESCRITURA
POR ESTAR HECHA EN SEGURIDAD DEL BIEN QUE ADQUIEREN.
QUINTA. DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- LOS VENEDORES
TRANSFIEREN A FAVOR DEL COMPRADOR, EL DOMINIO Y
POSESIÓN DE LOS DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES
FINCADOS EN EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON
TODOS SUS USOS, COSTUMBRES SERVIDUMBRES Y MÁS QUE
POR LEY LE SON ANEXOS Y AUTORIZAN A FAVOR DEL
COMPRADOR. **SEXTA. DE LOS GRAVÁMENES.-** LOS

VENEDORES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE SOBRE EL BIEN QUE SE VENDE NO PESA NINGUN GRAVAMEN DE NINGUNA NATURALEZA, NO ESTA EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR, SIN EMBARGO LOS VENEDORES SE SOMETEN AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY.

SÉPTIMA. DE LOS GASTOS.- LOS GASTOS QUE DEMANDE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ESCRITURA, HASTA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD ASÍ COMO LOS RELATIVOS A IMPUESTOS CORRERÁN A CARGO DEL COMPRADOR, EXCEPTO EL DE PLUSVALÍA QUE PAGARÁN LOS VENEDORES.

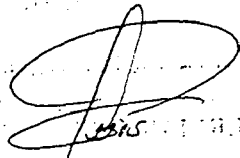
OCTAVA. CONTROVERSAS.- EN CASO DE CONTROVERSAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES RENUNCIAN DOMICILIO EN CASO DE LITIGIO Y SE SOMETEN A LOS JUECES COMPETENTES DE ESTA CIUDAD DE QUITO Y AL TRÁMITE DEL JUICIO EJECUTIVO O VERBAL SUMARIO A ELECCIÓN DEL ACTOR.

NOVENA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- LOS COMPARECIENTES SE AFIRMAN, RATIFICAN Y ACEPTAN TODO EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES. USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, A FIN DE QUE SURTA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR EL DOCTOR DAVID TAPIA



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

MONTENEGRO, PROFESIONAL AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO CON EL NUMERO OCHO MIL VEINTE Y TRES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE POR MI, EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



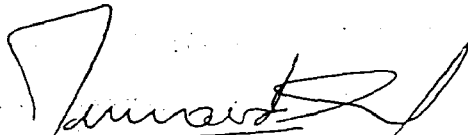
LUIS ERNESTO CUARAN PONCE

C.C. 170413118-2



FLORINDA REINA

C.C. 170399608-0




OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL

C.C. 170713703-8



ENRIQUE ARTEMIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

C.C. 170012465-5


el notario 



01 I

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y TITULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA 170713703-8
BERMED CORONEL OSCAR FERNANDO
CANAR/CANAR/CHONTAMARCA
25 DE DICIEMBRE 1962
FECHA DE REG. CIVIL 001-2 0069 00137 M
CANAR/ CANAR ACT SEAC
CANAR DE INSCRIPCIÓN 1963
FIRMA DEL SOLICITADO




ECUATORIANA***** V4343V4442
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

RICARDO BERMED
NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE
ROSA CORONEL
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 13/05/2003
FECHA DE EXEDICION
13/05/2015
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. REN Pch 0625659



PULGAR DERECHO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el Código Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en: 2 fojas: útil (leal)

Quito, a 21 JUL 2004

DR. RAMIRO DA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



EQUATORIANA *****
 NACIONALIDAD CASADO LUZ MONO
 ESTADO CIVIL PRIMARIA AUXILIAR
 INSTRUCCION FEDERICO JIMENEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE VIRGINIA JIMENEZ
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 09/07/2001
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 09/07/2013
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 1298248-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

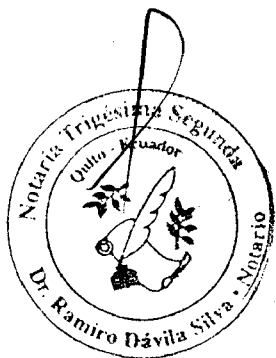
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170012765-5
 NOMBRES Y APELLIDOS JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE ARTEMIO
 FECHA DE NACIMIENTO 20 NOVIEMBRE 1943
 LUGAR DE NACIMIENTO LOJA/OLMEDO/OLMEDO
 REG. CIVIL 001-0426 00831
 LOJA/ PALTAS
 CRIACUCHA 1943
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NUMERO 1700127655
 CEDULA JIMENEZ JIMENEZ ENRIQUE ARTEMIO
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
 CANTON
 PRESIDENTE DE CANTON

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 107 del Reglamento Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en: 3 fojas: util (lès)
 Quito, a 21 JUL. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170413118-2

CUARAN PONCE LUIS ERNESTO

NOMBRES Y APELLIDOS
IMBABURA / IBARRA / ANGOCHAGUA


LUGAR DE NACIMIENTO
04 OCTUBRE 1949

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 002 - 0662 01321 M

TOMO PAG ACT SEXO

IMBABURA / IBARRA
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
SAGRARIO 1949

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD

CASADO FLORINDA REINA

ESTADO CIVIL

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION

ROSENDO CUARAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE


MARIA ELIZA PONCE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 29/07/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPECION

29/07/2016
FECHA DE CANCELACION

FORMA No. REN 1171356
Pch



PULGAR DERECHO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.

en: 2 fojas:util (les)
Quito, a 21 JUL. 2016

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



T

024177

ECUATORIANA***** 133V3442

CASADO LUIS CUARAN PACHE

SECRETARIA QUENACER. DOMESTICOS

MARTHA REINA PADRE

QUITO 22/07/98

22/07/2010

1073895

NOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170399608-0

REINA FLORINDA

28 SEPTIEMBRE 1.953

CANCRT/ESPEJO/EL ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO QI. 055 00164

REG. CIVIL CARCHI/ ESPEJO PAG. ACT.

EL ANGEL INSCRIPCION 53

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.

en: 3 fojas: uti (lea).

Quito, a

21 JUL 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Emision: 24 de Noviembre del 2004

170399608 0 0294- 042 139647

REINA FLORINDA

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

00000166 DPLICADO USD 4



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

62

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **PRIMERA COPIA**
CERTIFICADA DE COMPRAVENTA QUE OTORGA: LOS CÓNYUGES LUIS
ERNESTO CURARAN PONCE Y FLORINDA REINA Y OSCAR FERNANDO
BERMEO CORONEL **A FAVOR DE:** COMITÉ PRO-MEJORAS BRISAS DEL VALLE
REPRESENTADO POR ENRIQUE ARTEMIO JIMENEZ JIMENEZ DEBIDAMENTE
FIRMADA Y SELLADA EN QUITO EL 21 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CAJÓN





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

NOTARIA 32 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA

Nº 080182

CANTON QUITO

OTROS CANTONES

Señor
Tesorero Municipal
Presente.

Le comunico a usted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un
contrato de COMPRA VENTA
con fecha de otorgamiento _____

el inmueble/s ubicado en las calles _____

Parroquia: PiFO Porcentaje %: _____

Predio/s Nº.: 5561696 Superficie: _____

Vendedor: CUARAN PONCE LUIS ERNESTO Y OTRO Clave Catastral: _____

Comprador: COMITE PRO-MEJORAS BRISAS DEL VALLE

o el valor de USD. 801,88

Impuesto de Alcabala, el _____ USD.

Impuesto _____ USD.

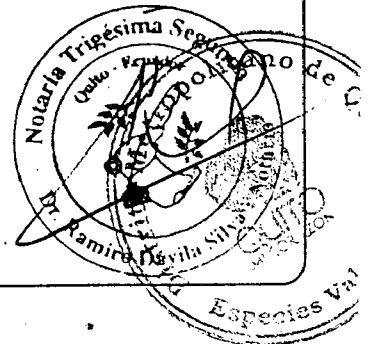
_____ USD.

_____ USD.

_____ USD.

Total \$ _____ USD.

Valor Especie \$ 0.20





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

Trámite N° 16077D

Quito, a 27 de Febrero del 200 5

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

COMPRA UNTA DDAA 57.9206

que otorga CUARAN POUCE LUIS Y OTRO

a favor de COMITE PROMOTORAS BRUSAS DEL VALLE

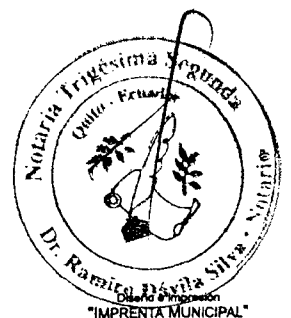
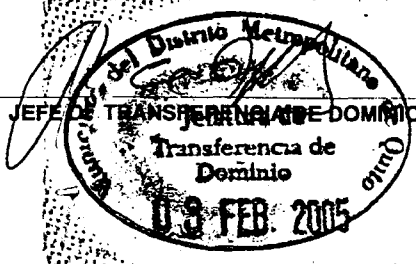
Tipo TRANSACCION Area TOTAL 114.640 FT2

Cuantía USD 801,88 Alícuota

Predio N° 5561696 Porcentaje 57.9206

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ <u>—</u>	Art. <u>N.E.H.G</u>
ALCABALAS	USD \$ <u>57,15</u>	Art. <u>—</u>
REGISTRO	USD \$ <u>—</u>	Art. <u>—</u>

Atentamente,





H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

60
I

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-02-02	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002160163	COMT PRO BRISAS DEL VALLE		2005-02-02	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
801.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: REGISTROS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			0.80	0.00
			1.80	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
arivas				2.60
TRANSACCION				
VENTA CUARAN PONCE LUIS				146002
No. Comprobante				
N° 0144853				
				DIRECCION FINANCIERA



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCION FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2005	COMPROBANTE DE COBRO		2005-02-02	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
61002160163	COMT PRO BRISAS DEL VALLE		2005-02-02	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
801.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			8.01	0.00
			1.80	
				Subtotal
				0.00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
arivas				
TRANSACCION				
VENTA CUARAN PONCE LUIS				
No. Comprobante				
0144853				



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION FINANCIERA

2.005
61002160163
CEDULA/RUC.
000000000000000

COMPROBANTE DE COBRO
NOMBRE
COMITE PROMEJORAS BRISAS DEL MAR
DIRECCION

FECHA DE PAGO
02/02/2005

AVALUO COMERCIAL

EXO./REB.

AVALUO IMPONIBLE

SECTOR ECO.

EMISION

27/01/2005

NUMERO DE PREDIO

0001607

CLAVE CATASTRAL

CONCEPTO
ALCABALAS
SERVICIO ADMINISTRATI

VALOR
\$57.15
\$.20

CONCEPTO VALOR

CANCELADO CABA #10

TRANSACCION

PAGINA DE

VENTANILLA

CUENTA

SUB-TOTAL

2656600

1

07

015010510

PAGO TOTAL

VENTA 57.92%DD AA OTG CUARAN P
ONCE LUIS Y OTRO SOB USD 801.8
8 PREDIO 5561696 NOTARIA 32

RESPONSABLE

VACA MARTHA

No.

4205498



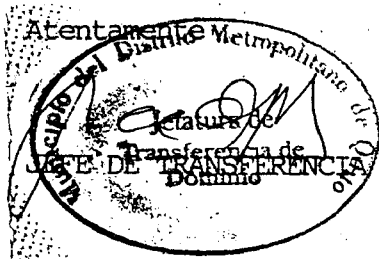
DIRECTOR FINANCIERO TRIBUTARIO

Impreso en el INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR Tel: 2220360, Quito RUC:176800720001 Aut:1895

CONTRIBUYENTE

CERTIFICO

EL NOMBRE CORRECTO DEL COMPRADOR ES:
COMITE PROMEJORAS BRISAS DEL VALLE



JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C50163892001

FECHA DE INGRESO: 06/01/2005

CERTIFICACION

Referencias:19/01/1998-PO-872f-1044i-2647r R/ JR

Tarjetas:;T00000002876;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD: Derechos y acciones SOBRANTES fincados en el Inmueble Número TRES 3 denominado San Luis, situado en la parroquia PIFO de este Cantón. Linderos Generales; NORTE: parte, con propiedad el Belén, de la familia Gortaire, y en otra con lote dos denominado San Salvador, que se adjudicó al señor Juan Carlos Sáenz aguirre; SUR: con lote cuatro denominado El Canal y San Ignacio, adjudicado a alfredo Perilla y Dinah Eulalia Glen Cerezo de Perilla y otros; ESTE: propiedad de Eduardo Gortaire, debiendo los adjudicatarios abri un camino de ingreso al lote número cuatro de la familia Perilla, y que separe de la familia Gortaire, y comunique el camino que va a Inga Alto con el lote cuatro; OESTE: carretera Sangolquí Quito, en parte y con lote cuatro en otra.- Superficie: ciento catorce mil seiscientos cuarenta metros cuadrados.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE y FLORINDA REINA; y por el señor OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL soltero. (revisado como consta)

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a los cónyuges: Jaime Sáenz Serrano y Doris Medrano Valverde y otros, según escritura celebrada el diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Doctor Gustavo Flores, inscrita el diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho; estos por adjudicación hecha con Juan Carlos Sáenz y otros, el diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario Doctor Edmundo Cueva, inscrita el dos de mayo del mismo año.

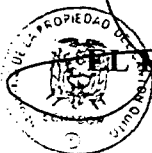
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos, se encuentra: A fojas 1912, número 1088, del registro de Hipotecas, tomo 131, y con fecha veinte y cuatro de febrero del año dos mil, se halla inscrita la escritura pública otorgada el veinte y siete de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Jaime Aillón, de la cual consta que los cónyuges Luis Ernesto Cuaran Ponce y Florinda Reina y el señor Osca Fernando Bermeo Coronel, promete venden a la señora Rosa Elvira Martínez Naranjo, el lote de terreno ochenta y tres denominado San Luis de la Lotización Brisa del valle, situado en la parroquia Pifo, de este cantón, a un precio de siete millones de sucres, en caso de incumplimiento se pagará la multa de un millón de sucres.- A fojas 3094, número 736 del registro de demandas tomo 132 y con fecha siete de septiembre del dos mil uno, se halla inscrita el auto de diez y ocho de junio del mismo año, dictado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio ordinario 457 2001, que sigue Oscar Bermeo Coronel, Cuarán Ponce Luis, entre otros, en contra de Sáenz Serrano Jaime Ernesto, se dispone la inscripción de la demanda de reivindicación de 1090 metros de superficie.- A fojas tres mil cuatrocientos treinta y seis, número mil ochocientos ochenta y cuatro, del Registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cuatro y con fecha siete de marzo del dos mil tres, se halla inscrita la escritura otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL, ante el Notario CUARTA del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban, de la cual consta que: Los cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA; y el señor OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL soltero, prometen dar en venta real y perpetua enajenación a favor de la señora INES MARIA NARANJO ULLOA, el lote numero OCHENTA Y UNO, de la lotizacion Brisas del valle, situado en la parroquia Pifo de este Cantón. con matrícula número PIF-00000517. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento del presente contrato el que incumpliere pagará al que persista en el cumplimiento, la cantidad de CUARENTA DOLARES.- PLAZO: El plazo para el cumplimiento de los datos consignados errónea o dolosamente eximen de responsabilidad al certificador.

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICADOR.
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

otorgamiento de las escrituras definitivas de un mes posterior a la aprobación del fraccionamiento por parte del Ilustre Municipio de Quito.- A fojas 23273, número 13050, del registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco, y con fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil cuatro, se halla inscrita una escritura otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario del cantón Rumiñahui, doctor Carlos Martínez Paredes, de la cual consta que; Los cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA; y el señor OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL, soltero, por sus propios derechos prometen dar en venta a favor del señor JUAN DE DIOS VIZCAINO TOPON, casado con la señora FANNY GUALPA, por sus propios derechos, os Derechos y Acciones SOBANTES, los derechos y acciones que equivalen a un lote que, una vez se obtenga del distrito Metropolitano de Quito la debida autorización tenga una superficie de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS (LOTE DE TERRENO NUMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE de la Lotización Brisas del Valle) ubicados en el lote terreno Número TRES denominado San Luis, situado en la parroquia PIFO de este Cantón.- A fojas 23273, número 13051, del Registro de hipotecas, tomo ciento treinta y cinco, y con fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil cuatro, se halla inscrita una escritura otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario del cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez, de la cual consta que; los cónyuges CUARAN PONCE LUIS ERNESTO y REINA FLORINDA, y el señor BERMEO CORONEL OSCAR FERNANDO Soltero, PROMETEN VENDER a favor de los cónyuges JOSE JOAQUIN CORDOVA y MARIA VICENTA GUALPA DINBIDIA, de los Derechos y acciones SOBANTES, los derechos y acciones que equivalen a un lote de terreno que una vez que tenga la autorización del Municipio de Quito, tenga la superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados, (lote CIENTO SETENTA de la lotizacion Brisas del Valle), fincados en el Inmueble Número TRES 3 denominado San Luis, situado en la parroquia PIFO, de este Cantón.- A fojas 23660, número 13262, del registro de Hipotecas, tomo ciento treinta y cinco, y con fecha treinta de noviembre del dos mil cuatro, se halla inscrita una escritura otorgada el TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario del cantón RUMIÑAHUI, Doctor Carlos Martínez, de la cual consta que; los cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE y FLORINDA REINA, por sus propios derechos y el señor OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL, soltero, por sus propios derechos PROMETEN VENDER a favor de la señorita FANNY PATRICIA VIZCAINO GUALPA, soltera, por sus propios derechos, de los derechos y acciones sobrantes en el inmueble Número TRES denominado San Luis, situado en la parroquia PIFO de este cantón, y que una vez que se obtenga la autorización Municipal equivaldrán al lote número CIENTO SETENTA Y CINCO de seiscientos dieciocho metros cuadrados.- No están embargados, hipotecados, ni prohibidos de enajenar.- Se aclara que existen ventas de derechos y acciones. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 6 DE ENERO DEL 2005 ocho a.m.

JADON SECURITY SYSTEM ECUADOR SECURITY SYSTEM ECUADOR
Responsable RAUL GUZMAN



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI CARGO, LA PROTOCOLIZACION DE TODOS LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CELEBRADA ANTE EL DR. RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, MEDIANTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2004, EN DONDE COMPARECIERON EN CALIDAD DE VENEDORES LOS SEÑORES LUIS CURARÁN PONCE Y OTROS Y EN CALIDAD DE COMPRADORES EL COMITÉ PRO MEJORAS BRISAS DEL VALLE. CONSTANTE EN SEIS (6) FOJAS ÚTILES Y EN ESTA MISMA FECHA.- QUITO, A 9 DE MARZO DEL AÑO 2005.

EL NOTARIO

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE: PROTOCOLIZACION DE TODOS LOS PAGOS CORRESPONDIENTES A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CELEBRADA ANTE EL DR. RAMIRO DAVILA SILVA NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, MEDIANTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA EL 21 DE JULIO DEL AÑO 2004, EN DONDE COMPARECIERON EN CALIDAD DE VENEDORES LOS SEÑORES LUIS CURARÁN PONCE Y OTROS Y EN CALIDAD DE COMPRADORES EL COMITÉ PRO MEJORAS BRISAS DEL VALLE. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 9 DE MARZO DEL AÑO 2005.

EL NOTARIO

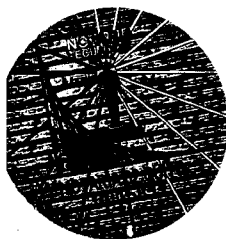
DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO



BB-0015907



DEL CANTÓN QUITO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

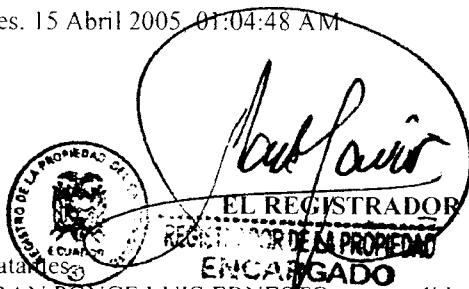
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 136, repertorio(s) - 19225

Matrículas Asignadas.-

PPIFO0000191 Lote de terreno Número TRES, denominado San Luis, situado en la parroquia PIFO de este Cantón

Viernes, 15 Abril 2005 01:04:48 AM



Contratantes:
CUARAN PONCE LUIS ERNESTO en su calidad de VENDEDOR
BERMEO CORONEL OSCAR FERNANDO en su calidad de VENDEDOR
COMITE PROMEJORAS BRISAS DEL VALLE en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- GUIDO MANTILLA

Revisor.- KATTY SALGUERO

Amanuense.- HUGO MEJÍA

BB-0015907



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO DE VENTAS No.: C30158937001

FECHA DE INGRESO: 29/03/2005

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica, que revisados los índices de los Registro de Propiedad de esta oficina, desde el año de mil novecientos noventa y ocho, hasta la presente fecha, se hace constar que A fojas A fojas 872 No 1044 de Propiedad Ordinaria tomo 129, y con fecha diez y nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, se encuentra inscrita una escritura otorgada el diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Gustavo Flores, de la cual consta que JAIME ERNESTO SÁENZ SERRANO Y OTROS venden a LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA Y ÓSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL el lote número TRES denominado San Luis , parroquia PIFO de este Cantón. Superficie ciento catorce mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, de la cual se hace constar que al margen de la presente inscripción se encuentra ventas marginadas, y es como sigue. (1) A fojas 48712 No 22539 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha once de octubre del dos mil dos, se encuentra inscrita una escritura otorgada el doce de noviembre del dos mil uno, ante el Notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA Y ÓSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL venden a NELSON RAÚL SAMANIEGO ORTEGA Y MARÍA FABIOLA GAIBOR VILLENA el UNO PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno número TRES denominado San Luis, de la parroquia de PIFO de este Cantón. (2) A fojas 40619 No 18802 de Propiedad Ordinaria tomo 133 y con fecha veinte y siete de agosto del dos mil dos, se encuentra inscrita una escritura otorgada el seis de marzo del dos mil uno, ante el Notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA , Y ÓSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL venden a JULIO HERNÁN ESPÍN CHACO proindiviso y a otros el TREINTA Y DOS COMA SESENTA Y OCHO POR CIENTO de derechos y acciones fincados en el lote de terreno signado con el número TRES denominado San Luis situado en la parroquia de PIFO de este Cantón. (3) A fojas 30324 No 14043 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha veinte y ocho de junio del año dos mil dos, se encuentra inscrita una escritura otorgada el doce de marzo del dos mil dos, ante el Notario doctor Gustavo Flores, de la cual consta que LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA Y ÓSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL venden a MARIANITA DE JESÚS MAIGUASHCA AYMACAÑA derechos y acciones equivalentes al UNO PUNTO CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO POR CIENTO fincados en el lote de terreno número TRES denominado San Luis situado en la parroquia de PIFO de este Cantón. (4) A fojas 13971 No 6434 de Propiedad Ordinaria tomo 133, y con fecha veinte y dos de marzo del dos mil dos, se encuentra inscrita una escritura otorgada el once de enero del dos mil uno, ante el Notario doctor Remigio Poveda, de la cual consta que LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y FLORINDA REINA Y ÓSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL venden a MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y FANNY MAGDALENA REDROVAN, el TRES COMA OCHENTA Y SEIS POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el lote de terreno número TRES denominado San Luis de la parroquia de PIFO de este Cantón. (5) A Fojas 27944 No 12325 de Propiedad Ordinaria tomo 134, y con fecha diez y nueve de junio del dos mil tres, se encuentra inscrita una escritura otorgada el diez y siete de enero del dos mil tres, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que LUIS ERNESTO CUARAN PONCE Y OTRO venden a CESAR ANTONIO ORBE FABRE Y CARMEN ARELIZA SALTOS MOREIRA el CERO PUNTO OCHENTA Y SIETE POR CIENTO fincados en el lote número TRES denominado San Luis de la parroquia de PIFO de este Cantón.- A fojas 50663 No. 21894 de PO tomo 134, y con fecha veinte y dos de octubre

12 nov 2001
11 oct 2002
1,70%

6 - mar 2001
27 Ago 2001
32,68%

17 nov 2001
28 Jun 2002
1,471%

11 ene 2001
22 mar 2002
3,86%

17 ene 03
19 jun 02
0,87%

6 del dos mil tres, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL DOS, ante el Notario doctor Carlos Martínez Paredes, de la cual consta que: los cónyuges LUIS ERNESTO CURAN PONCE y FLORINDA REINA, casados, y, el señor ÓSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL, Soltero, Todos por sus propios derechos, VENDEN a favor de MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA y MAGDALENA REDROVAN FANNY, por sus propios derechos, El uno punto cincuenta y cuatro por ciento (1.54%) de Derechos y Acciones, Fincados en el lote de terreno signado con el número TRES denominado San Luis, situado en la parroquia Pifo, de este Cantón.- SUPERFICIE, ciento catorce mil seiscientos cuarenta metros cuadrados, 7a fojas 35212 No 14891 de Propiedad Ordinaria tomo 135, y con fecha 22/07/2004, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que el señor LUIS ERNESTO CUARAN PONCE, por sus propios derechos, y, como Mandatario de su cónyuge la señora FLORINDA REINA, según el poder inserto en la copia, VENEN el UNO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO de derechos y acciones, y El señor OSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL, Soltero, por sus propios derechos, VENDE el CERO PUNTO CUARENTA Y DOS POR CIENTO de derechos y acciones, A favor de Los Cónyuges MARIO OSWALDO VARGAS HERRERA Y FANNY REDROVAN, por sus propios derechos, dando un total del UNO PUNTO CINCUENTA Y UNO POR CIENTO (1.51%) de Derechos y Acciones fincados sobre el lote de terreno Número TRES, Denominado San Luis ubicado en la Hacienda Belén, situado en la parroquia PIFO de este Cantón.- 8a fojas 55080 No. 23517 de Propiedad Ordinaria tomo 135, y con fecha veinte y nueve de octubre del dos mil cuatro, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DÉCIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que: los cónyuges LUIS ERNESTO CUARAN PONCE y FLORINDA REINA, y el señor ÓSCAR FERNANDO BERMEO CORONEL, VENDEN a favor de los cónyuges GUILLERMO ORBE MALDONADO y VIRGINIA DORA FEBRE, el CERO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO DE LOS DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el Lote de terreno Número TRES, denominado San Luis, situado en la parroquia PIFO de este Cantón.- SUPERFICIE, ciento catorce mil seiscientos cuarenta metros cuadrados. 9a fojas 55083 No. 23518 de Propiedad Ordinaria tomo 135, y con fecha veinte y nueve de octubre del dos mil cuatro, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, de la cual consta que: los cónyuges LUIS ERNESTO CIARAN PONCE y FLORANDO REINA, por sus propios derechos; Y, el señor ÓSCAR FERNANDO BERCEO CORONEL, de estado civil soltero, por sus propios derechos, VENDEN a favor del señor WASHINGTON GERMÁN HERRERA TIGSE de estado civil casado con CARMEN GUADALUPE AGUAGUINA QUIROZ, por sus propios derechos; Y, en favor del señor VICTOR HUGO HERRERA TIGSE, de estado civil casado, con NORA MONSERRATE VARGAS VÉLEZ, por sus propios derechos, el CERO PUNTO CUARENTA Y TRES POR CIENTO (0.43%), de los derechos y acciones, fincados en el lote de terreno Número TRES situado en la parroquia PIFO de este Cantón.- SUPERFICIE: ciento catorce mil seiscientos cuarenta metros cuadrados.- Se aclara que la presente certificación no es de hipotecas y gravámenes. Quito, veinte y nueve de Marzo del dos mil cinco.

Responsable: RAÚL ANDRADE

Raúl Andrade
EL REGISTRADOR
INSTRUMENTOS DE LA PROPIEDAD
QUITO

20 mayo / 2002
27 oct / 03
1,54%

24 marzo - 2004
22 julio 2004
1,09%
+ 0,42%
1,51%

4 oct / 04
29 oct / 04
0,43%

28 sept 2004
29 oct - 2004
0,43%





Handwritten signature or initials in the top right corner.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO

COPIA: PRIMERA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: LUIS HERNÁN ESPIN CHANCO Y OTROS

A FAVOR DE: ENRIQUE ARTEMIO JIMÉNEZ JIMÉNEZ

EL: 21 DE ABRIL DEL AÑO 2.006

CUANTÍA: INDETERMINADA
Quito, a 21 de ABRIL de 2.0 06

G.E.

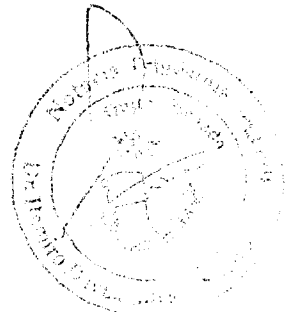
Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edificio: La Fontana - Planta Baja
Teléfono: 2276-407 / 2276-409 Fax: 2276-406
E-mail: notaria32@trans-telco.net
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGAN EL SEÑOR LUIS HERNAN
ESPIN CHANCO Y OTROS
A FAVOR DEL SEÑOR ENRIQUE ARTEMIO
JIMENEZ JIMENEZ,
CUANTIA: INDETERMINADA

COPIAS: 2

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y uno de abril del año dos mil seis, ante mi, Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas:

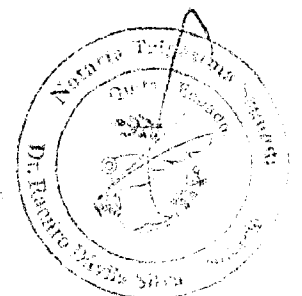
Luis Hernán Espin Chanco, casado con María Delfina Japón Suquilanda;
Luz América Romo Espinosa, casada con José Marcelo Simbaña Pachacama, casado con María Isabel Tipán Quinga; Jorge Peña Loachamin, casado con María Juana Simbaña Simbaña; Freddy Eduardo Delgado Cajas, casado con Elena Pamela Mena Pineda; Ruth Juana Molina Vallejo, casada con Klever Enrique Orbe Pfeil; Mercedes Eugenia Buyancela Remache, casada con Felix Gustavo Jaramillo Vidal; Clelia Maribel Pozo Mejía, casada con Robert Marcelo Guerra Chamorro; José Abraham Cabrera Andrade, casado con Elena Soraya Tabango Romo; Adriana Copara Simaluisa, soltera; Marco Antonio Cabrera Andrade, casado con María Rosario Vasco Castro; José María Topón Cantuña, casado con Ana María Pillajo Loachamin;



Nancy María Toapanta Guanocunga, soltera; Rosa Targelia Gómez Bustamante, casada con Luis Baltasar Travez; Fanny Teolinda Yánez Carpio, soltera; Angel Alfredo Yánez Carpio, soltero; Edgar Vinicio Tapia Ortiz, casado con Ruth Soraya Rundo Sánchez; Ermel Vinicio Tapia Vaca, casado con Silvia Gladys Ortiz; Freddy Ricardo Tapia Ortiz, soltero; María Inés Imbaquingo Chuica, soltera; Jaime Patricio Pozo Mejía, soltero; Miguel Angel Armendariz, soltero; Bertha Guadalupe Pozo Mejía, quien adquirió el inmueble materia de la celebración del presente poder especial en estado civil soltera; Angel Gonzalo González Gavilanes, divorciado; Jorge Ramiro García Goyet, casado Judith Esmeralda Michilena Michilena; María Argelia Chérrez, casada con Washington Fernando Andrade Arteaga; Elvia Elisa Unda Carrera, casada con Segundo Genaro Baño Salto; Arnulfo Bibiano Tandazo Pogo, soltero; María Clemencia Hernández Andrango, casado con José Alberto Toaquiza Asitimbay; Victor Gonzalo Saraguro Eras, quien adquirió un inmueble materia de la celebración de este poder especial en estado civil soltero; Nancy América Bohórquez Tamayo, casado con Germán Avendaño Sanabria; y, Simona Trinidad Palma Vera, casada con Ramón Rogelio Torres Solórzano, por una parte; a quienes en adelante se los denominará como mandante; y el señor Enrique Artemio Jiménez Jiménez, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero uno dos siete seis cinco guión cinco, por otra; a quien en adelante se lo denominará "mandatario".

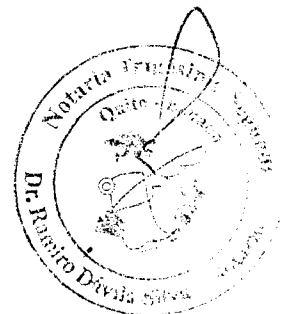
Todos por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibidos sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, agregó a esta escritura, en

calidad de documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Germán Avendaño Sanabria quién es de nacionalidad colombiana; todos domiciliados en esta ciudad de Quito, del estado civil que ya se encuentra indicado, mayores de edad, capaces para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones. Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que hoy me presentan y cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Poder Especial cual en derecho se requiere, que en forma libre y voluntaria confieren los señores: Luis Hernán Espín Chanco, casado con María Delfina Japón Suquilanda; Luz América Romo Espinosa, de estado civil casada; José Marcelo Simbaña Pachacama casado con María Isabel Tipán Quinga; Jorge Peña Loachamin casado con María Juana Simbaña Simbaña; Freddy Eduardo Delgado Cajas casado con Elena Pamela Mena Pineda; Ruth Juana Molina Vallejo casada con Kléver Enrique Orbe Pfeil; Mercedes Eugenia Buyancela Remache casada con Felix Gustavo Jaramillo Vidal; Clelia Maribel Pozo Mejía casada con Robert Marcelo Guerra Chamorro; José Abraham Cabrera Andrade casado con Elena Soraya Tabango Romo; Silvia Adriana Copara Simaluisa soltera; Marco Antonio Cabrera Andrade casado con María Rosario Vasco Castro; José María Topón Cantuña casado con Ana María Pillajo Loachamin; Nancy María Toapanta Guanocunga soltera;

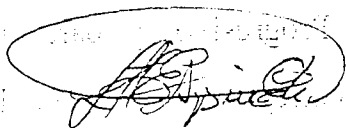


Rosa Targelia Gómez Bustamante casada con Luis Baltazar Travez; Fanny Teolinda Yáñez Carpio soltera; Ángel Alfredo Yáñez Carpio soltero; Edgar Vinicio Tapia Ortiz casado con Ruth Soraya Rundo Sánchez; Ermel Vinicio Tapia Vaca casado con Silvia Gladys Ortiz; Freddy Ricardo Tapia Ortiz soltero; María Inés Imbaquingo Chulca soltera; Jaime Patricio Pozo Mejía soltero; Miguel Angel Armendáriz soltero; Bertha Guadalupe Pozo Mejía quien adquirió un inmueble materia de la celebración de este poder especial en estado civil soltera; Angel Gonzalo Gonzalez Gavilanez divorciado; Jorge Ramiro García Goyes casado con Judith Esmeralda Michilena Michilena; María Arcelia Chérrez casada con Washington Fernando Andrade Arteaga; Elvia Elisa Unda Carrera casada con Segundo Genaro Baño Saltos; Arnulfo Bibiano Tandazo Pogo soltero; María Clemencia Hernández Andrango casada con José Alberto Toaquiza Millantay; Víctor Gonzalo Saraguro Eras, quien adquirió un inmueble materia de la celebración de este poder especial en estado civil soltero; Nancy América Bohórquez Tamayo casado con German Avendaño Sanabria; y, Simona Trinidad Palma Vera casada con Ramón Rogelio Torres Solórzano, por una parte; a quienes en adelante se los denominará como **“mandante”**; y el señor **Enrique Artemio Jiménez Jiménez**, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cero uno dos siete seis cinco guión cinco (170012765-5), a quién en adelante se lo denominará **“ mandatario ”**. Todos los comparecientes son mayores de edad, cuyo estado civil se encuentra indicado, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Germán Avendaño Sanabria quién es de nacionalidad colombiana; todos por sus propios y

personales derechos y los que tienen en sociedad conyugal, comparecen a otorgar poder especial a favor del mandatario a fin de que intervenga en los siguientes actos: A).- Para que a su nombre y en su representación realice todos los trámites necesarios para la obtención del fraccionamiento, legalización y urbanización de un inmueble del cual son copropietarios en un porcentaje de los derechos y acciones adquiridos mediante escritura pública de compra venta celebrada el seis de marzo del dos mil uno, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito Doctor Remigio Poveda Vargas, y debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad el veintisiete de Agosto del dos mil dos, inmueble signado como número tres, denominado San Luis, ubicado en el sector El Inga, parroquia Pifo, del Distrito Metropolitano de Quito, y que se lleva a cabo en el Distrito Metropolitano de Quito, para ser aprobado mediante Ordenanza Municipal como una Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo, y para que comparezca ante un Notario para la firma y entrega definitiva de las escrituras individuales resultantes de esta aprobación, a favor de cada una de las personas cuyos nombres se encontrarán dentro del cuadro de beneficiarios adjunto a los planos del proyecto a ser aprobado, concluyendo con la inscripción de las mismas en el Registro de la Propiedad. Usted Señor Notario, se dignará observar las solemnidades propias de esta clase de instrumentos públicos. Firmado) Doctor David Tapia Montenegro, Matrícula profesional número seis mil doscientos nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para el otorgamiento de la misma, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, de conformidad con el



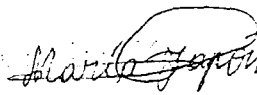
numeral nueve del Artículo veintinueve de la Ley Notarial vigente, concurren a la celebración de este instrumento público como testigos el Señor Angel Virgilio Ochoa Aguilar y la Señora Fanny Magdalena Redrován; y, en conformidad con el Artículo treinta y uno de la Ley Notarial vigente, el presente instrumento fue leído dos veces en alta voz; una por el Notario que suscribe y otra por otra persona a elección de los Señores Silvia Gladys Ortiz, y Ramón Rogelio Torres S. quienes por hallarse impedidos físicamente, imprimen la huella digital de su pulgar derecho y piden a los testigos anteriormente nombrados lo hagan a su ruego, dejando constancia que luego de esto, todos los demás comparecientes se ratificaron y firmaron conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Sr. Luis Hernán Espín Ch.

C.C. 050086339-4

C.V.



Sra. María Delfina Japón S.

C.C. 170501492-4

C.V.



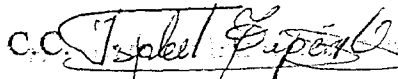
Sr. José Marcelo Simbaña P.

C.C. 170470627-2

C.V.



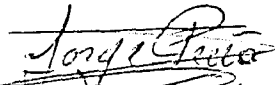
Sra. María Isabel Tipán Q.

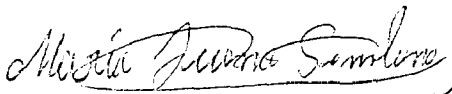



C.C. 170581460-4


C.V.






Sr. Jorge Peña Loachamin
C.C. 170350394-4
C.V. 68-0227

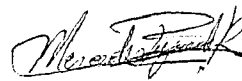

Sra. María Juana Simbaña S.
C.C. 170352031-5
C.V. 10-0327

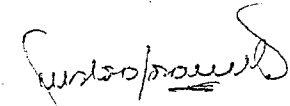

Sr. Freddy Eduardo Delgado C.
C.C. 171550986-3
C.V. 127-0103



Sra. Elena Pamela Mena P.
C.C. 171620349-0
C.V. 39-0204

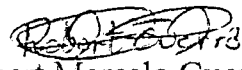

Sra. Ruth Juana Molina V.
C.C. 170728062-2
C.V. 83-0211

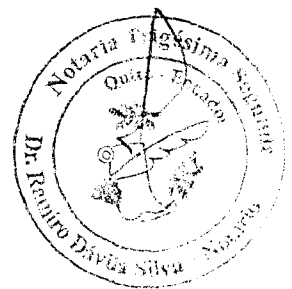

Sr. Kléver Enrique Orbe P.
C.C. 170666759-7
C.V. 146-0099

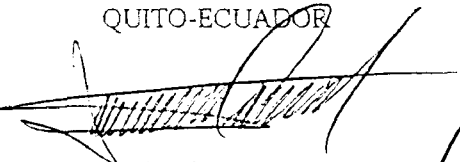

Sra. Mercedes E. Buyancela R.
C.C. 170706807-6
C.V. 141-0056


Sr. Félix Gustavo Jaramillo V.
C.C. 170509878-6
C.V. 3-0148.


Sra. Clelia Maribel Pozo M.
C.C. 040102255-3
C.V. 54-0004


Sr. Robert Marcelo Guerra Ch.
C.C. 040092061-7
C.V. 71-0006




Sr. José Abraham Cabrera A.

C.C. 170818985-5

C.V. 72-0044





Sra. Elena Soraya Tabango R.

C.C. 170905589-9

C.V. 138-0298

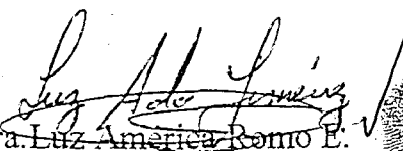



Srta. Silvia Adriana Copara S.

C.C. 0501963128

C.V. 182 0011

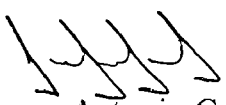



Sra. Luz América Romo E.

C.C. 170114580

C.V. 0299-195

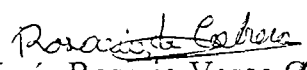



Sr. Marco Antonio Cabrera A.

C.C. 170799059-2

C.V. 76-0044





Sra. María Rosario Vasco C.

C.C. 170711446-6

C.V. 760359





Sr. José María Topón C.

C.C. 1700680680-1

C.V.

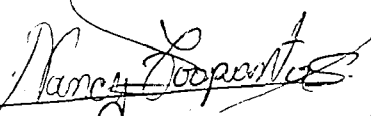



Sra. Ana María Pillajo L.

C.C. 170230769-3

C.V.





Srta. Nancy María Toapanta G.

C.C. 171122887-2

C.V. 57-0309




Sra. Rosa Fargelia Gómez B.

C.C. 170361197-9

C.V. 118-0025

